

## RADICACION 2021-00037-00

□ 1 □

YJ

Yadira Jaramillo <yadirajaramillo2022@gmail.com>

Vie 18/03/2022 3:14 PM



□  
□  
□  
□

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Vijes;
- Especialistas Jimenez

RADICACION 2021-00037-00 JESUS ANTONIO JIMENEZ\_YADIRA JARAMILLO.pdf

17 MB

□

Cordial saludo,

Dando cumplimiento al decreto 806 me permito remitir contestación de demanda radicada bajo número 2021-00037-00.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

Yadira Jaramillo Andrade.

Acuse recibido.Cordial saludo.Agradezco la atención prestada.

□

¿Las sugerencias anteriores son útiles?

Señor(a):

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES**

E. S. D.

**RADICACION: RADICACION 2021-00037-00.**

**DEMANDANTE: JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ.**

**DEMANDADO: YADIRA JARAMILLO ANDRADE.**

**YADIRA JARAMILLO ANDRADE**, identificada como aparece al pie de mi firma, DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito pronunciarme sobre los hechos y pretensiones de la demanda, además de proponer excepciones de la siguiente manera:

### **I. A LOS HECHOS**

1. Al hecho primero: Pese a que no es un hecho claro me permito realizar la siguiente manifestación:

Es cierto que el señor JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, es actual poseedor de los derechos de cuota en proindiviso desde hace mas de 10 años, en forma permanente, también es cierto que mediante escritura publica No.147 de julio de 1.997. otorgada por la Notaria de Vives, el señor JESUS ANTONIO JIMENEZ y yo YADIRA JARAMILLO ANDRADE, adquirimos en común y proindiviso el siguiente bien inmueble: **UBICADO EN LA CALLE 7B NO.1AS-37 BARRIO LA ESPERANZA, LOTE DE TERRENO CON SU RESPECTIVA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE NO.61, DE LA MANZANA E, UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VIJES, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SANTA BÁRBARA, HOY URBANIZACIÓN LA ESPERANZA, UBICADO EN LA CARRERA 1ª ENTRE CALLES 7ª. Y 8ª. DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE VIJES, CON UN ÁREA DE 66 METROS CUADRADOS.**

Lo que no es cierto es que el señor JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, lo allá realizado de manera pacífica, como tampoco que allá realizado mejoras, en cuanto a las actuaciones y comportamientos de acto de señor y dueño es parcialmente cierto, la verdadera situación es la siguiente.

1. Fui compañera permanente del señor JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, por un término de 13 años, de cuya unión se procrearon dos hijas de nombre LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO Y BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO.
2. En razón a la pobreza absoluta que vivíamos el Gobierno Municipal nos otorgo un beneficio de vivienda de interés social, donde las partidas a pagar fueron otorgados por el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ,

MUNICIPIO DE VIJES Y DEPARTAMENTO DEL VALLE, es decir nosotros no cancelamos un solo pesos por esta vivienda, por que fuimos reubicados como personas de Vivian en alto riesgo.

3. La vivienda fue ocupada por nuestro grupo familiar hasta el mes de Enero del año 2004 , a partir de esta anualidad y en vista de la separación de cuerpos, la vivienda quedo ocupada por el señor JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ hoy demandante y LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO, hija en común ya mencionada.
4. Para el día 05 de diciembre de 2017, nos reunimos JESUS ANTONIO JIMENEZ, LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO Y YO, de manera personal y BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO, por vía telefónica, donde en común acuerdo decidimos que nuestras hijas mencionadas aportarían para los gastos de cancelación de patrimonio de familia y se constituyera FIDEICOMISO CIVIL, en favor de ellas mismas, con la condición de muerte, para acceder al beneficio otorgado, esta actuación fue solemnizada mediante Escritura Publica 288 del 05/12/2017, de la Notaria de Vives, a la fecha se adeudada impuestos y fueron cancelados por nuestras hijas, así como todos los gastos notariales y registrales.
5. Como LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO, compartía la vivienda con su padre el hoy demandante, asumía junto con su hermana el pago de impuestos prediales, mejoras y LUISA, pagaba los servicios ya que su padre los había dejado cortar por no pagarlos a tiempo, tanto es así que el mismo demandante realizo todos los trámites administrativos para que los servicios públicos estuvieran a nombre de LUISA.
6. A finales del año 2020, el hoy demandado inicia una persecución en contra de su propia hija LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO agrediéndola física, verbal y moralmente, esto en complacencia con sus otros hijos mayores, tanto así que para el día 02 de diciembre de 2020, la dejan encerrada en la misma vivienda objeto de litigio y tuvo que acudir la DEFENSORIA DE FAMILIA, para ayudarla a salir, y para el día 03 de diciembre de 2020, se tiene diligencia de conciliación por presunta violencia familiar, donde el hoy demandado manifiesta que no quiere que su hija LUISA FERNANDA, se quede más en la casa.
7. Para el día 27 de abril de 2021, se realiza audiencia de conciliación ante la Fiscalía Seccional de Vives, SPOAT 76-001-60-99165-2020-60003, nuevamente entre el demandado y nuestra hija LUISA, por el delito VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, donde se llega a un acuerdo de no agresión entre las partes, esta denuncia tuvo origen por las lesiones causadas a LUISA por su hermana MARIA ANGELICA JIMENEZ, en compañía de su padre hoy demandante quien impidió que LUISA, saliera de la casa para que la otra hija la siguiera golpeando.
8. Es decir señora Juez, LUISA, fue despojada del derecho de posesión de forma violenta, derecho que en común acuerdo se había acordado con

el hoy demandado, para que ocupara lo que que a mí me asiste como copropietaria del bien objeto de litigio, derecho que fue coartado de manera violenta, por parte del hoy demandado.

9. En conclusión la propiedad estuvo ocupada hasta diciembre de 2020, por mi hija LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO, quien vivía en el derecho que me correspondía a mí del 50% de la copropiedad.
10. Es por esto que el hoy demandado, no se puede refutar como señor y dueño, porque las acciones realizadas de la permanencia en la propiedad las ejerció como copropietario (dueño del 50%) y son mis hijas que por más de 7 años han pagado impuestos, servicios y realizado mejoras y beneficiarias del fideicomiso mencionado, además de la permanencia en la casa de habitación hasta diciembre de 2020.
11. Además suscribió el demandante un nuevo fideicomiso en favor del señor GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ VICUÑA, mediante escritura pública 371 de 2021, de la Notaria 14 de Cali, acto que puede ser vinculado por que los motivos de la violencia en contra de LUISA FERNANDA, y su afán desmedido de que se declare una pertenencia insistente.
12. Al hecho segundo: no reposa en la demanda.
13. Al hecho tercero: no reposa en la demanda.
14. Al hecho cuarto: no reposa en la demanda.
15. Al hecho quinto: no reposa en la demanda.
16. Al hecho sexto: no reposa en la demanda.
17. Al hecho séptimo: no reposa en la demanda.
18. Al hecho octavo: me acojo a lo probado en el proceso
19. Al hecho noveno: es una solicitud no un hecho.

## **II. A LAS PRETENSIONES.**

Me opongo en todas, teniendo como consecuencia los hechos narrados y las excepciones y pruebas que presentare a continuación.

## **III. EXCEPCIONES**

Obrando en nombre propio, me permito presentar ante el despacho, las siguientes excepciones con la finalidad de llamar la atención sobre los llamativos vicios de procedimiento que contiene la demanda de la referencia.

El presente escrito se encuentra presentado dentro de los términos legales, por cuanto fui notificada por el despacho el día 8 de marzo de la presente anualidad.

## **CONSIDERACIÓN PREVIA**

El presente escrito tiene como objetivo principal demostrar la carencia de técnica procesal que tuvo el demandante, en un el siguiente aspecto fundamental de la demanda: LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. Las anteriores sirven de

fundamento para que el Juez realice un estudio minucioso del caso, en el cual pueda resolver sobre la procedencia de las mismas en contra del demandado.

Las pretensiones de la Demanda, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico, deben estar rituadas de rigor técnico, por cuanto las mismas son las que incoan el aparato judicial. El vicio evidenciado en el presente proceso judicial, gira en torno a la pretensión de varias declaraciones que son objeto de procesos judiciales de distintas estirpes.

Lo anterior traerá consigo una confusión para el Operador Judicial, el cual fundamenta su estudio en las Pretensiones presentas, y al ser éstas de distinta naturaleza, al momento de realizar su valoración se verá afectado su criterio.

Es claro el presente planteamiento para el Despacho, que en su interés por administrar justicia, admite la demanda mediante Auto Interlocutorio de 06 de Abril de 2021, pero no se observo que los demandantes, tienen la indebida petición de pretensiones que presentan, no determinan demandados a las personas determinadas

De la anterior consideración se desglosa las siguientes:

### **EXCEPCIONES PREVIAS**

#### **INDEBIDA PETICION DE PRETENSIONES:**

La presente demanda ordinaria contiene una indebida solicitud de pretensiones, debido a las siguientes razones:

1. En el cuerpo de los hechos de la demanda, no expone los hechos concretamente, de las razones por las cuales la demandada perdió el derecho real adquirido mediante Escritura Publica No. 147 de 1997, otorgada por la Notaria Única de Vijes, no manifiesta desde cuando deje de habitar en el predio, para que se cumplan los prerrequisitos de la posesión por parte del demandante.
2. Relaciona un hecho confuso como primero, manifestando que es el poseedor con animo de señor y **dueño de los derechos de cuota en proindiviso**, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, situación que es cierta, el ocupa su 50%, el otro 50%, no manifiesta quien lo ocupa, en este mismo hecho relaciona los linderos generales, y omite redactar los hechos, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo y el hecho octavo: Es de aporte de prueba (levantamiento topográfico), el hecho Noveno: es una declaración de solicitud.
3. Es decir su señoría, no son consecuentes los hechos con las pretensiones.
4. Reconocimiento de dueño, esboza el apoderado de la parte demandante que el predio fue adquirido mediante Escritura Publica No. 147 de 1997, otorgada

por la Notaria Única de Vijes, de manera conjunta entre las partes, se reconoce también cuando se suscribió también Escritura Pública No. 288 del 05/12/2017, de la Notaria de Vijes, acto cancelación de patrimonio y constitución de fideicomiso civil en favor de nuestras hijas LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO Y BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO.

5. Mediante Escritura Pública No. 371 del 10 de marzo de 2021, se otorga un nuevo fideicomiso en favor del señor GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ VICUÑA, sobre el 50% de la propiedad que le corresponde al señor JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ. Esto sin tener en cuenta que existe un proceso litigioso pendiente.

### **HABÉRSELE DADO A LA DEMANDA EL TRÁMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE.**

De conformidad con la anterior Excepción Previa, solicito el despacho el estudio de qué proceso es aquél que pretende los Demandantes, pues no se encuentra la razón de peso para tramitar un proceso de pertenencia, en el cual el interés únicamente es despojarme de mi propiedad y titularidad de manera ilegal, induciendo a error a su honorable despacho, haciendo creer de una posesión inexistente.

En consecuencia, el trámite indicado para las pretensiones de los demandantes es el procedimiento de un proceso de venta en común de bien inmueble, esto para el caso que se hubiese cancelado de manera legal el fideicomiso suscrito mediante Escritura Pública No. 288 del 05/12/2017, de la Notaria de Vijes y no como se realizó, en la Notaria primera de Yumbo mediante Escritura Pública No-1945, de 2020, que por cierto es la misma que representa el progenitor del apoderado de la parte demandante, sin tener en cuenta tanto el apoderado como su padre el Notario de la Notaria primera de Yumbo, que en derecho como se hace se deshace y que para cancelar el fideicomiso civil mencionado debería hacerse por ambos propietarios tal como se constituyó, situación que es mas que probada la **MALA FE** por parte del demandante y su apoderado.

### **NO CITAR A LAS PERSONAS QUE LA LEY ORDENA CITAR**

El demandante a través de su apoderado, no cita en correcta forma los interesados con las declaraciones que está solicitando. Los sujetos pasivos están incompletos, lo anterior por cuanto existe un derecho establecido en la anotación 4 y 5 del certificado de tradición, donde se reconocen las partes como propietarios y se constituye beneficio en favor de LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO Y BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO, cuyo derecho esta siendo desconocido totalmente por la parte activa, toda vez que un acto de MALA FE, no se menciona en la demanda, y por ende no se relaciono en las personas determinadas, que pueden llegar a ser sujeto de derechos del inmueble objeto del litigio.

Es mejor obrar de buena fe y con justicia, y citar a quienes afectará el cumplimiento de la demanda y en el mejor de los casos, oírlos en juicio con el fin de corroborar los derechos que les asisten o no en derecho.

### **MALA FE Y TEMERIDAD:**

Toda vez que la parte demandante cancela su fideicomiso en un 50% , sin haberse comunicado con la otra otorgante, hoy demanda y propietaria del 50% de la propiedad, como tampoco se comunico con nuestra hijas en común mencionadas en a lo largo de este escrito, con quienes tiene comunicación constante, realiza tramites escriturales de manera oculta en una notaría diferente en la que se constituyó el beneficio y que reitero representa legalmente el padre del apoderado Dr. RAUL JIMENEZ, Notario Primero de Yumbo.

### **FRAUDE PROCESAL**

En concordancia con los hechos anteriores, es un hecho notorio que la parte demandante esta instando a error a su señoría, desconociendo derechos y personas o sujetos procesales que deben hacer parte de la demanda.

### **INEFICACIA DE LA DEMANDA**

Su señoría la demanda es ineficaz, toda vez que no suople los presupuestos procesales propuestos por el código general del proceso, ya que para el amparo judicial de blindar o quitar derechos de dominio inmueble, los hechos deben ser claros, precisos y concisos, a demás concordante con la pretensiones, para el caso que nos ocupa, no cumplen con estos presupuestos, pues el único hecho que relata la supuesta posesión, no es clara de ninguna manera y mucho menos consecuente con las pretensiones.

En los anterior términos dispongo mi escrito de Excepciones Previas, el cual deberá poner fin a las imprecisiones procesales presentadas.

### **IV. RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Sirven como fundamentos de derecho de la presente contestación, las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia, preámbulo y Arts. 1º, 2º, 4º.
- Ley 1564 de 2012.

### **V. LA PETICIÓN DE LAS PRUEBAS QUE EL DEMANDADO PRETENDA HACER VALER.**

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Ruego al Despacho citar y hacer comparecer a la parte demandante para que absuelva interrogatorio de parte que en forma oral le formularé sobre los hechos de la demanda y de su contestación al momento de la audiencia.

### **PRUEBA TESTIMONIAL**

Ruego al Despacho citar y hacer comparecer a las siguientes personas todas mayores de edad y vecina de Cali, con el fin de que rindan testimonio sobre lo que les consta en relación con los hechos y contestación de demanda:

SRA. LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.118.258.818. de Vijes y quien podrá ser ubicada en la Calle 9 No.4-06, del Municipio de Vijes, teléfono celular No. 3152291505 y correo electrónico; [luisajaramillo94@otlook.com](mailto:luisajaramillo94@otlook.com).

SRA. PAULA ANDREA RUIZ IZQUIERDO, quien podrá ser notificada en el correo electrónico: [paularuiyizquierdo@gmail.com](mailto:paularuiyizquierdo@gmail.com)., en la dirección calle 6 No.3-46 municipio de Vijes, teléfono:3103856925.

**ME RESERVO EL DERECHO A CONTRAINTERROGAR LOS TESTIGOS PRESENTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE.**

### **PRUEBA DOCUMENTALES:**

1. Certificado de tradición.
2. Escritura Publica No. 147 de 1997, otorgada por la Notaria Única de Vijes,
3. Escritura Publica No.288 del 05/12/2017, de la Notaria de Vijes,
4. Escritura Publica No-1945, de 2020, de la Notaria de Primera de Yumbo.
5. Escritura Publica No. 361. De la Notaria catorce de Cali.
6. Acta de visita comisaria de familia.
7. Diligencia de conciliación por presunta convivencia familiar.
8. Formato de acta de conciliación de la fiscalía Seccional Vijes.
9. Auto interlocutorio del 06 de abril de 2021.
10. Copia de servicios públicos domiciliarios.
11. Paz y salvo de impuestos 2022.

### **VI. PETICIONES.**

1. Se realice control de legalidad.
2. Se den por probadas las excepciones propuestas en este escrito.
3. Se emita sentencia anticipada.
4. Se compulse copias al concejo superior de la judicatura por el acto de mala fe, ocasionado por el Dr. JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO, identificado con C.C. 94.523.843. De Cali, T.P.No.144.121. DEL C.S.J.
5. Se condene en costas al demandante.

### **PETICIÓN ESPECIAL:**

De conformidad al artículo 278 del C.G.P, solicito a su señoría dictar sentencia anticipada ya que considero que el mismo demandante da la razones y pruebas que desmienten sus manifestaciones

### VII. NOTIFICACIONES:

Las más las recibiré en la Calle 9 No. 4-06 Vives- Valle Teléfono : 3188156742 , correo electrónico: yadirajaramillo2022@gmail.com

De la Señora Juez, atentamente,

*yadirajaramillo*  
YADIRA JARAMILLO ANDRADE  
C.C. 34 558 790



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220211729254675804

Nro Matrícula: 370-577638

Pagina 1 TURNO: 2022-60512

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 02:30:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: VIJES VEREDA: VIJES  
FECHA APERTURA: 11-06-1997 RADICACIÓN: 1997-40632 CON: ESCRITURA DE: 04-06-1997  
CODIGO CATASTRAL: 76869010000000820003000000000000 COD CATASTRAL ANT: 76869010000820003000  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 088 de fecha 16-05-97 en NOTARIA UNICA de VIJES LOTE 61 MANZANA E con area de 66.00M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :  
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:  
COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

EL MUNICIPIO DE VIJES ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GERMAN MEJIA AMAYA, SEGUN ESCR# 191 DEL 23-08-95 NOTARIA UNICA DE VIJES, REGISTRADA EL 04-06-96. GERMAN MEJIA AMAYA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A OSCAR Y EMILSON JIMENEZ CAMPO POR ESCRITURA 12248 DEL 04-12-91 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 17-02-92. EMILSON JIMENEZ CAMPO ADQUIRIO DERECHOS POR COMPRA A BLANCA NELLY JIMENEZ CAMPO POR ESCRITURA 48 DEL 21-09-76 NOTARIA UNICA DE YUMBO, REGISTRADA EL 21-09-76. OSCAR Y EMILSON JIMENEZ CAMPO ADQUIRIERON DERECHOS POR COMPRA A GUILLERMO JIMENEZ CAMPO POR ESCRITURA 481 DEL 21-09-76 NOTARIA UNICA DE YUMBO, REGISTRADA EL 21-09-76.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO  
2) CARRERA 1A. CALLES 7A. Y 8A. #CASA DE HABITACION URB. LA ESPERANZA - MPIO DE VIJES.  
1) LOTE "SANTA BARBARA" LOTE 61 MANZANA E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

370 - 554606

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-06-1997 Radicación: 1997-40632

Doc: ESCRITURA 088 del 16-05-1997 NOTARIA UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: MUNICIPIO DE VIJES

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-08-1997 Radicación: 1997-72174

Doc: ESCRITURA 147 del 10-07-1997 NOTARIA de VIJES

VALOR ACTO: \$6,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR-PRIMERA COLUMNA. VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO. BTA. FISCAL #

NOTARIA  
NOTARIADO  
REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220211729254675804

Nro Matrícula: 370-577638

Pagina 2 TURNO: 2022-60512

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 02:30:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1216651

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VIJES

A: JARAMILLO ANDRADE YADIRA

CC# 34558790 X

A: JIMENEZ RUIZ JESUS ANTONIO

CC# 2688237 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-08-1997 Radicación: 1997-72174

Doc: ESCRITURA 147 del 10-07-1997 NOTARIA de VIJES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA LIMITACION DE DOMINIO -TERCERA COLUMNA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO ANDRADE YADIRA

CC# 34558790

DE: JIMENEZ RUIZ JESUS ANTONIO

CC# 2688237

A: JARAMILLO ANDRADE YADIRA

CC# 34558790 X

A: JIMENEZ JARAMILLO BEATRIZ EUGENIA

A: JIMENEZ JARAMILLO LUISA FERNANDA

A: JIMENEZ RUIZ JESUS ANTONIO

CC# 2688237 X

A: Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-12-2017 Radicación: 2017-128485

Doc: ESCRITURA 288 del 05-12-2017 NOTARIA UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA CONSTITUIDO EN ESC 147 DELO 10-07-1997 DE LA NOTARIA UNICA DE VIJES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JARAMILLO ANDRADE YADIRA

CC# 34558790 X

A: JIMENEZ JARAMILLO BEATRIZ EUGENIA

CC# 1061777988

A: JIMENEZ JARAMILLO LUISA FERNANDA

CC# 1118258818

A: JIMENEZ RUIZ JESUS ANTONIO

CC# 2688237 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-12-2017 Radicación: 2017-128485

Doc: ESCRITURA 288 del 05-12-2017 NOTARIA UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO ANDRADE YADIRA

CC# 34558790 X

DE: JIMENEZ RUIZ JESUS ANTONIO

CC# 2688237 X

A: JIMENEZ JARAMILLO BEATRIZ EUGENIA

CC# 1061777988

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220211729254675804

Nro Matrícula: 370-577638

Página 3 TURNO: 2022-60512

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 02:30:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JIMENEZ JARAMILLO LUISA FERNANDA

CC# 1118258818

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-12-2020 Radicación: 2020-75243

Doc: ESCRITURA 1945 del 02-12-2020 NOTARIA PRIMERA de YUMBO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL FIDEICOMISO CIVIL  
ESC. #288 DE 05-12-2017 NOTARISA UNICA DE VIJES Y SEGUN CERT 0107.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JARAMILLO ANDRADE YADIRA

CC# 34558790 X

DE: JIMENEZ RUIZ JESUS ANTONIO

CC# 2688237 X

A: JIMENEZ JARAMILLO BEATRIZ EUGENIA

CC# 1061777988

A: JIMENEZ JARAMILLO LUISA FERNANDA

CC# 1118258818

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-03-2021 Radicación: 2021-23966

Doc: ESCRITURA 371 del 10-03-2021 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL -SOBRE LOS DERECHOS DE CUOTA  
EQUIVALENTE AL 50% QUE POSEE EL FIDEICOMITENTE O CONSTITUYENTE SEÑOR JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JIMENEZ RUIZ JESUS ANTONIO

CC# 2688237 X

A: JIMENEZ VICUA GUSTAVO ADOLFO

CC# 94360855

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Correída)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-6026

Fecha: 23-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R  
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-1620

Fecha: 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA  
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



OFICINA  
NOTARIADO  
REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

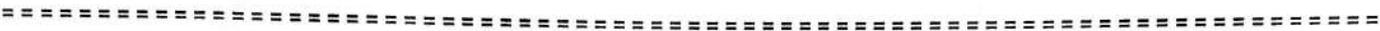
Certificado generado con el Pin No: 220211729254675804  
Pagina 4 TURNO: 2022-60512

Nro Matrícula: 370-577638

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 02:30:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-60512      FECHA: 11-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

AA 3770554



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) - - - - -

LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: VIJES- VALLE JULIO DIEZ (10) de 1.997 - - - - -

CLASE DE ACTO: COMPRA - VENTA - - - - -

CONSTITUCION PATRIMONIO FAMILIAR - - - - -

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO CON SU RESPECTIVA CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 61 DE LA MANZANA E UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VIJES-VALLE, EN LA DENOMINADA URBANIZACION "LA ESPERENZA", UBICADO EN LA CARRERA 1a. ENTRE CALLES 7a. y 8a. - - - - -

NUMERO PREDIAL : 00-0-001-105 - - - - -

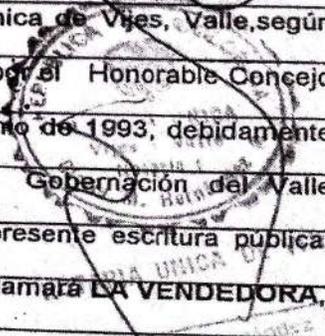
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 370-0577638 - - - - -

VENDEDOR: MUNICIPIO DE VIJES ( BLANCA OLIVA CARDONA HINCAPIE) - - - - -

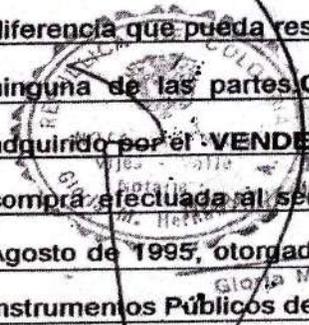
COMPRADOR(ES): JESUS ANTONIO JIMENEZ Y YADIRA JARAMILLO ANDRADE - - - - -

CUANTIA VENTA : \$6.500.000.00 - - - - -

En el Municipio de Vijes, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los (10) días del mes de JULIO de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997), ante mí, GLORIA MERCEDES HERNANDEZ ARCILA, notaria única y titular de éste círculo notarial, compareció: La señora BLANCA OLIVA CARDONA HINCAPIE, mayor de edad, vecina de éste Municipio de Vijes Valle, identificada con la C.C No.41.489.172 de Bogotá D.E, que actúa en el otorgamiento de éste instrumento en nombre y representación del Municipio de Vijes, Valle, como representante legal por ser la Alcaldesa, para la cual fue electa en los comicios electorales celebrados el día Treinta (30) de Octubre de 1994, para el periodo constitucional de 1995-1997, según el libro de registro de credenciales y registrada en el folio No.21, certificado por la Registraduría Municipal del estado civil y debidamente posesionada ante la notaria única de Vijes, Valle, según certificación que se protocoliza y actuando debidamente autorizado por el Honorable Concejo del Municipio de Vijes, Valle, según acuerdo No. 003 del 28 de Junio de 1993, debidamente revisado según oficio No.AJM001879 del 5 de Agosto de 1993 de la Gobernación del Valle del Cauca, documentos que se anexan y se protocolizan en la presente escritura publica, siendo persona hábil para contratar y obligarse y quien en adelante se llamará LA VENDEDORA,



y por otra parte **JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ Y YADIRA JARAMILLO ANDRADE**, mayor(es) de edad, vecino(os) de Vijes, estado Civil Unión Libre, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 2.688.237 de Vijes,(V) y 34.558.790 de Popayan,(C) es/pectiyamente, quien(es) obra(n) en su propio nombre y en adelante, se denominará(n) **LOS COMPRADORES** y manifiesta(n) que celebra(n) el presente contrato de compraventa previa las siguientes consideraciones: 1.- Que el Municipio de Vijes, a través de su representante legal, la Alcaldesa, Señora **BLANCA OLIVA CARDONA HINCAPIE**, celebró un convenio <sup>ASOCIACION</sup> con la sociedad denominada **CONSTRUCTORA VENECIA LTDA**, con el objeto de adelantar el proyecto de construcción del plan de vivienda de "LA ESPERANZA".-**CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA Y OBJETO:** El Municipio de Vijes, en su condición de **VENDEDOR** por el presente instrumento público, transfiere a título de venta real y perpetua enajenación como cuerpo cierto a el(los) **COMPRADOR(ES)**, el pleno derecho de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre un lote de terreno con su respectiva casa de habitación sobre él construida, lote de terreno identificado como **LOTE No. 61** de la manzana E ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Vijes, conocido con el nombre de Santa Bárbara, hoy urbanización "LA ESPERANZA", ubicado en la carrera 1a. entre calles 7a. y 8a. de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Vijes, Valle con un área de **SESENTA Y SEIS (66) Mts. cuadrados**, identificado con los siguientes linderos: **NORTE:** en 11,00 mts con el lote de terreno No.62 de la manzana E. **SUR:**, en 11,00 mts con el lote de terreno No.60 de la Manzana E. **ORIENTE**, en 6,00 mts con vía peatonal. **OCCIDENTE:** en 6,00 mts con con el lote de terreno No.74 de la Manzana E. a éste lote le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.370-0577638. Este inmueble antes describe forma parte del número predial 00-0-004105 (en mayor extensión); **PARAGRAFO.** El Inmueble que se transfiere se encuentra dotado de calles, alumbrado público, red de alcantarillado, agua potable, todo ello de acuerdo con las reglamentaciones vigentes a la fecha, es decir dotados de todos los servicios públicos, tal como lo establece el artículo 10 de la ley 66 de 1968. **PARAGRAFO PRIMERO :**No obstante la descripción de la cabida y linderos indicados, esta venta se hace como cuerpo cierto y en ella están incluidos, los usos, costumbres, servidumbres, dependencias, anexidades, mejoras y derechos de medianería, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar sobre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. **CLAUSULA SEGUNDA. TRADICION:** El inmueble que se transfiere fue adquirido por el **VENDEDOR**, en la siguiente forma: a) El lote de terreno en mayor extensión por compra efectuada al señor, German Mejía Amaya, mediante escritura pública No.191 del 23 de Agosto de 1995, otorgada en la Notaría única de Vijes (V), registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.370-0554606 b) Las obras



AA 3770539

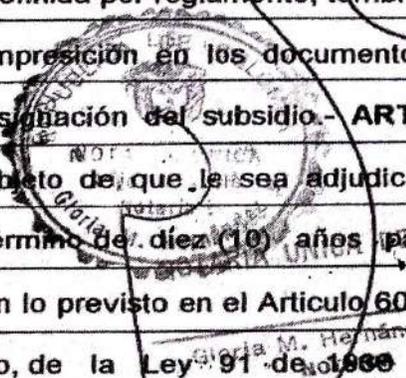


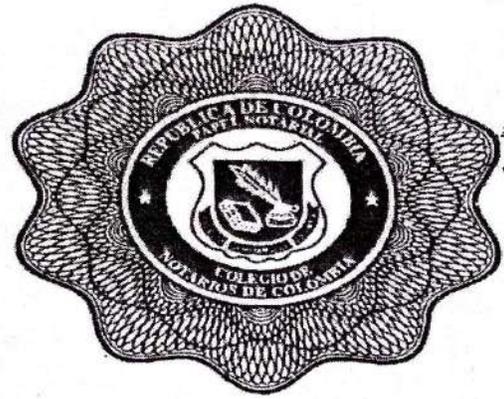
VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO AA 3770554

por haberlas desarrollado en el inmueble a través de la sociedad denominada CONSTRUCTORA VENECIA LTDA, a quienes los compradores reconocen como el responsable

de las condiciones técnicas de los mismos. c) El lote luego fue reloteado por medio de la escritura pública No.088 de Mayo 16 de 1997, otorgada en la notaria única de Vijes, Valle, la cual se encuentra debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.370-0577638 **CLAUSULA TERCERA:** para efectos sobre la limitación de la construcción, los comprador(es) manifiesta(n) que conoce(n) que el lote de terreno sobre el cual está construida la casa, y que cualquier cambio sustancial que efectúe en el inmueble que compra requerirá de autorización previa y escrita de Planeación Municipal de Vijes Valle y demás autoridades competentes exonerando de toda responsabilidad a la constructora Venecia Ltda por cualquier daño que sufra la Vivienda por reformas efectuadas. **CLAUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION:** Estructura de cimentación en vigas con cacerón de escoria, el entrepiso es losa maciza, muros de carga con columnas de amarre, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias internas, enchapadas en azulejo en ducha, muros interiores en bloque a la vista sin repello ni estuco, ni pintura, ventanas metálicas y vidrios. **CLAUSULA QUINTA:** Que el lote sobre el cual está construida la casa de habitación descrita fue segregada de un lote de mayor extensión el cual tenía los siguientes linderos generales: Un lote de terreno ubicado semi-urbano en el perímetro urbano de Vijes Valle, Conocido con el nombre de Santa Bárbara antes, hoy "La Esperanza" ubicado entre la Cra. 1a. entre calles 7a. y 8a. de la actual nomenclatura urbana, con un área superficial de: 6.800 Metros cuadrados y comprendidos dentro los siguientes linderos: **SUR,** Con predio de propiedad de German Mejía Amaya. **NORTE:** Con predio de propiedad de la Urbanización del Barrio **ORIENTE:** Con predio de German Mejía Amaya. **OCCIDENTE:** Con callejón de la prolongación de la Calle 7a. **CLAUSULA SEXTA :** Que el inmueble que se vende es de su exclusiva propiedad del vendedor y lo ha poseído hasta la fecha en forma pacífica e ininterrumpida y no lo ha enajenado con anterioridad a ninguna otra persona natural o jurídica y lo garantiza libre de gravámenes, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, demandas civiles inscritas, no está constituido en patrimonio familiar

igualmente el bien esta a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización, servicios, liquidados hasta la fecha de ésta escritura, siendo de cargo de LOS COMPRADORES las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha y en general no soporta limitaciones al derecho de dominio, en todo caso VENDEDOR saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos previstos por la Ley, respondiendo por los vicios redhibitorios y obligandose a salir al saneamiento por evicción. **CLAUSULA SEPTIMA.**- La entrega real y material del inmueble la hará el VENDEDOR el día ~~DIECISEIS~~(16) de JULIO de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997) **CLAUSULA OCTAVA. PRECIOS Y FORMA DE PAGOS :**El precio de la compraventa es de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000.00), suma esta que se ha pagado así: a) La cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.393.395,20 ) correspondientes al subsidio de Vivienda de Interés social, aprobado por EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE mediante resolución No.0771 del 12 de Noviembre de 1996. b) El saldo del precio o sea la suma de GUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ( \$ 4.106.604,80 ) con dinero que tanto el Municipio como el Departamento aportaron para realizar esta urbanización con toda su infraestructura de agua, luz y alcantarillado, por ser beneficiarios del subsidio familiar de Vivienda Municipal, por ser personas reubicadas por encontrarse en zona de alto riesgo, dando cumplimiento así a la Ley 60 de 1993, Ley 3a. de 1991 y Decreto 1168 de 1996 y demás normas concordantes y afines.- **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS COMPRADORES:** Dado que el inmueble objeto de éste contrato es una vivienda de interés social, la cual es pagada en parte con subsidio de vivienda otorgado a los compradores, éstos tendran las siguientes obligaciones exigidas por el INURBE en los Arts. 8o. y 30 de la Ley 3a. que son las siguientes: **ARTICULO 8o.:** El Subsidio familiar de vivienda será restituible al estado cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por reglamento, también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados, para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.- **ARTICULO 30:**La persona que presente documentación falsa con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver solicitarlo.- **CLAUSULA DECIMA.**- Que de conformidad en lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 9a. de 1989 en concordancia en los Artículos 2o, 4o, 6o, de la Ley 91 de 1995 constituyen patrimonio de familia inembargable a favor de:

  
Gloria M. Hernández



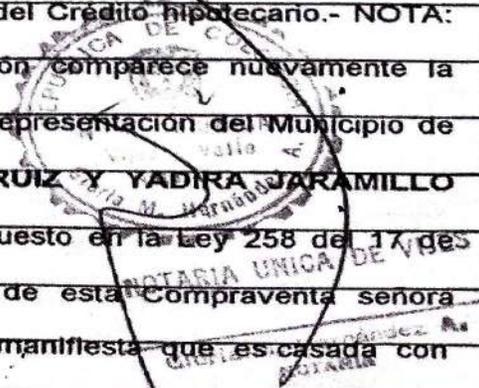
VIENE DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS AA-3770554 y AA-3770539

JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ Y YADIRA JARAMILLO ANDRADE y de sus hijos menores LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO Y BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO y con el de

los hijos que llegaran a tener, sobre el inmueble que adquirieron por medio de este Instrumento y el cual se describe en la cláusula inicial de este Contrato. CLAUDIA DECIMA PRIMERA: Los Compradores quienes obran en su propio nombre y representación declaran :a) Que aceptan en todas sus partes las cláusulas de la presente escritura pública y la venta que ella contiene por estar en un todo de acuerdo en lo pactado y convenido b) Que declaran haber recibido a entera satisfacción el inmueble que se les transfiere por este Instrumento. c) Que con el otorgamiento de la presente escritura se da cumplimiento se da cumplimiento a satisfacción el contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.

Leído el presente Instrumento Público a los Otorgantes, lo aprobaron y firmaron por ante mí y con migo la Suscrita Notaria, que de todo lo antes expuesto doy fé. Así se firma dejando advertido a los Otorgantes de la necesidad del registro dentro del término legal de SESENTA (60) días. Se agrega comprobantes de orden fiscal así : PAZ Y SALVO MUNICIPAL Número 300 de fecha Julio 8 de 1.997 - - - - - , valido a Septiembre 31 de 1.997 - - - , expedido por la Tesorería Municipal de Vives, a Nombre de EL MUNICIPIO DE VIVES - - - - - esta a paz y salvo por concepto de impuesto predial y complementarios del predio Número: 00-0-001-105 Area: 6.800 MTS².- Avaluo \$ 1.559.000 COPAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL Número 0120 - de fecha JULIO 8 de 1.997 - - - - -

valido hasta treinta (30) días, expedido por el Tesorero de Valorización Departamental a nombre de Municipio de Vives esta a paz y salvo con este establecimiento público con el predio número 00-0-001- Se Protocolizan carta sobre aprobación y cuantía del Crédito hipotecario.- NOTA: AFECTACION A LA VIVIENDA FAMILIAR. A continuación comparece nuevamente la Vendedora señora BLANCA OLIVA CARDONA HINCAPIE, en representación del Municipio de Vives, Valle y los Compradores JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ Y YADIRA JARAMILLO ANMDRADE para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1996. Presente la propietaria del inmueble objeto de esta Compraventa señora BLANCA OLIVA CARDONA HINCAPIE, indagada por la Notaria manifiesta que es casada con



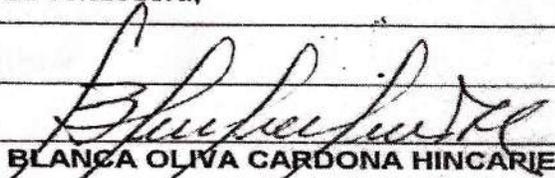
conyugal vigente. De otra parte, bajo la gravedad del juramento, declara que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. Presentes los señores Los compradores, **JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ Y YADIRA JARAMILLO ANDRADE,**

compradores del inmueble, indagados por la Notaria manifiestan que tienen unión marital de hecho y que no poseen ningún otro bien inmueble afectado a vivienda familiar.

Los compañeros de común acuerdo, declaran que no someten el inmueble objeto de este contrato a la afectación de vivienda familiar. La notaria advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.- Derechos venta : \$ 5.000,00.- La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial números : AA- 3770554, AA-3770539 y AA-3770616 ----

**LO QUE VA ENTRE LINEAS VALE/ KENEDY/** -----

La vendedora,

  
**BLANCA OLIVA CARDONA HINCARIÉ**

Alcaldesa Municipal Vijes, Valle

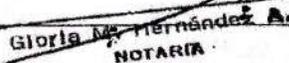
Los Compradores

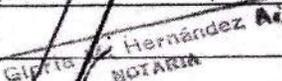
  
**JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ**

  
**YADIRA JARAMILLO ANDRADE**

La Notaria,

  
**GLORIA MERCEDEZ HERNANDEZ ARCOILA**

  
**Gloria Mercedes Hernández Arcoila**  
NOTARIA

  
**Gloria Mercedes Hernández Arcoila**  
NOTARIA

CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 147, DE FECHA JULIO 10 de 1.997.-----

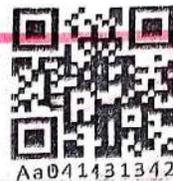
Es fiel y SEGUNDA ; Copia  
de la escritura pública No. 147  
de Fecha JULIO 10 de 1.997  
Que se expido en DIÉCISEIS (16) Hojas  
Útils para JESUS ANTONIO JIMENEZ Y  
YADIRA JARAMILLO ANDRADE -----  
Vij. s. JULIO 10 de 1.997.

El Notario,



NOTARIA UNICA DE VIES

Gloria M. Hernández  
NOTARIA



Aa0411431342

Ca239712112

NOTARÍA ÚNICA DE VIJES VALLE DEL CAUCA

Notaria Titular: Dra. MILGEN BURBANO CRISTANCHO

Código: 768690001 - Nit. 31870340 - 4

DATOS DEL PREDIO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 370-577638 =====

NUMERO PREDIAL: 0100-000000820003-000000000 =====

DIRECCION DEL INMUEBLE

DIRECCION: LOTE NUMERO 61 DE LA MANZANA "E" EN LA DENOMINADA URBANIZACION LA ESPERANZA UBICADO EN LA CARRERA 1 ENTRE CALLE 7 Y 8ª DEL MUNICIPIO DE VIJES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA=

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) =====

FECHA: VIJES, CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEICISIETE (05-12-2017) =====

NATURALEZA DEL ACTO:

ACTO O CONTRATO: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA Y CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL =====

OBJETO DEL ACTO: CANCELACION DE PATRIMONIO Y FIDEICOMISO CIVIL ===

ACTO SIN CUANTIA: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA Y FIDEICOMISO CIVIL =====

PARTES INTERVINIENTES:

OTORGANTES: JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ C.C.# 2.688.237 de Vijes y YADIRA JARAMILLO ANDRADE C.C.# 34.558.790 de Popayan =====

BENEFICIARIAS: LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO C.C.# 1.118.258.818 de Vijes y BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO C.C.# 1.061.777.988 de Popayan -Cauca =====

=====CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA =====

En el municipio de Vijes, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Cinco (05) días, del mes de DICIEMBRE del año Dos Mil Diecisiete (2.017), ante mí MILGEN BURBANO CRISTANCHO Notaria Única y titular de este círculo notarial. En uso del principio de rogación consagrado en el artículo 4 del Decreto 960 de 1970 Estatuto de Notariado =====

Comparecieron JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero C.C.# 2.688.237 de Vijes y YADIRA JARAMILLO ANDRADE, identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.558.790 de Popayan, vecinos de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



... y documentos del archivo notarial

Ca239712112



10542AAAGKIKSG  
10602AAQ9CGSGG55

19/12/2016  
28/06/2017

Cadena S.A. Nit. 890.939.540

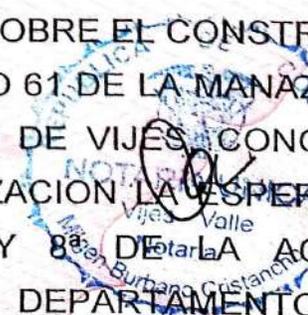
este municipio , de estado civil como aparece al pie de sus firmas personas hábiles para contratar y obligarse y MANIFESTARON: PRIMERO: Que por medio de este instrumento público actúa en su propio nombre y representación de sus derechos. SEGUNDO: Que en tal calidad viene a CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA CONSTITUIDO a su favor JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 2.688.237 de Vives y YADIRA JARAMILLO ANDRADE identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.558.790 de Popayan, y a favor sus hijas LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.118.258.818 de Vives y BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.061.777.988 de Popayan - Cauca y de los hijos que llegare a tener, y que grava el siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO CON SU RESPECTIVA CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 61 DE LA MANAZA "E", UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VIJES, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SANTA BARBARA , HOY URBANIZACION LA ESPERANZA UBICADO EN LA CARRERA 1ª ENTE CALLES 7ª Y 8ª DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE VIJES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA , CON UN AREA DE SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (66,00M2) IDENTIFICADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN EXTENSION DE 11,00 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 62 DE LA MANZANA "E" SUR : EN EXTENSION DE 11,00 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 60 DE LA MANZANA "E" ORIENTE: EN EXTENSION DE 6,00 METROS CON VIA PEATONAL Y POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 6,00 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 74 DE LA MANZANA "E".- Este predio se identifica con la matricula inmobiliaria numero 370-577638.- **ADQUISICION:** El inmueble fue adquirido por los exponentes en común y proindiviso , mediante Escritura pública número 147 de fecha 10 de Julio de 1.997, otorgada en la notaria única de Vives Valle y mediante la misma escritura se constituyo patrimonio de familia inembargable la cual esta debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali bajo matricula inmobiliaria número 370-577638 .-TERCERO: Manifiesta el señor JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 2.688.237 de Vives y YADIRA JARAMILLO ANDRADE, identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.558.790 de Popayan, que los beneficiarios del patrimonio de familia no han



procreado descendencia legítima, extramatrimonial ni adoptiva, y que de conformidad con la norma contenida en la Ley 70 de 1931 en el artículo 29, la cual dispone: "Cuando los comuneros lleguen a la mayoría de edad, se extingue el patrimonio de familia, el bien que lo constituye queda sometido a las reglas del derecho común (artículo 2322 del C.C.)", por lo tanto proceden a CANCELAR dicho patrimonio de familia constituido a su favor JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.688.237 de Vijes y YADIRA JARAMILLO ANDRADE, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.558.790 de Popayan y a favor de sus hijas mayores de edad LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.118.258.818 de Vijes y BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.061.777.988 de Popayán -Cauca y de los hijos que llegaren a tener, liberando en consecuencia de tal gravamen el inmueble relacionado en el cuerpo de este instrumento. -  
 COMPROBANTES: fotocopia de la cedula de ciudadanía de las partes -  
 PROTOCOLIZACION: La suscrita Notaria Única y titular del círculo de Vijes-Valle declara con esta escritura protocolizados los documentos de la referencia. Derechos \$55.300.00. =====

===== CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL =====

A Continuación comparecen nuevamente los señores JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.688.237 de Vijes y YADIRA JARAMILLO ANDRADE, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.558.790 de Popayan, de estado civil como aparece al pie de sus firmas, quienes obran en nombre propio, personas hábiles para contratar y obligarse y MANIFESTARON: PRIMERO: Que es su voluntad constituir propiedad fiduciaria de que trata los Artículos 793 y subsiguientes del Código Civil Colombiano, sobre el siguiente bien inmueble del cual son propietarios en común y proindiviso del siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO CON SU RESPECTIVA CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 61 DE LA MANAZA "E", UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VIJES, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SANTA BARBARA , HOY URBANIZACION LA ESPERANZA UBICADO EN LA CARRERA 1ª ENTE CALLES 7ª Y 8ª DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE VIJES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA , CON UN AREA DE SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS ( 66,00 M2) IDENTIFICADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE : EN



EXTENSION DE 11,00 METROS CON EL LOTE DEE TERRENO NUMERO 62 DE LA MANZANA "E" SUR : EN EXTENSION DE 11,00 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 60 DE LA MANZANA "E" ; ORIENTE : EN EXTENSION DE 6,00 METROS CON VIA PEATONAL Y POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 6,00 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 74 DE LA MANZANA "E".- Este predio se identifica con la matricula inmobiliaria número **370-577638** y se identifica con la ficha catastral número. 0100-00000820003-000000000 .- TRADICIÓN Ó MODO DE ADQUIRIR: El inmueble objeto del presente fideicomiso civil fue adquirido por los exponentes en común y proindiviso , mediante Escritura pública número 147 de fecha 10 de Julio de 1.997, otorgada en la notaria única de Vijes Valle y debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali bajo matricula inmobiliaria número 370-577638 y mediante la presente escritura aun sin registrar se canceló el patrimonio de familia inembargable que pesaba sobre el inmueble .- SEGUNDO: El presente FIDEICOMISO CIVIL se constituye a favor de sus hijas LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.118.258.818 de Vijes y BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.061.777.988 de Popayán –Cauca, en iguales proporciones, domiciliadas en este Municipio, quienes por este acto jurídico adquieren el carácter y la expectativa de FIDEICOMISARIO Ó BENEFICIARIAS PRINCIPALES.- TERCERA – CONDICIÓN: La traslación de la propiedad sobre el bien inmueble ampliamente descrito en la "CLÁUSULA PRIMERA" de la presente escritura pública está sujeta a la verificación del hecho del fallecimiento de LOS FIDEICOMITENTES, por tal motivo deberán demostrar que se ha cumplido con la condición, aportando el documento idóneo que así lo demuestre, es decir con el registro civil de defunción .- PARÁGRAFO: Al cumplirse la condición, LAS FIDEICOMISARIAS por escritura pública y aportando el registro civil de defunción solicitará por trámite notarial la restitución del pleno dominio sobre el bien inmueble por cuestión de fideicomiso civil el cual está ampliamente descrito en la "CLÁUSULA PRIMERA". CUARTO: LA FIDEICOMITENTE y/o PROPIETARIA FIDUCIARIA podrá aclarar, corregir, adicionar, en razón de cambio de beneficiarios o inclusión de nuevos bienes, así como cancelar o modificar parcial o totalmente el presente fideicomiso. QUINTO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LOS FIDEICOMITENTES y/o PROPIETARIOS FIDUCIARIOS manifiestan que el inmueble objeto del presente contrato, se encuentra en la actualidad libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como

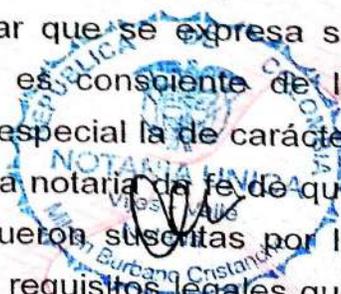


# República de Colombia



censo, embargo, pleitos pendientes, usufructo, uso y habitación, patrimonio inembargable de familia, litis, hipotecas, demandas judiciales, servidumbres, contratos de arrendamiento por escritura pública, anticresis, condiciones resolutorias de dominio y demás.- Derechos \$18.800,00 INDAGATORIA: LÓS FIDEICOMITENTES Y/O PROPIETARIOS FIDUCIARIOS, SON CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE ENYRE SI Y MANIFIESTAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE LIMITACIÓN, DETERMINADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003.- ORIGEN DE BIENES Y FONDOS: Las partes que intervienen en este acto declaran que los bienes y fondos en el involucrados, no provienen de actividades ilícitas que impliquen transgresión al ordenamiento penal colombiano o a sus normas que lo modifiquen, en especial, las que constituyan lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito, secuestro en sus diferentes modalidades, narcotráfico, extorsión o similares. Que tampoco dichos bienes o recursos son objeto de acciones de extinción de dominio por parte de la Fiscalía General de la Nación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Dirección Nacional de Estupefacientes u otras similares. ADVERTENCIAS: La notaria advirtió a los comparecientes 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos e ilegales.- 3.- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expreso en este documento. OTORGAMIENTO: El presente documento fue leído totalmente en forma legal por la compareciente quien previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparte sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa su voluntad de manera fidedigna en estas declaraciones y que es consciente de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recaee sobre el y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la Ley. AUTORIZACION: La notaria da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento publico fueron suscritas por la compareciente según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales que se protocolizaron comprobantes y documentos presentados por ella y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública la aprueba y firma ante notario quien de todo lo expuesto da fé, declarando los comparecientes estar notificados de que un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



error no corregido en esta escritura antes de ser firmada da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo preceptúa el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, Todo lo cual se da por entendido y se firma y se toma huella del índice derecho. La presente escritura se corrió en las hojas notariales número Aa041431342; Aa041431343; y Aa041431344 =====

OTORGANTES

*Jesus Antonio Jimenez Ruiz*  
JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ

C.C.# *2687237* *Vijos*

Estado civil *soltero*

Dirección y teléfono *lote manzana 9 3222141841*

Correo *no tengo*

*Yadira Jaramillo Andrade*  
YADIRA JARAMILLO ANDRADE

C.C.# *34 558 790* *Papaya*

Estado Civil *Soltera*

Dirección y teléfono: *Calle 2 Kilo 8 + 27 Vicos 3136594230*

Correo *non de co*

LA NOTARIA

*Milgen Burbano Cristancho*  
MILGEN BURBANO CRISTANCHO





NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES

Es fiel y PRIMERA : Copia  
 de la escritura pública No. 288  
 de Fecha DICIEMBRE 05 de 2017  
 Que se expide en OCHO (8) - - hojas  
 Útiles para : JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ  
Y YADIRA JARAMILLO ANDRADE  
 de VIJES  
 Vijes, DICIEMBRE 05 de 2017

MILGEN BURBANO COSTANCO  
 Notaria Única de Vijes

NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES





# República de Colombia



**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO**  
**ESCRITURA PÚBLICA No. MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (1945)**  
**FECHA: DOS (2) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).**  
**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
**--- IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA---**

CLASE DE ACTO	CÓDIGO	CUANTÍA
CANCELACIÓN FIDEICOMISO CIVIL	713	SIN CUANTÍA

**--- DESCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ---**

CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
OTORGANTE	JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ	C.C. N° 2.688.237

**--- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL ACTO ---**

INMUEBLE	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	370-577638 De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CALI
FICHA CATASTRAL	0100000000820003000000000
TIPO DE PREDIO	URBANO
MUNICIPIO	VIJES
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN	CARRERA 1A CALLES 7A Y 8A URBANIZACION LA ESPERANZA

En la ciudad de YUMBO, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los DOS (2) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO, CUYO CARGO EJERCE RAUL JIMENEZ FRANCO, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO – TITULAR.

**----- COMPARECENCIA -----**

Compareció(eron) JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE VIJES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 2.688.237, DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO y hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su(s) nombre(s) y representación y realizó(ron) las siguientes:.....

**----- ESTIPULACIONES -----**

**PRIMERO.** El(LOS) compareciente(s) manifiesta(n) que por ESCRITURA PUBLICA No. 288 del 05/12/2017 de la Notaría UNICA del Circulo de VIJES VALLE.

República de Colombia



Cadena



Ca408217467



constituyó(eron) FIDEICOMISO CIVIL en favor de: BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.061.777.988 Y LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.118.258.818 sobre sus derechos de cuota en común y pro-indiviso en proporción del 50%, radicados sobre el siguiente bien inmueble que más adelante describe(n). **SEGUNDO:** EL O LOS INMUEBLES SOMETIDOS A FIDEICOMISO CIVIL, SE DESCRIBEN ASI: MATRICULA INMOBILIARIA: 370-577638 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI CON FICHA CATASTRAL NUMERO: 010000000820003000000000. TIPO DE PREDIO: URBANO. QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL VIJES, EN LA DIRECCION CARRERA 1A CALLES 7A Y 8A URBANIZACION LA ESPERANZA c uya cabida y linderos obran en la escritura de constitución del FIDEICOMISO CIVIL QUE AQUÍ SE CANCELA. **TERCERO:** Que es su voluntad cancelar el fideicomiso civil que constituyó en favor del beneficiario que en este instrumento se precisa; por tanto, la propiedad quedará libre de la condición fiduciaria en los términos de este instrumento a partir de la fecha de inscripción en el registro inmobiliario de este acto de cancelación.-----

**- ADVERTENCIAS Y CONSTANCIAS DEL NOTARIO -**

Con base en el artículo 53 del decreto 960 de 1970 expide un Certificado de Cancelación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra inscrito el gravamen. Asimismo, advierte que actuará conforme lo disponen los artículos 53 y 93 del decreto 960 de 1970 y 28 del decreto 2148 de 1983, con respecto a la imposición de las notas de referencia y/o cancelación, y a la expedición del certificado con destino al Notario de la Oficina de Origen de la escritura que se cancela, con el fin que se proceda a su correspondiente protocolización en los términos de los artículos 53 del decreto 960 de 1970 y 28 del Decreto 2148 de 1983, según el caso. El Notario advirtió al compareciente: 1) Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad; 2) Que es responsable penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del compareciente que no se expresó en este documento. 4) Que el presente instrumento debe ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.



# República de Colombia



Aa071200962



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certámenes públicos, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta escritura y expedición del certificado de cancelación 5) Que es obligación del compareciente verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, los números de matriculas inmobiliarias, fichas catastrales, linderos y áreas. Como consecuencia de este advertencia el suscrito Notario deja constancia que el compareciente "DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. El Notario por lo anterior informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. El Notario deja constancia que dio a conocer el contenido del artículo 225 del Decreto 960 de 1970, en el sentido de que "en los contratos de mutuo y en los de garantía los derechos notariales serán de cargo del deudor; igual se dispone respecto de las cancelaciones consecuenciales". El Notario deja constancia que conforme al artículo 9 del Decreto 960 de 1970, solo responde por la regularidad formal del instrumento, "pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos" para celebrar este acto jurídico.-----

## -----OTORGAMIENTO-----

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por el compareciente quien lo aprueba por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firma con el suscrito Notario. El compareciente declara que es responsable del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. El Notario da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por el compareciente, quien

cadena



Ca40



previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparte sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa su voluntad de manera fidedigna en estas declaraciones y que es consciente de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre él y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. -----

----- **AUTORIZACIÓN** -----

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, el Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el compareciente según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por aquél y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente al compareciente sobre las responsabilidades que el presente instrumento genera.-----

----- **CIERRE** -----

Se otorgó conforme a los Artículos 8º y 9º del Decreto 960 de 1970.-----

CONCEPTOS DEL CIERRE	INFORMACIÓN
El presente original se otorgo en las hojas de papel notarial números:	Aa071200961 - Aa071200962 - Aa071200963
Derechos	\$ 61700
Decreto 188 de 2013 y Resolución 1299 del 11 de febrero de 2020	
RETENCION (ARTICULO. 398. DECRETO. 624 DE 1989.)	\$ 0.00
RECAUDOS	\$ 13200
IVA	\$ 19399



# República de Colombia



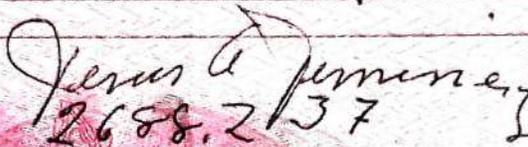
Aa071200963

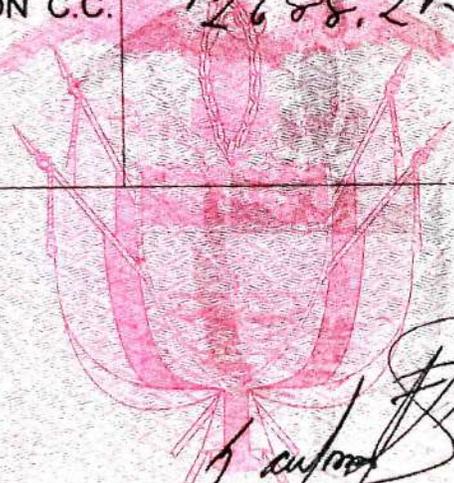
SALVEDADES O CORRECCIONES



ELABORADA, FIRMAS Y HUELLAS TOMADAS POR LUZ STELLA FRANCO MEDINA

OTORGANTE.

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA	HUELLA
JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ CON C.C. N°. 2.688.237	 2688.237	





RAUL JIMENEZ FRANCO  
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO – TITULAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA PRIMERA DE YUMBO  
Aa071200963

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA PRIMERA DE YUMBO  
Aa071200963



## NOTARÍA PRIMERA DE YUMBO

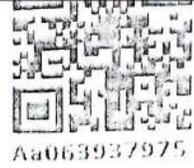
Es fiel y COPIA AUTÉNTICA A PETICIÓN DEL USUARIO de la Escritura Pública No. 1945 del 2 DE DICIEMBRE DE 2020 Tomada de su original la cual expido y autorizo en TRES (3) Hojas útiles con destino a: USO DEL INTERESADO

en Yumbo, 11 DE FEBRERO DE 2022

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría PRIMERA de YUMBO, consulte con el PIN de seguridad No 00YY00YY en la página [www.virtual.notaria1yumbo.com](http://www.virtual.notaria1yumbo.com) o al teléfono 669 5001-669 3887



Raúl Jiménez Franco  
Notario Titular



Aa063937975

E.P. 371 Marzo 10, 2021

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRESIENTOS SETENTA Y UNO (7371).

FECHA: MARZO DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

OTORGADA ANTE EL NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI.

FORMATO DE CALIFICACIÓN

CLASE DE ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO CIVIL (0313).

FIDEICOMITENTE: JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA No. 2.688.237 DE VIJES (VALLE).

FIDEICOMISARIO: GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ VICUÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA No. 94.360.855 DE VIJES (VALLE).

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: 1) LOTE "SANTA BARBARA" LOTE 61 MANZANA E; 2) CARRERA 1A. CALLES 7A Y 8A #CASA DE HABITACIÓN URBANIZACIÓN LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE VIJES.

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-577638.

CEDULA CATASTRAL: 0100000000820003000000000.

TIPO DE PREDIO: URBANO.

MUNICIPIO: VIJES.

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA.

VALOR DE LA FIDUCIA: \$ SIN CUANTIA.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DIEZ (10), DIAS DEL MES DE MARZO, DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN LAS OFICINAS DE LA NOTARIA CATORCE (14) DEL CIRCULO DE CALI, CUYA NOTARIA ENCARGADA ES LA DOCTORA CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS.

EN ESTA FECHA SE OTORGO LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO CIVIL

COMPARECIÓ EL SEÑOR JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE VIJES DE TRANSITO POR LA CIUDAD DE



PC036496106

VO45ELDUBZ 26-12-21 PC036496106 THOMAS GREG & SONS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene curso para el notario.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene curso para el notario.

CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 2.688.237 EXPEDIDA EN VIJES (VALLE), DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO, EN ADELANTE EL FIDEICOMITENTE O CONSTITUYENTE, EN LA CALIDAD ANTES DICHA, CONSTITUYE EL FIDEICOMISO CIVIL QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ESTABLECIDAS Y EN LO NO CONSIDERADO EN ELLAS POR LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES:-----

**PRIMERA ANTECEDENTES:** QUE EL FIDEICOMITENTE O CONSTITUYENTE, SEÑOR JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, ES PROPIETARIO DEL 50% DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:-----

UN LOTE DE TERRENO CON SU RESPECTIVA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA, LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 61 DE LA MANZANA E, UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VIJES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SANTA BARBARA, HOY URBANIZACIÓN "LA ESPERANZA", UBICADO EN LA CARRERA 1 ENTRE CALLES 7 Y 8 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE, CON UN ÁREA DE SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (66.00 M<sup>2</sup>), DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: **NORTE:** EN 11.00 METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 62 DE LA MANZANA E; **SUR:** EN 11.00 METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 60 DE LA MANZANA E; **ORIENTE:** EN 6.00 METROS, CON VÍA PEATONAL; **OCCIDENTE:** EN 6.00 METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 74 DE LA MANZANA E. INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 370-577638 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI Y



Aa063937974

CON LA CEDULA CATASTRAL 0100000000820003000000000.

(LINDEROS TOMADOS DEL TITULO ADQUISITIVO).

**SEGUNDA TRADICIÓN:** EL FIDEICOMITENTE O CONSTITUYENTE ADQUIRIÓ EL 50 % DE LOS DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, POR COMPRAVENTA EFECTUADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE (#147) DE FECHA DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.997) OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE VIJES, DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-577638 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.



**TERCERA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO CIVIL:** QUE POR ESTA ESCRITURA PÚBLICA EL FIDEICOMITENTE O CONSTITUYENTE CONSERVANDO SOBRE EL BIEN DESCRITO LA CALIDAD DE PROPIETARIO, PROCEDE A CONSTITUIR SOBRE EL 50% DE LOS DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, UNA LIMITACIÓN AL DOMINIO CONSISTENTE EN UN FIDEICOMISO CIVIL AL TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 794 A 822 DEL CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, A FAVOR DEL SEÑOR **GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ VICUÑA**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **94.360.855** EXPEDIDA EN **VIJES (VALLE)**, A QUIEN DESIGNA EN ESTE FIDEICOMISO COMO FIDEICOMISARIO O BENEFICIARIO PRINCIPAL.

**CUARTO: EXTENSIÓN:** QUE LA LIMITACIÓN DE DOMINIO REALIZADA MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE, NO SOLO AL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, SINO TAMBIÉN A LOS FRUTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, PRESENTES Y FUTUROS, QUE EL MISMO HAYA GENERADO O GENERE EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO.

**QUINTO: RESTITUCIÓN:** QUE LA RESTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, ESTO ES, LA ENTREGA DEL BIEN A EL (LA) (LOS) FIDEICOMISARIO, **GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ VICUÑA**, SEGÚN

Aa063937974

18-09-19 108744-57-311/1925D

9

28-12-21 PC036496105

JKPBGAMONT

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LA DENOMINACIÓN DADA EN EL ARTÍCULO 794 DEL CÓDIGO CIVIL, TENDRÁ LUGAR CUANDO OCURRA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS.-----

A). LA MUERTE DE LA PROPIETARIO(A) FIDUCIARIO(A), **JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ**.-----

B) LA CIRCUNSTANCIA DE QUE ADQUIERA FUERZA DE NORMA POSITIVA OBLIGATORIA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA UNA NORMATIVIDAD QUE EN CUALQUIER SENTIDO MODIFIQUE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE ACTUALMENTE SE PRODUCEN EN LOS BIENES INMUEBLES A CONSECUENCIA DE SER OBJETO DE ESTE TIPO DE LIMITACIÓN DEL DOMINIO, A MENOS QUE DICHO NUEVO RÉGIMEN SEA INAPLICABLE A LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS CON ANTERIORIDAD A SU VIGENCIA.-----

AL MOMENTO DE LA RESTITUCIÓN SE OTORGARÁ UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA QUE DECLARE EL DERECHO DE DOMINIO PLENO DE ESE BIEN A FAVOR DE LOS FIDEICOMISARIOS, ESCRITURA EN LA CUAL SE INSERTARÁ LA CORRESPONDIENTE PRUEBA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL EVENTO ARRIBA ESTIPULADO, ASÍ COMO LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD EXPEDIDOS POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS RESPECTIVA, DONDE CONSTE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA INDIVIDUAL QUE IDENTIFICA EL INMUEBLE Y LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SE CONSERVA INSCRITA Y VIGENTE LA PROPIEDAD FIDUCIARIA CONSTITUIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

**SEXTO: REVOCACIÓN UNILATERAL.** QUE EL (LA) FIDEICOMITENTE Y PROPIETARIO(A) FIDUCIARIO(A), **JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ**, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA **2.688.237 DE VIJES (VALLE)**, CONSERVA EL DERECHO DE DEJAR SIN EFECTOS ESTE ACTO JURÍDICO UNILATERAL, SEA PARA RECOBRAR SU

BIEN, O PARA ENAJENARLO A TERCERAS PERSONAS, A EFECTO DE LO CUAL PODRÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA CON LOS REQUISITOS PERTINENTES, SOLEMNIZANDO UN ACTO DE CANCELACIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO 960 DE 1.970.-----

**SÉPTIMO: VALOR:** QUE, NO HABIÉNDOSE CAUSADO POR ESTA ESCRITURA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN QUE ES OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO UNILATERAL, SE EFECTÚA EL PRESENTE FIDEICOMISO COMO ACTO SIN CUANTÍA.-----

**CONSTANCIA NOTARIAL: (ARTÍCULO 6º LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996).**

ADVERTIDO DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, E INDAGADO EXPRESAMENTE RESPECTO, EL FIDEICOMITENTE MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ES: **SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, Y QUE EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE AHORA LIMITA NO ESTÁ (N) AFECTADO (S) A VIVIENDA FAMILIAR.- SE ADVIRTIÓ AL OTORGANTE QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DE 1.996, REFORMADO POR LA LEY 854 DE 2.003.-----

**CONSTANCIA NOTARIAL:**

DANDO APLICACIÓN A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 01 DEL 13 DE ABRIL DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, TRANSCRIPCIÓN DE LINDEROS EN LA ESCRITURAS PUBLICAS, LA NOTARIA ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES SOBRE LA OBLIGACIÓN DE ATENDERLA Y ESTOS INSISTIERON EN QUE SE IDENTIFIQUE EL INMUEBLE REALIZANDO LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DE LOS LINDEROS COMO DE MANERA TRADICIONAL HAN REALIZADO SUS ESCRITURAS PUBLICAS. **ARTICULO 6 DECRETO 960 DE 1970.**-----

**CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE:**



10675FASV16532EA  
18-09-19

X5AJHEQBWJ

SE HACE CONSTAR QUE EL OTORGANTE FUE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO QUE SE CITA AL PIE DE SU FIRMA, EN EL CUAL SUS NOMBRES Y APELLIDOS APARECEN ASÍ: **JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ.**-----

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y**

**AUTORIZACIÓN:**

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES: 1. QUE LAS DECLARACIONES EMITIDAS POR LAS PARTES DEBEN OBEDECER A LA VERDAD. 2. QUE LA NOTARIA DA FE SOLAMENTE DE LO QUE SE EXPRESA EN ESTE DOCUMENTO. 3. IGUALMENTE SE LES ADVIRTIÓ EXPRESAMENTE SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE ESTA ESCRITURA DENTRO DEL TERMINO LEGAL.- DECLARAN ADEMÁS LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA, RESPECTO DEL NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, NOMENCLATURA, DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA CON SU TARIFA LEGAL PARA LOS OTORGANTES (ARTICULO 102 DECRETO LEY 960 DE 1.970).- LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS OTORGANTES ESTUVIERON DE ACUERDO CON EL, LO ACEPTARON EN LA FORMA COMO ESTA REDACTADO Y EN TESTIMONIO DE QUE LE DAN SU APROBACIÓN Y ASENTIMIENTO, LO FIRMAN.- DE IGUAL MANERA, LOS OTORGANTES LEYERON Y APROBARON EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN O "FORMATO DE REGISTRO" QUE APARECE EN LA PRIMERA HOJA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ACEPTARON EN LA FORMA COMO ESTA REDACTADO Y EN CONSTANCIA DE ELLO FIRMAN ESTE INSTRUMENTO PUBLICO

**DERECHOS NOTARIALES: \$ 62,700.**-----



PROCOLO: \$15.600.-----  
 RECAUDOS FONDO: \$6.800.-----  
 RECAUDOS SUPERINTENDENCIA \$6.800.-----  
 IVA: \$ 35.910.-----

(DECRETO 1681/96, RESOLUCIÓN 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DISTINGUIDAS CON LAS LETRAS Y NÚMEROS: Aa063937975, Aa063937974, Aa063-937973, Aa063937972.-----

- MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA, TESORERIA MUNICIPAL, PAZ Y SALVO. LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL CERTIFICA QUE:-----



PROPIETARIO: JIMENEZ RUIZ JESUS ANTONIO, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS.-----

SUJETO: 010000000820003000000000. DIRECCIÓN: C 7B 1AS 37 Mz E Lo 61. AVALUÓ CATASTRAL: 8.678.000.- FECHA DE EXPEDICIÓN: 25-02-2021- FECHA DE VIGENCIA: 31-12-2021. DESTINACIÓN: PAZ Y SALVO MUNICIPAL. OBSERVACIÓN: NO EXISTE FONDO DE VALORIZACIÓN POR LO TANTO NO SE EFECTÚA RECAUDO, NO REQUIERE CERTIFICACIÓN.-----

\*\*\*\*\*

- GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA, EL SUSCRITO SUBGERENTE DE GESTION DE COBRANZAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA, CERTIFICA QUE: JIMENEZ RUIZ JESUS ANTONIO.-----

OBRA: VIJES - NO GRAVADO.-----

PREDIO: 01-0000000820003000000000. ESTA A PAZ Y SALVO CON LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.-----

\*\*\*\*\*

República de Colombia

1087255M8952eAAE 18-09-19

3091DQF0EP

Monica

NOTA: CONSENTIMIENTO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: LOS OTORGANTES EN EL PRESENTE ACTO ACEPTAMOS QUE EN CASO DE SER NECESARIO NOS ENVÍEN COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES AL CORREO ELECTRÓNICO QUE ESTA AL PIE DE LA FIRMA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DEL C.P.A.C.A.

*Jesus Jimenez*

JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ

C.C. No. 2688237

(INDICE DERECHO)

ESTADO CIVIL: *Soltero sin union marital de hecho*

PROFESIÓN U OFICIO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCION: *Calle 7 B 10537*

CIUDAD: *Yaguajay*

TELÉFONO: *3178400696*

E-MAIL: *AdolfoRSG@gmail.com*

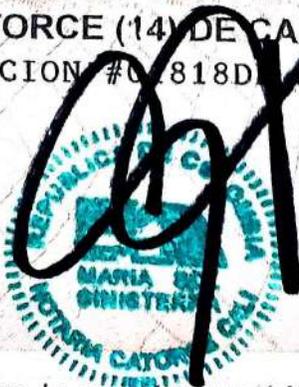
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ( ) NO (X)

CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS

NOTARIA CATORCE (14) DE CALI - ENCARGADA

SEGUN RESOLUCION #00818D MARZO 2 DE 2021

**MARIA SOL SINISTERRA**  
NOTARIA CATORCE (14) DE CALI  
Es *3* copias Auténticas tomadas de la Escritura Pública # *371*  
De fecha: *Marzo 10 / 2021*  
se expide para *med* del *Intant SOD*  
consta de *4* hojas  
Fecha: *14 FEB 2021*





CONVIVENCIA, CONTROL  
Y MANTENIMIENTO DEL  
ORDEN PUBLICO

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y  
SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ACTA DE VISITA

COD. MMCS03.01

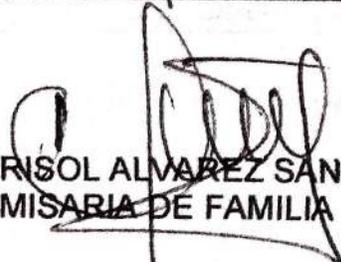
VERSIÓN	2
FECHA APROBACION	01/01/10

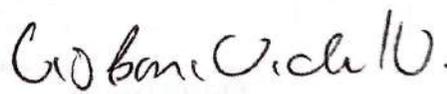
26-31.02

**Anotaciones Relevantes**

Se encuentra LUISA FERNANDA JIMENEZ encerrada bajo llave en el hogar refer que el día de hoy el referido que se fuera desde la Gran Paraje el hijo a salir y como ella no se fue la dejó bajo llave.

de recibir ayuda para salir  
solicitar copia de informe a la estación de policía. Día 2 Dic - H: 11:50

  
MARISOL ALVAREZ SANCHEZ  
COMISARIA DE FAMILIA

  
LIS BANI VIDAL VELASCO  
PSICOLOGA

QUIEN ATIENDE VISITA \* Luisa Fernanda Jimenez  
1118 258 818

\* ACOMPAÑAR FUTO  
PT LONDANO  
PT CUENAR  
C-26-7

"GOBIERNO DE LA GENTE"

Dirección Carrera 5 Calle 6 Esquina No. 5-37 Palacio Municipal - Telefax 092-2520280 - E-mail: municipiovjdesvalle@hotmail.com

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vides. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

 CONVIVENCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>• ACTA DE VISITA</b>	<b>COD. MMCS03.01</b>	
		VERSIÓN	2
		FECHA APROBACION	01/01/10

26-31.02

**Actividad Económica y Laboral:**

Actividad Económica			Actividad Laboral	
Desempleada	16159	Jesus		
Trabajador Informal o Independiente:	X	/	Anregla Ropus	/
Empleado Formal:		/		/
Pensionado:	152000	/		/

**En qué invierten los ingresos:**

1. Vivienda:		Jesus recibe Adulto Mayor.	2. Alimentación:	
3. Estudio:			4. Recreación:	
5. Vestuario:			6. Medicinas:	
7. Otros Cual: Salud.				

Ingresos: \$                      Aprox.

**Situación encontrada:**

Mujer de 29 años encerrada bajo llave por que su padre sabe y la dejó encerrada por ella no salir de la casa refiere ella.

"GOBIERNO DE LA GENTE"

Dirección Carrera 5 Calle 6 Esquina No. 5-37 Palacio Municipal - Telefax 092-2520280 - E-mail: municipiovijesvalle@hotmail.com

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijos. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.



CONVIVENCIA, CONTROL  
Y MANTENIMIENTO DEL  
ORDEN PUBLICO

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y  
SISTEMA DE CONTROL INTERNO

**ACTA DE VISITA**

COD. MMCS03.01

VERSIÓN

2

FECHA  
APROBACION

01/01/10

26-31.02

**Condiciones Generales de la Vivienda**

Tipo de Vivienda	Casa: <input checked="" type="checkbox"/> Pieza: <input type="checkbox"/>	Casa Lote: <input type="checkbox"/> Inquilinato: <input checked="" type="checkbox"/>	Apto: <input type="checkbox"/> Tugurio: <input type="checkbox"/>
Material en que se encuentra construida:	Ladrillo: <input checked="" type="checkbox"/> Madera: <input type="checkbox"/>	Bareque: <input type="checkbox"/> Cartón: <input type="checkbox"/>	Piso: <input type="checkbox"/> Cemento: <input checked="" type="checkbox"/> Tierra: <input type="checkbox"/>
Tenencia de Vivienda	Propia: <input type="checkbox"/> Invasión: <input type="checkbox"/>	Arriendo: <input checked="" type="checkbox"/> Otra: <input type="checkbox"/>	Familiar: <input type="checkbox"/>
Servicios Públicos	Agua: <input checked="" type="checkbox"/> Gas: <input type="checkbox"/>	Luz: <input checked="" type="checkbox"/> Teléfono: <input type="checkbox"/>	
Disposición de Excretas	Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		
Vías de Acceso	Adecuadas: <input checked="" type="checkbox"/> No Adec: <input type="checkbox"/>		

**Distribución Habitacional y Ubicación de Las Personas Que Residen en el Hogar:**

Casa A nombre de la mamá y el papá  
tiene 2 habitaciones  
1 habitación es de ella por quidecambio.

"GOBIERNO DE LA GENTE"

Dirección Carrera 5 Calle 6 Esquina No. 5-37 Palacio Municipal - Telefax 092-2520280 - E-mail: municpiovijosvalle@hotmail.com

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijos. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.



 CONVIVENCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO	<b>MUNICIPIO DE VIJES</b> <b>MODELO GERENCIAL</b> <b>DENUNCIA VIOLENCIA</b> <b>INTRAFAMILIAR</b>		<b>MMCS03.01</b>	
			VERSIÓN	2
			FECHA APROBACION	01/01/10

26-31.29

### DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN POR PRESUNTA CONVIVENCIA FAMILIAR

En el Municipio de Vives, Valle, hoy tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las cuatro y veinte (04:20) de la tarde, la **COMISARIA PERMANENTE DE FAMILIA DE VIJES, VALLE**, se constituye en Audiencia Pública por solicitud del señor **JESUS JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.688.237 de Vives, con el fin de llevar a cabo diligencia de conciliación por presunta **CONVIVENCIA FAMILIAR** con su hija la señora **LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1118258818 de Vives, Valle, quienes residen en la Calle 9 Carrera 4 No. 4-06, Barrio Villa Esperanza, Celular 3152291506. La Suscrita Comisaria de Familia le da el uso de la palabra al señor **JESUS JIMENEZ** para que manifieste cual es su pretención y cuales pueden ser los acuerdos para que pueda tener una mejor convivencia con su hija **LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO**. El señor **JESUS JIMENEZ RUIZ** refiere *"que no va a permitir que su hija **LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO** duerma en mi casa por seguridad, ya que siento miedo de que mi hija diga que yo la estoy maltratando y llame a la policía, y de que le crean a ella, ya que soy una persona de 75 años edad y me mantengo muy enfermo con diagnosticos médicos de mi enfermedad, que solo permite que su hija **LUISA** vaya a mi casa en el día, lave su ropa, trabaje en su maquina, que si quiere hacer su comida que la haga, ya mis hijos **AIDA MILENA JIMENEZ VICUÑA, GUSTAVO ADOLFO VICUÑA, LUZ ESTELLA JIMENEZ VICUÑA y MARIA ANGELICA JIMENEZ VICUÑA** son los que me pagan mi alimentación"*. La suscrita le da el uso de la palabra a la señora **LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO**, manifiesta *"no esta de acuerdo con lo que dice mi papà, yo necesito quedarme a dormi en la casa, y del maltrato Psicologico si lo he recibido por parte de mi papà por muchos años desde pequeña, y se que mi papà esta pedaliado por mis hermanos **AIDA MILENA JIMENEZ VICUÑA, GUSTAVO ADOLFO VICUÑA, LUZ ESTELLA JIMENZ VICUÑA y MARIA ANGELICA JIMENEZ VICUÑA**"*.

La suscrita Comisaria de Familia manifiesta que tanto el señor **JESUS JIMENEZ RUIZ** y su hija la señora **LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO** queden conminados para que no vuelvan ejecutar cualquier acto de violencia, agresión, amenaza, maltrato Físico, Psicológico u ofensa.

#### AUTO INTERLOCUTORIO No.171/2020

Teniendo en cuenta los acuerdos de la partes que hacen la diligencia en mención, la suscrita **COMISARIA PERMANENTE DE FAMILIA DE VIJES, VALLE**, en uso de sus facultades,

#### RESUELVE:

- PRIMERO. **CONTINUAR** con el seguimiento de los acuerdos establecidos por las partes.
- SEGUNDO. **CONMINESE** al señor **JESUS JIMENEZ** y a su hija la señora **LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO**, para que en lo sucesivo se abstengan de ejecutar cualquier acto de violencia, agresión, amenaza, maltrato Físico, Psicológico u ofensa, so pena de hacerse acreedor a -multa que va entre los dos (02) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto en proporción legal, si incumple esta conminación.

*"Gobierno de la Gente"*

Dirección Carrera 5 Calle 6 Esquina No. 5-37 Palacio Municipal - Telefax 092-2520280 - E-mail: municipiovivesvalle@hotmail.com

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vives. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

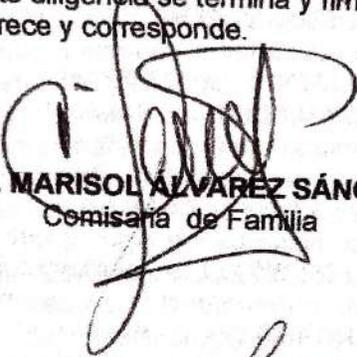
 CONVIVENCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO	<b>MUNICIPIO DE VIJES</b>  MODELO GERENCIAL  <b>ACTA DE CONCILIACION FAMILIA</b>		<b>COD. MMCS03.01</b>	
			VERSIÓN	2
			FECHA APROBACION	01/01/10

100-06.05

QUINTO. ADVERTENCIAS los conminados, que este es un compromiso serio y que su incumplimiento dará lugar a tomar medidas que establece la Ley.

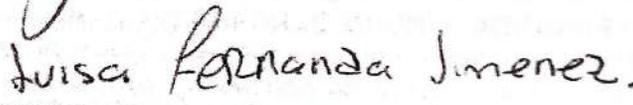
SEXTO. El presente Auto se notifica en los términos que señala Ley.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma en señal de aprobación por los que en ella han intervenido, tal como aparece y corresponde.

  
**DRA. MARISOL ALVAREZ SANCHEZ**  
 Comisaria de Familia

Comparecientes,

  
**JESUS JIMENEZ RUIZ**

  
**LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO**

**"Gobierno de la Gente"**

Dirección Carrera 5 Calle 6 Esquina No. 5-37 Palacio Municipal - Telefax 092-2520280 - E-mail: [comisaria@vijos-valle.gov.co](mailto:comisaria@vijos-valle.gov.co)  
 Código Postal 760550

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.



FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

Código

FGN-MP02-F-11

Fecha emisión 2015 11 26 Versión: 01 Página: 1 de 4

Departamento	VALLE	Municipio	VIJES	Fecha	2021/04/27	Hora:	16:10
--------------	-------	-----------	-------	-------	------------	-------	-------

**Código único de la investigación y delito(s):**

76	001	60	99165	2020	60003
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

**1. DATOS DEL QUERELLANTE/DENUNCIANTE:**

Identificación											
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	1.118.258.818	
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:		VALLE			Municipio: VIJES			
Primer Nombre	LUISA				Segundo Nombre		FERNANDA				
Primer Apellido	JIMENEZ				Segundo Apellido		JARAMILLO				
Fecha de Nacimiento	Día	23	Mes	08	Año	1993	1976	Edad	27	Sexo	FEMENINO
Lugar de Nacimiento											
País	COLOMBIA		Departamento		VALLE			Municipio		VIJES	
Alias o apodo					Profesión u ocupación		EMPLEADA CULTIVOS				
Estado civil	SOLTERA		Nivel Educativo		TECNICO						
Lugar de residencia											
Dirección	TRES ESQUINAS				Barrio		PATIO BONITO I				
Municipio	VIJES		Departamento		VALLE			Teléfono		3152291505	
Correo Electrónico	Luisajaramillo94@outlook.com										

**2. DATOS DEL APODERADO**

Identificación										
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado		LT		TP No.	
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	N/A
Expedido en	Departamento:		N/A				Municipio:		N/A	
Nombres:	N/A				Apellidos:		N/A			
Lugar de notificación										
Dirección:	N/A				Barrio:		N/A			

**3. DATOS DEL QUERELLADO/DENUNCIADO:**

Identificación											
Tipo de documento:	C.C.	x	Pas.		C.E.		Otro		No.	2.688.237	
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:		VALLE			Municipio: VIJES			
Primer Nombre	JESUS				Segundo Nombre		ANTONIO				
Primer Apellido	JIMENEZ				Segundo Apellido		RUIZ				
Fecha de Nacimiento	Día	23	Mes	05	Año	1945	1945	Edad	75	Sexo	MASCULIN O



**FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN**

Código

FGN-MP02-F-11

Fecha emisión 2015 11 26 Versión: 01 Página: 2 de 4

Nombre de la madre	MARIA RUIZ				
Nombre del padre	CECILIO JIMENEZ				
<b>Lugar de Nacimiento</b>					
País	COLOMBIA	Departamento	VALLE	Municipio	VIJES
Alias o apodo	N/A	Profesión u ocupación	INDEPENDIENTE		
Estado civil	SOLTERO	Nivel Educativo	4 BACHILLER		
<b>Lugar de residencia</b>					
Dirección	CASA 61	Barrio	LA ESPERANZA		
Municipio	VIJES	Departamento	VALLE	Teléfono	3044885543
Correo Electrónico	N/A				

<b>Identificación</b>										
Tipo de documento:	C.C.	x	Pas.		C.E.		Otro		No.	29.940.836
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:		VALLE			Municipio: VIJES		
Primer Nombre	MARIA				Segundo Nombre		ANGELICA			
Primer Apellido	JIMENEZ				Segundo Apellido		VICUÑA			
Fecha de Nacimiento	Día	11	Mes	12	Año	1973	Edad	47	Sexo	FEMENINO
Nombre de la madre	AIDA VICUÑA									
Nombre del padre	JOSE JIMENEZ									
<b>Lugar de Nacimiento</b>										
País	COLOMBIA		Departamento		VALLE			Municipio		VIJES
Alias o apodo	N/A		Profesión u ocupación		AMA DE CASA					
Estado civil	VIUDA		Nivel Educativo		9 BACHILLER					
<b>Lugar de residencia</b>										
Dirección	CARRERA 1 NRO. 9-13				Barrio		PIEDRA GRANDE			
Municipio	VIJES		Departamento		VALLE			Teléfono		3164360762
Correo Electrónico	N/A									

**4. DATOS DEL DEFENSOR**

<b>Identificación</b>										
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado		LT		TP No.	
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	N/A
Expedido en	Departamento:		N/A				Municipio:		N/A	
Nombres:	N/A				Apellidos:		N/A			
<b>Lugar de notificación</b>										
Dirección:	N/A				Barrio:		N/A			

**5. DATOS OTROS COMPARECIENTES:**



**FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN**

Código

FGN-MP02-F-11

Fecha emisión: 2015 11 26 Versión: 01 Página: 3 de 4

**Identificación**

Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado		LT		TP No.	
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	N/A
Expedido en	Departamento:	N/A					Municipio:	N/A		
Nombres:	N/A				Apellidos:	N/A				
<b>Lugar de notificación</b>										
Dirección:	N/A				Barrio:	N/A				

**6. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: (JURÍDICAMENTE RELEVANTES):**

**SE INICIARON LAS PRESENTES DILIGENCIAS CON OCASIÓN A LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**7. ESPACIO PARA DESCRIBIR: PRETENSIONES DEL QUERELLANTE, PROPUESTAS Y ACUERDO (CLARO Y EXPRESO).**

EN ARAS DE UNA JUSTICIA RESTAURATIVA, SURGE LA CONCILIACION COMO EL MEDIO IDONEO PARA LOGRAR SOLUCIONAR CONFLICTOS PREPORCESALES, ELLO ES, ANTES DE DAR INICIO AL PROCESO PENAL INVESTIGATIVO. SIENDO LA CONCILIACION UNO DE LOS MECANISMOS DE SOLUCION A CONFLICTOS, SIENDO ESTA UNA DE LA CONDUCTAS RELACIONADAS EN EL ART. 74 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, ES DECIR, DESISTIBLE Y CONCILIABLE Y QUE REQUIEREN D ELA QUERELLA PARA SU INICIACIÓN, SE LE ENTERA A LAS PARTES DE LA IMPORTANCIA DE LOGRAR UN ACUERDO POSITIVO QUE DIRIMA LAS PRETENSIONES DE LA PARTE AFECTADA SIN UNA AFECTACIÓN PARA EL CAUSANTE. D ELA MISMA MANERA EVITARIA EL DESGASTE DEL APARATO JUDICIAL QUE LA INVESTIGACION GENERA PARA TODOS LOS INVOLUCRADOS Y LAS POSIBLES ANOTACIONES O REGISTROS EN LOS ENTES JUDICIALES QUERA QUIEN SALGA VENCIDO EN JUICIO.

ENTERADAS LAS PARTES DE LO ANTERIOR SE LES CONCEDE EN SU ORDEN LA PALABRA:

**PRETENSIONES DEL QUERELLANTE:** LA SEÑORA LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO, MANIFIESTA QUE SU DESEO ES CONCILIAR, QUE DESEA QUE NO EXISTA NUEVOS INCONVENIENTES ENTRE ELLA Y SU HERMANA ANGELICA JIMENEZ, NI TAMPOCO CON SU PADRE JESUS JIMENEZ, ASI MISMO LE SOLICITA AL SEÑOR JESUS ANTONIO JIMENEZ NO SOLICITAR PRESTAMOS DE DINERO A SU NOMBRE

**PROPUESTAS DE LOS QUERELLADOS:** TANTO EL SEÑOR JESUS ANTONIO JIMENEZ COMO LA SEÑORA MARIA ANGELICA JIMENEZ, IGUALMENTE MANIFIESTA QUE SU DESEO ES CONCILIAR, POR ESTA RAZON SE COMPROMETEN A QUE NO EXISTIRA INCONVENIENTES ENTRE LOS MISMOS

DESPUÉS DE VARIAS FÓRMULAS DE ARREGLO SE LLEGA AL SIGUIENTE:



FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

Código

FGN-MP02-F-11

Fecha emisión: 2015 11 26 Versión: 01 Página: 4 de 4

ACUERDO: LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE NO EXISTIRAN MAS INCONVENIENTES ENTRE LOS MISMOS, QUE BUSCARAN LLEVAR UNA CONVIVENCIA TRANQUILA Y PACIFICA, PUESTO QUE SON RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE VIJES, ASI MISMO EL SEÑOR JESUS ANTONIO JIMENEZ SE COMPROMETE A NO SOLICITAR DINERO A NOMBRE DE SU HIJA LUISA FERNANDA JIMENEZ

Cuando queden obligaciones pendientes se dejará consignado en el acta, siendo compromiso de la víctima informar el cumplimiento, de no comparecer se entenderá por cumplido el acuerdo y se archivará, en caso contrario se dará inicio al ejercicio de la acción penal.

Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo en forma libre y voluntaria y observando que se ajusta a las normas legales, procede la Fiscalía a Ordenar el archivo de las presentes diligencias penales por CONCILIACION de conformidad con el Artículo (Art. 522 o 37 de la ley 906 de 2004). Se les informa que la presente acta PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA de acuerdo a la LEY 640 DE 2.001. SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL QUEDA EN PODER DEL DESPACHO.

8. FIRMAS:

Table with 2 columns: Querellante (Luisa Fernanda Jimenez) and Querellado (Jesus Antonio Jimenez), including identification numbers.

Table with 1 column: Querellado (Ma Angelica Jimenez) and identification number.

9. DATOS DEL FISCAL:

Table containing fiscal data: Nombres y apellidos (ROGER LEOPOLDO RUIZ MELO), Dirección (CALLE 6 NRO. 5-19 CENTRO), Departamento (VALLE), Municipio (VIJES), Teléfono (2520423), Correo electrónico (Roger.ruiz@fiscalia.gov.co), Unidad (LOCAL), No. de Fiscalía (85).

Firma,

Handwritten signature of Roger Leopoldo Ruiz Melo

ROGER LEOPOLDO RUIZ MELO
FISCAL 85 LOCAL (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

06 de abril de 2021

**AUTO INTERLOCUTORIO**

PROCESO:	DECLARACION DE PERTENENCIA - VERBAL - MINIMA
EXPEDIENTE:	2021-00037-00
DEMANDANTE:	JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ
DEMANDADO:	YADIRA JARAMILLO ANDRADE E INDETERMINADOS
ASUNTO	ADMITIR DEMANDA

Al estudio de la presente demanda y de los anexos que la acompañan, que promueve el señor **JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ**, mediante apoderado judicial, contra la señora **YADIRA JARAMILLO ANDRADE y PERSONAS INDETERMINADAS**, encuentra el Despacho reunidos los requisitos de los artículos 82 y 375 del C.G.P.,

En consecuencia, se;

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, instaurada por el señor **JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ**, mediante apoderado judicial, contra la señora **YADIRA JARAMILLO ANDRADE y PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el predio objeto de prescripción.

**SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción de la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 375 del Código General del Proceso, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-577638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali. Por Secretaría expedir los oficios respectivos.

**TERCERO: ORDENAR** el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien del que se pretende declarar su pertenencia, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 375 del C. G. del Proceso. De igual manera se dará cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final de la mencionada norma.

**CUARTO:** La parte actora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del C. G. del Proceso. Realizado lo anterior, el Despacho procederá conforme a lo dispuesto en el inciso final del literal g del numeral 7 del Artículo 375 del C.G.P.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente demanda personalmente, tal y como lo establecen los Artículos 291 y siguientes del C.G. del Proceso y las normas que sobre la Pandemia regulen el tema.

**SEXTO: INFORMAR** la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, en el ámbito de sus funciones.

ENERGÍA	\$ 27.060
*INTERNET	\$ 0,00
*ASEO	\$ 12.370
*ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 6.440
*OTROS CONCEPTOS	\$ 0
SALDO ANTERIOR	\$ 0
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 45.870</b>
Pago oportuno hasta:	17/04/2020
Suspensión desde:	

**LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO**

Clasificación: Residencial Estrato 2 NIVEL I  
Dirección del inmueble: CL 7B 1B-14 LA ESPERANZA VIJES NIC ANTERIOR 1136874  
Dirección de envío: CL 7B 1B-14 LA ESPERANZA CM VIJES VIJES

DATOS GENERALES		CONSUMO ENERGÍA	
Doc. equivalente a la factura: 41102004016580	Monto: \$ 0	Concepto	Lect. actual Lect. anterior Múltiplo Consumo Tarifa Subtotal
ID. de cobros: 2659419190 - 18	Tasa por mora: 0,50	Activa BT	10254 10164 1 90 593,57 53.421,30
NIU: 1168780	Valor último pago: \$ 79.890		
Fecha de emisión: 09/04/2020	Fecha último pago: 17/03/2020		
Periodo facturado: 10/03/2020 - 09/04/2020			
Días Facturados: 30			
Doc. equivalente por pagar: 0			
Valor pendiente de pago: \$ 0			
Financiaci3nes pendiente: 0			
<b>TARIFA ENERGÍA ACTIVA Y COSTO UNITARIO</b>		<b>OPERADOR DE RED</b>	
Costo \$/kWh: 593,57	CU (\$/kWh): 593,57	Medidor I: 10100726	Medidor II: 1 2
Consumo subsidiado hasta: 173 kWh	Generación: 235,40	Promedio últimos 6 meses	
Tu consumo: 90 kWh	Transmisión: 58,40	Consumo	
Subsidio: 49%	Distribución: 189,33	Subsidio 49,57%	
Tarifa subsidiada (\$/kWh): 299,36	Comercialización: 83,24	Interés por Mora	
Vr consumo con subsidio: 26.942,40	Restricciones: 0,58	Redondeo Facturaciones Anteriores	
Vr consumo sin subs.: 53.421,30	Pérdidas: 46,52	Aproximación a decenas	
Contribución: %		Subtotal: \$ 27.060	
Vr consumo contrib.: 0,00			
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>		<b>CONCEPTO INTERNET</b>	
Grupo: 4	Cargo de distribución:	Consumo	
Vr a compensar: 0,00	Consumo estimado a compensar:	Subsidio 49,57%	
Circuito: VIJES	Transformador: 65014613	Interés por Mora	
Horas a compensar:		Redondeo Facturaciones Anteriores	
Eventos a compensar:		Aproximación a decenas	
Porcentaje descuento cargo de distribución:		Subtotal: \$ 0,00	
<b>INTERNET*</b>		<b>CONCEPTO ASEO</b>	
Nombre suscriptor:	Díto: 00	Aseo	
Nº contrato:	Fecha de suspensión:	Interés por Mora	
Fecha inicial:	Fecha último pago:	Redondeo Facturaciones Ante	
Fecha final y corte:	Valor último pago: \$ 0,00	Aproximación a decenas	
<b>SERVICIO DE ASE0*</b>		Subtotal: \$ 12.370	
Empresa: VEOLIA ASE0 TULUA S.A. E.S.P.	Producción (TDI) últimos 3 meses	<b>CONCEPTO AP</b>	
NIT: 821.000.448-4	Mes 1: 0,0000 Mes 2: 0,0000 Mes 3: 0,0000	Alumbrado Publico	
No. de factura de aseo: 2659419	Desglose del servicio:	Interés por Mora	
Clase de servicio: Residencial. Estrato 2 M3: 0,00	TRT: 5.015,00 TTE: 0 TLU: NA	Redondeo Facturaciones Ante	
Periodo facturado: Mar de 2020	TBL: 2.634,00 TFR: 2.916,00 TTL: NA	Aproximación a decenas	
Fecha liquidación aseo: 07/04/2020	TDF: 1.735,00 OTR: 0,00 Ton. A: 0,00	Subtotal: \$ 6.440	
Tarifa media (\$): 15.375,59	DSC: 0,00 TA: 0,00 Ton. N A: 0,00		
<b>IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO*</b>		<b>OTROS CONCEPTOS</b>	
Responsable del alumbrado público: VIJES	Facturas atrasadas: 00	Tomador EPSA CRÉDITOS:	
Nombre cliente: LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO	Saldo anterior: 0,00	Saldo pendiente: 0,00	
Código cliente: 2659419	Vr. alumbrado público: 6.440,00		
Doc. equivalente a la factura: 41102004016580	Pagar antes de: 17/04/2020	Subtotal: \$ 0	
<b>NOTA IMPORTANTE:</b>			
Desde ahora encontraras nuestro nuevo producto de internet en tu factura, no te preocupes, lo estamos preparando para ti. ¡Esperalo pronto en tu ciudad!			
* Cobros diferentes a energía según Cláusula 11 del Contrato de Condiciones Uniformes, CCU.			

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos - SSP, actividad económica principal 3511. Grandes Contribuyentes según Resolución N° 012635 del 14/Dic/2018. Responsable impuesto sobre las ventas - IVA. Agente retenedor de IVA artículo 437-2 (numeral 2) del E. T. Autorretenedor en renta según Res. 0547 del 25 de enero de 2002. Autorretenedor ICA en el municipio de Santiago de Cali, según Res. 0247 del 11 de marzo de 1997, Guadalajara de Buga, Cartago, Jamundí, Pereira, La Cumbre y Alcalá. Este documento equivalente a la factura presta mérito ejecutivo de acuerdo con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Este documento equivalente a la factura se asimila para todos sus efectos a una letra de cambio y por lo tanto sirve de título ejecutivo, según artículo 774 del Código de Comercio. Documento equivalente a factura impreso por CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: 800.249.860-1





¡Agua pura, pura vida!  
Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca  
NIT 890.399.032-8

Luisa Fernanda Jiménez Jaramillo  
CLL 7B # 1A SUR-37 LA ESPERANZA  
Cabecera Municipal

BARRIO Vijos  
MUNICIPIO Vijos  
**EN CASO DE RECLAMO CITE**  
**SUSCRIPTOR** 210683

96.830

REFERENCIA 1 4788356

CICLO 36  
UBICACIÓN 7602-36-080-000920  
MEDIDOR 05-22771  
DIÁMETRO 1/2"  
TARIFA VIGENCIA -2020-4-36-VIJES  
CLASE DE SERVICIO Residencial  
ESTRATO 2 - BAJO

2122

FACTURA DE VENTA No. 46543591

FECHA DE EXPEDICIÓN 15 ABR 2020

Periodo facturado			Días			Lecturas		Consumo	Novedad	Historia de consumo					Prom.	Antigüedad
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Anterior	Actual	M <sup>3</sup>	Código	M <sup>3</sup>					M <sup>3</sup>	Meses
06	03	20	07	04	20	977	991	14	52						6	2

**Acueducto**

	Consumo M <sup>3</sup>	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar
Cargo fijo	14	2.045,23	1.636,16	28.634,00	0,00	22.907,00
Consumo básico	0	2.045,23	2.045,23	0,00	0,00	0,00
Consumo complementario	0	2.045,23	2.045,23	0,00	0,00	0,00
Consumo suntuuario	0	2.045,23	2.045,23	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>			<b>35.321,00</b>	<b>-5.727,00</b>	<b>29.594,00</b>

**Alcantarillado**

	Consumo M <sup>3</sup>	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar
Cargo fijo	14	3.429,00	3.429,00	3.429,00	0,00	3.429,00
Consumo básico	0	1.110,34	1.110,34	0,00	0,00	0,00
Consumo complementario	0	1.110,34	1.110,34	0,00	0,00	0,00
Consumo suntuuario	0	1.110,34	1.110,34	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>			<b>18.974,00</b>	<b>-3.109,00</b>	<b>15.865,00</b>

**Aseo**

Facturación y comercialización	Barrido limpieza	Recolección transporte	Tratamiento disposición final	Tramo excedente	Frecuencia recolección	Frecuencia barrido	Subsidio o contribución	Neto a pagar

Acuavalle S.A. -E.S.P., informa a la comunidad en general que con motivo de la Pandemia Covid - 19: se han tomado las siguientes medidas:

1. Congelamiento de las tarifas de servicios públicos
2. Reconexión y reinstalación sin ningún costo a mas de 7.250 familias Vallecaucanas
3. Garantizar el suministro de agua potable a la población. Los invitamos hacer uso racional del agua potable #SolidariosConElAgua y #QuedateEnCasa

**Créditos otorgados y financiación**

Descripción	Valor de la cuota	Saldo	Cuotas		
			Tot	Fact	Pend

**Total créditos**

**Último pago realizado**

Día	Mes	Año	Valor	Sitio	Pago
18	02	20	29.930,00	EFECTY	EFECTIVO

Estado del servicio

CON SERVICIO

**RESUMEN DEL COBRO DE ESTA FACTURA**

SALDO ANTERIOR ACUEDUCTO	26.320
CARGO FIJO ACUEDUCTO	6.687
CONSUMO ACUEDUCTO	28.634
SUBSIDIO CONSUMO ACUEDUCTO	-5.727
SALDO ANTERIOR ALCANTARILLADO	14.090
AJUSTE A LA DECENA ALCANTARILLADO	-3
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3.429
VERTIMIENTO ALCANTARILLADO	15.545
SUBSIDIO VERTIMIENTO ALCANTARILLADO	-3.109
SALDO ANTERIOR SERVICIO SEGUROS	5.400
SEGURO DE VIDA MAPFRE	5.400
AJUSTE A LA DECENA	-2
RECARGO POR MORA ACUEDUCTO	108
RECARGO MORA ALCANTARILLADO	58

**VALOR TOTAL**

**96.830**

Páguese hasta

Fecha de suspensión

INMEDIATO

- B A N C O -



ACUAVALLE S.A. E.S.P.  
NIT 890.399.032-8

MUNICIPIO Vijos  
SUSCRIPTOR 210683  
UBICACIÓN 7602-36-080-000920  
FECHA DE VENCIMIENTO INMEDIATO  
N° DOCUMENTO 46543591  
VALOR 96.830  
REFERENCIA 1 4788356



(415)7709998003934(8020)00000000004788356(3900)0000096830(96)20200422

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN No. INFORMACIÓN DE ZONADOR CONFECCIÓN DESDE EL NO. INFORME AL SUSCRIPTOR AL CERRAR EL MES DE... - CLIENTE - Cadena S.A. No. 0191902316 Versión 1077



MUNICIPIO DE VIJES  
VALLE DEL CAUCA  
NIT. 800.243.022-7

TESORERIA MUNICIPAL  
PAZ Y SALVO

Nro.: 6908

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

**CERTIFICA QUE :**

Propietario : JIMENEZ RUIZ JESUS-ANTONIO

Identificacion (CC/NIT/ ID sistema) : 2688237

Tipo de Impuesto : 01 Impuesto Predial

**SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE  
IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS**

Sujeto	Dirección	Area Total	Area const.	Avalúo Catastral
010000000820003000000000	C 7B 1AS 37 Mz E Lo 61	66.00 <sup>mts</sup>	34.00 <sup>mts</sup>	8,938,000.00

Fecha de Expedicion : 18-03-2022  
Fecha de Vigencia : 31-12-2022  
Destinacion : 05 Paz y Salvo Municipal

Observación : No existe Fondo de Valorización, por lo tanto no se efectua Recaudo, No requiere certificacion. Se valida pago de estampilla, así: Estampilla Pro-Cultura \$200.

Tesorero (a) Municipal

MUNICIPIO VIJES  
TESORERÍA  
18 MAR 2022  
RECIBIDO

**RADICACION 2021-00037-00 JESUS ANTONIO JIMENEZ /  
YADIRA JARAMILLO**

□2□

YJ

Yadira Jaramillo <yadirajaramillo2022@gmail.com>

Mar 22/03/2022 9:48 AM



Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Vijes;
- Especialistas Jimenez

RADICACION 2021-00037-00 EXCEPCIONES.pdf

3 MB

□

RADICACION 2021-00037-00 JESUS ANTONIO JIMENEZ\_YADIRA JARAMILLO.pdf

18 MB

□

2 archivos adjuntos (21 MB) □ Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura □ Descargar todo

Cordial saludo,

Dando cumplimiento al decreto 806 me permito remitir contestación de demanda radicada bajo número 2021-00037-00.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

Yadira Jaramillo Andrade.

Señor(a):

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES**

E. S. D.

**RADICACION: RADICACION 2021-00037-00.**

**DEMANDANTE: JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ.**

**DEMANDADO: YADIRA JARAMILLO ANDRADE.**

**YADIRA JARAMILLO ANDRADE**, identificada como aparece al pie de mi firma, DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito pronunciarme sobre los hechos y pretensiones de la demanda, además de proponer excepciones de la siguiente manera:

### **I. A LOS HECHOS**

1. Al hecho primero: Pese a que no es un hecho claro me permito realizar la siguiente manifestación:

Es cierto que el señor JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, es actual poseedor de los derechos de cuota en proindiviso desde hace mas de 10 años, en forma permanente, también es cierto que mediante escritura publica No.147 de julio de 1.997. otorgada por la Notaria de Vijos, el señor JESUS ANTONIO JIMENEZ y yo YADIRA JARAMILLO ANDRADE, adquirimos en común y proindiviso el siguiente bien inmueble: **UBICADO EN LA CALLE 7B NO.1AS-37 BARRIO LA ESPERANZA, LOTE DE TERRENO CON SU RESPECTIVA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE NO.61, DE LA MANZANA E, UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VIJES, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SANTA BÁRBARA, HOY URBANIZACIÓN LA ESPERANZA, UBICADO EN LA CARRERA 1ª ENTRE CALLES 7ª. Y 8ª. DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE VIJES, CON UN ÁREA DE 66 METROS CUADRADOS.**

Lo que no es cierto es que el señor JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, lo allá realizado de manera pacífica, como tampoco que allá realizado mejoras, en cuanto a las actuaciones y comportamientos de acto de señor y dueño es parcialmente cierto, la verdadera situación es la siguiente.

1. Fui compañera permanente del señor JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, por un término de 13 años, de cuya unión se procrearon dos hijas de nombre LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO Y BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO.
2. En razón a la pobreza absoluta que vivíamos el Gobierno Municipal nos otorgo un beneficio de vivienda de interés social, donde las partidas a pagar fueron otorgados por el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE, MUNICIPIO DE VIJES Y DEPARTAMENTO DEL VALLE, es decir

nosotros no cancelamos un solo pesos por esta vivienda, por que fuimos reubicados como personas de Vivian en alto riesgo.

3. La vivienda fue ocupada por nuestro grupo familiar hasta el mes de Enero del año 2004 , a partir de esta anualidad y en vista de la separación de cuerpos, la vivienda quedo ocupada por el señor JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ hoy demandante y LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO, hija en común ya mencionada.
4. Para el día 05 de diciembre de 2017, nos reunimos JESUS ANTONIO JIMENEZ, LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO Y YO, de manera personal y BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO, por vía telefónica, donde en común acuerdo decidimos que nuestras hijas mencionadas aportarían para los gastos de cancelación de patrimonio de familia y se constituyera FIDEICOMISO CIVIL, en favor de ellas mismas, con la condición de muerte, para acceder al beneficio otorgado, esta actuación fue solemnizada mediante Escritura Publica 288 del 05/12/2017, de la Notaria de Vives, a la fecha se adeudada impuestos y fueron cancelados por nuestras hijas, así como todos los gastos notariales y registrales.
5. Como LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO, compartía la vivienda con su padre el hoy demandante, asumía junto con su hermana el pago de impuestos prediales, mejoras y LUISA, pagaba los servicios ya que su padre los había dejado cortar por no pagarlos a tiempo, tanto es así que el mismo demandante realizo todos los trámites administrativos para que los servicios públicos estuvieran a nombre de LUISA.
6. A finales del año 2020, el hoy demandado inicia una persecución en contra de su propia hija LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO agrediéndola física, verbal y moralmente, esto en complacencia con sus otros hijos mayores, tanto así que para el día 02 de diciembre de 2020, la dejan encerrada en la misma vivienda objeto de litigio y tuvo que acudir la DEFENSORIA DE FAMILIA, para ayudarla a salir, y para el día 03 de diciembre de 2020, se tiene diligencia de conciliación por presunta violencia familiar, donde el hoy demandado manifiesta que no quiere que su hija LUISA FERNANDA, se quede más en la casa.
7. Para el día 27 de abril de 2021, se realiza audiencia de conciliación ante la Fiscalía Seccional de Vives, SPOAT 76-001-60-99165-2020-60003, nuevamente entre el demandado y nuestra hija LUISA, por el delito VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, donde se llega a un acuerdo de no agresión entre las partes, esta denuncia tuvo origen por las lesiones causadas a LUISA por su hermana MARIA ANGELICA JIMENEZ, en compañía de su padre hoy demandante quien impidió que LUISA, saliera de la casa para que la otra hija la siguiera golpeando.
8. Es decir señora Juez, LUISA, fue despojada del derecho de posesión de forma violenta, derecho que en común acuerdo se había acordado con

el hoy demandado, para que ocupara lo que que a mí me asiste como copropietaria del bien objeto de litigio, derecho que fue coartado de manera violenta, por parte del hoy demandado.

9. En conclusión la propiedad estuvo ocupada hasta diciembre de 2020, por mi hija LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO, quien vivía en el derecho que me correspondía a mí del 50% de la copropiedad.
10. Es por esto que el hoy demandado, no se puede refutar como señor y dueño, porque las acciones realizadas de la permanencia en la propiedad las ejerció como copropietario (dueño del 50%) y son mis hijas que por más de 7 años han pagado impuestos, servicios y realizado mejoras y beneficiarias del fideicomiso mencionado, además de la permanencia en la casa de habitación hasta diciembre de 2020.
11. Además suscribió el demandante un nuevo fideicomiso en favor del señor GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ VICUÑA, mediante escritura pública 371 de 2021, de la Notaria 14 de Cali, acto que puede ser vinculado por que los motivos de la violencia en contra de LUISA FERNANDA, y su afán desmedido de que se declare una pertenencia insistente.
12. Al hecho segundo: no reposa en la demanda.
13. Al hecho tercero: no reposa en la demanda.
14. Al hecho cuarto: no reposa en la demanda.
15. Al hecho quinto: no reposa en la demanda.
16. Al hecho sexto: no reposa en la demanda.
17. Al hecho séptimo: no reposa en la demanda.
18. Al hecho octavo: me acojo a lo probado en el proceso
19. Al hecho noveno: es una solicitud no un hecho.

## **II. A LAS PRETENSIONES.**

Me opongo en todas, teniendo como consecuencia los hechos narrados y las excepciones y pruebas que presentare a continuación.

## **III. RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Sirven como fundamentos de derecho de la presente contestación, las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia, preámbulo y Arts. 1º, 2º, 4º.
- Ley 1564 de 2012.

## **IV. LA PETICIÓN DE LAS PRUEBAS QUE EL DEMANDADO PRETENDA HACER VALER.**

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Ruego al Despacho citar y hacer comparecer a la parte demandante para que absuelva interrogatorio de parte que en forma oral le formularé sobre los hechos de la demanda y de su contestación al momento de la audiencia.

## **PRUEBA TESTIMONIAL**

Ruego al Despacho citar y hacer comparecer a las siguientes personas todas mayores de edad y vecina de Cali, con el fin de que rindan testimonio sobre lo que les consta en relación con los hechos y contestación de demanda:

SRA. LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.118.258.818. de Vijes y quien podrá ser ubicada en la Calle 9 No.4-06, del Municipio de Vijes, teléfono celular No. 3152291505 y correo electrónico; [luisajaramillo94@otlook.com](mailto:luisajaramillo94@otlook.com).

SRA. PAULA ANDREA RUIZ IZQUIERDO, quien podrá ser notificada en el correo electrónico: [paularuizizquierdo@gmail.com](mailto:paularuizizquierdo@gmail.com)., en la dirección calle 6 No.3-46 municipio de Vijes, teléfono:3103856925.

**ME RESERVO EL DERECHO A CONTRAINTERROGAR LOS TESTIGOS PRESENTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE.**

## **PRUEBA DOCUMENTALES:**

1. Certificado de tradición.
2. Escritura Publica No. 147 de 1997, otorgada por la Notaria Única de Vijes,
3. Escritura Publica No. 288 del 05/12/2017, de la Notaria de Vijes,
4. Escritura Publica No-1945, de 2020, de la Notaria de Primera de Yumbo.
5. Escritura Publica No. 361. De la Notaria catorce de Cali.
6. Acta de visita comisaria de familia.
7. Diligencia de conciliación por presunta convivencia familiar.
8. Formato de acta de conciliación de la fiscalía Seccional Vijes.
9. Auto interlocutorio del 06 de abril de 2021.
10. Copia de servicios públicos domiciliarios.
11. Paz y salvo de impuestos 2022.

## **V. PETICIONES.**

1. Se realice control de legalidad.
2. Se den por probadas las excepciones propuestas en este escrito.
3. Se emita sentencia anticipada.
4. Se compulse copias al concejo superior de la judicatura por el acto de mala fe, ocasionado por el Dr. JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO, identificado con C.C. 94.523.843. De Cali, T.P.No.144.121. DEL C.S.J.
5. Se condene en costas al demandante.

## **PETICIÓN ESPECIAL:**

De conformidad al artículo 278 del C.G.P, solicito a su señoría dictar sentencia anticipada ya que considero que el mismo demandante da la razones y pruebas que desmienten sus manifestaciones

## VI. NOTIFICACIONES:

Las más las recibiré en la Calle 9 No. 4-06 Vives- Valle Teléfono : 3188156742 ,  
correo electrónico: yadirajaramillo2022@gmail.com

De la Señora Juez, atentamente,

*Yadira Jaramillo*  
YADIRA JARAMILLO ANDRADE  
C.C. 361558 790



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220211729254675804

Nro Matrícula: 370-577638

Pagina 1 TURNO: 2022-60512

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 02:30:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: VIJES VEREDA: VIJES  
FECHA APERTURA: 11-06-1997 RADICACIÓN: 1997-40632 CON: ESCRITURA DE: 04-06-1997  
CODIGO CATASTRAL: 76869010000000820003000000000000 COD CATASTRAL ANT: 76869010000820003000  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 088 de fecha 16-05-97 en NOTARIA UNICA de VIJES LOTE 61 MANZANA E con area de 66.00M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :  
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:  
COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

EL MUNICIPIO DE VIJES ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GERMAN MEJIA AMAYA, SEGUN ESCR# 191 DEL 23-08-95 NOTARIA UNICA DE VIJES, REGISTRADA EL 04-06-96. GERMAN MEJIA AMAYA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A OSCAR Y EMILSON JIMENEZ CAMPO POR ESCRITURA 12248 DEL 04-12-91 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 17-02-92. EMILSON JIMENEZ CAMPO ADQUIRIO DERECHOS POR COMPRA A BLANCA NELLY JIMENEZ CAMPO POR ESCRITURA 48 DEL 21-09-76 NOTARIA UNICA DE YUMBO, REGISTRADA EL 21-09-76. OSCAR Y EMILSON JIMENEZ CAMPO ADQUIRIERON DERECHOS POR COMPRA A GUILLERMO JIMENEZ CAMPO POR ESCRITURA 481 DEL 21-09-76 NOTARIA UNICA DE YUMBO, REGISTRADA EL 21-09-76.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO  
2) CARRERA 1A. CALLES 7A. Y 8A. #CASA DE HABITACION URB. LA ESPERANZA - MPIO DE VIJES.  
1) LOTE "SANTA BARBARA" LOTE 61 MANZANA E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

370 - 554606

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-06-1997 Radicación: 1997-40632

Doc: ESCRITURA 088 del 16-05-1997 NOTARIA UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: MUNICIPIO DE VIJES

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-08-1997 Radicación: 1997-72174

Doc: ESCRITURA 147 del 10-07-1997 NOTARIA de VIJES

VALOR ACTO: \$6,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR-PRIMERA COLUMNA. VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO. BTA. FISCAL #

NOTARIA  
NOTARIADO  
REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220211729254675804

Nro Matrícula: 370-577638

Pagina 2 TURNO: 2022-60512

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 02:30:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1216651

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VIJES

A: JARAMILLO ANDRADE YADIRA

CC# 34558790 X

A: JIMENEZ RUIZ JESUS ANTONIO

CC# 2688237 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-08-1997 Radicación: 1997-72174

Doc: ESCRITURA 147 del 10-07-1997 NOTARIA de VIJES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA LIMITACION DE DOMINIO -TERCERA COLUMNA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO ANDRADE YADIRA

CC# 34558790

DE: JIMENEZ RUIZ JESUS ANTONIO

CC# 2688237

A: JARAMILLO ANDRADE YADIRA

CC# 34558790 X

A: JIMENEZ JARAMILLO BEATRIZ EUGENIA

A: JIMENEZ JARAMILLO LUISA FERNANDA

A: JIMENEZ RUIZ JESUS ANTONIO

CC# 2688237 X

A: Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-12-2017 Radicación: 2017-128485

Doc: ESCRITURA 288 del 05-12-2017 NOTARIA UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA CONSTITUIDO EN ESC 147 DELO 10-07-1997 DE LA NOTARIA UNICA DE VIJES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JARAMILLO ANDRADE YADIRA

CC# 34558790 X

A: JIMENEZ JARAMILLO BEATRIZ EUGENIA

CC# 1061777988

A: JIMENEZ JARAMILLO LUISA FERNANDA

CC# 1118258818

A: JIMENEZ RUIZ JESUS ANTONIO

CC# 2688237 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-12-2017 Radicación: 2017-128485

Doc: ESCRITURA 288 del 05-12-2017 NOTARIA UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO ANDRADE YADIRA

CC# 34558790 X

DE: JIMENEZ RUIZ JESUS ANTONIO

CC# 2688237 X

A: JIMENEZ JARAMILLO BEATRIZ EUGENIA

CC# 1061777988

NOTARIA  
NOTARIADO  
REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220211729254675804

Nro Matrícula: 370-577638

Página 3 TURNO: 2022-60512

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 02:30:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JIMENEZ JARAMILLO LUISA FERNANDA

CC# 1118258818

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-12-2020 Radicación: 2020-75243

Doc: ESCRITURA 1945 del 02-12-2020 NOTARIA PRIMERA de YUMBO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL FIDEICOMISO CIVIL ESC. #288 DE 05-12-2017 NOTARISA UNICA DE VIJES Y SEGUN CERT 0107.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JARAMILLO ANDRADE YADIRA

CC# 34558790 X

DE: JIMENEZ RUIZ JESUS ANTONIO

CC# 2688237 X

A: JIMENEZ JARAMILLO BEATRIZ EUGENIA

CC# 1061777988

A: JIMENEZ JARAMILLO LUISA FERNANDA

CC# 1118258818



ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-03-2021 Radicación: 2021-23966

Doc: ESCRITURA 371 del 10-03-2021 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL -SOBRE LOS DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% QUE POSEE EL FIDEICOMITENTE O CONSTITUYENTE SEÑOR JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JIMENEZ RUIZ JESUS ANTONIO

CC# 2688237 X

A: JIMENEZ VICUA GUSTAVO ADOLFO

CC# 94360855

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Correída)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6026 Fecha: 23-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1620 Fecha: 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*

OFICINA  
NOTARIADO  
REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

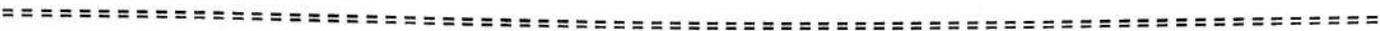
Certificado generado con el Pin No: 220211729254675804  
Pagina 4 TURNO: 2022-60512

Nro Matrícula: 370-577638

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 02:30:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-60512      FECHA: 11-02-2022

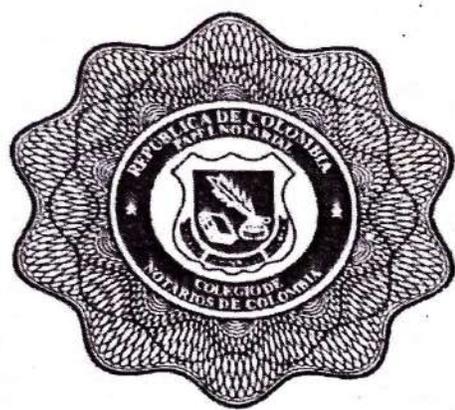
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

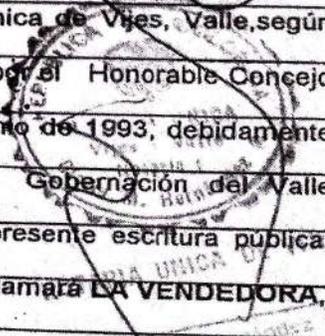
AA 3770554



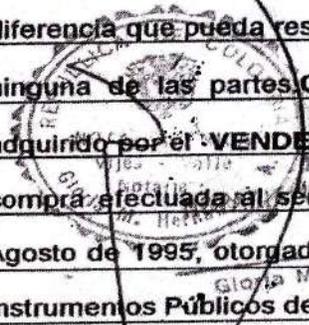
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) -----  
 LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: VIJES- VALLE  
 JULIO DIEZ (10) de 1.997 -----  
 CLASE DE ACTO: COMPRA - VENTA -----  
 CONSTITUCION PATRIMONIO FAMILIAR -----

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO CON SU RESPECTIVA CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 61 DE LA MANZANA E UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VIJES-VALLE, EN LA DENOMINADA URBANIZACION "LA ESPERENZA", UBICADO EN LA CARRERA 1a. ENTRE CALLES 7a. y 8a. -----  
 NUMERO PREDIAL : 00-0-001-105 -----  
 MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 370-0577638 -----  
 VENDEDOR: MUNICIPIO DE VIJES ( BLANCA OLIVA CARDONA HINCAPIE) -----  
 COMPRADOR(ES): JESUS ANTONIO JIMENEZ Y YADIRA JARAMILLO ANDRADE -----  
 CUANTIA VENTA : \$6.500.000.00 -----

En el Municipio de Vijes, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los (10) días del mes de JULIO de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997), ante mí, GLORIA MERCEDES HERNANDEZ ARCILA, notaria única y titular de éste círculo notarial, compareció: La señora BLANCA OLIVA CARDONA HINCAPIE, mayor de edad, vecina de éste Municipio de Vijes Valle, identificada con la C.C No.41.489.172 de Bogotá D.E, que actúa en el otorgamiento de éste instrumento en nombre y representación del Municipio de Vijes, Valle, como representante legal por ser la Alcaldesa, para la cual fue electa en los comicios electorales celebrados el día Treinta (30) de Octubre de 1994, para el periodo constitucional de 1995-1997, según el libro de registro de credenciales y registrada en el folio No.21, certificado por la Registraduría Municipal del estado civil y debidamente posesionada ante la notaria única de Vijes, Valle, según certificación que se protocoliza y actuando debidamente autorizado por el Honorable Concejo del Municipio de Vijes, Valle, según acuerdo No. 003 del 28 de Junio de 1993, debidamente revisado según oficio No.AJM001879 del 5 de Agosto de 1993 de la Gobernación del Valle del Cauca, documentos que se anexan y se protocolizan en la presente escritura publica, siendo persona hábil para contratar y obligarse y quien en adelante se llamará LA VENDEDORA,



y por otra parte **JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ Y YADIRA JARAMILLO ANDRADE**, mayor(es) de edad, vecino(os) de Vijes, estado Civil Unión Libre, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 2.688.237 de Vijes,(V) y 34.558.790 de Popayan,(C) es/pectiyamente, quien(es) obra(n) en su propio nombre y en adelante, se denominará(n) **LOS COMPRADORES** y manifiesta(n) que celebra(n) el presente contrato de compraventa previa las siguientes consideraciones: 1.- Que el Municipio de Vijes, a través de su representante legal, la Alcaldesa, Señora **BLANCA OLIVA CARDONA HINCAPIE**, celebró un convenio <sup>ASOCIACION</sup> con la sociedad denominada **CONSTRUCTORA VENECIA LTDA**, con el objeto de adelantar el proyecto de construcción del plan de vivienda de "LA ESPERANZA".-**CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA Y OBJETO:** El Municipio de Vijes, en su condición de **VENDEDOR** por el presente instrumento público, transfiere a título de venta real y perpetua enajenación como cuerpo cierto a el(los) **COMPRADOR(ES)**, el pleno derecho de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre un lote de terreno con su respectiva casa de habitación sobre él construida, lote de terreno identificado como **LOTE No. 61** de la manzana E ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Vijes, conocido con el nombre de Santa Bárbara, hoy urbanización "LA ESPERANZA", ubicado en la carrera 1a. entre calles 7a. y 8a. de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Vijes, Valle con un área de **SESENTA Y SEIS (66) Mts. cuadrados**, identificado con los siguientes linderos: **NORTE:** en 11,00 mts con el lote de terreno No.62 de la manzana E. **SUR:**, en 11,00 mts con el lote de terreno No.60 de la Manzana E. **ORIENTE**, en 6,00 mts con vía peatonal. **OCCIDENTE:** en 6,00 mts con con el lote de terreno No.74 de la Manzana E. a éste lote le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.370-0577638. Este inmueble antes describe forma parte del número predial 00-0-004105 (en mayor extensión); **PARAGRAFO.** El Inmueble que se transfiere se encuentra dotado de calles, alumbrado público, red de alcantarillado, agua potable, todo ello de acuerdo con las reglamentaciones vigentes a la fecha, es decir dotados de todos los servicios públicos, tal como lo establece el artículo 10 de la ley 66 de 1968. **PARAGRAFO PRIMERO :**No obstante la descripción de la cabida y linderos indicados, esta venta se hace como cuerpo cierto y en ella están incluidos, los usos, costumbres, servidumbres, dependencias, anexidades, mejoras y derechos de medianería, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar sobre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. **CLAUSULA SEGUNDA. TRADICION:** El inmueble que se transfiere fue adquirido por el **VENDEDOR**, en la siguiente forma: a) El lote de terreno en mayor extensión por compra efectuada al señor, German Mejía Amaya, mediante escritura pública No.191 del 23 de Agosto de 1995, otorgada en la Notaría única de Vijes (V), registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.370-0554606 b) Las obras



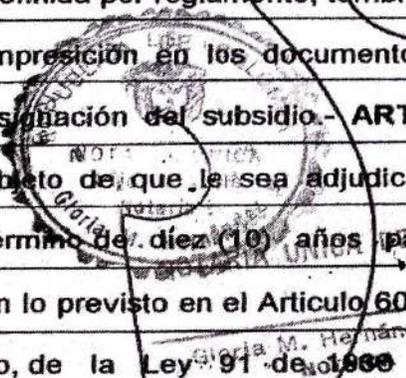
AA 3770539

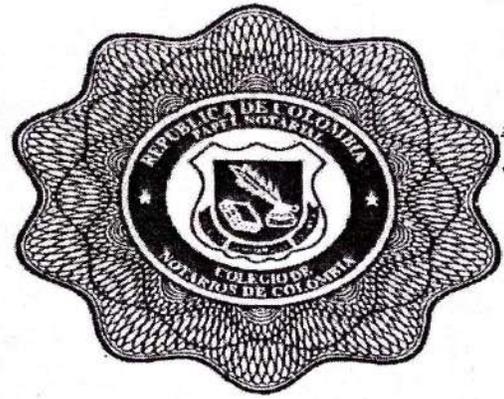


VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO AA 3770554 --  
por haberlas desarrollado en el inmueble a través de la sociedad denominada CONSTRUCTORA VENECIA LTDA, a quienes los compradores reconocen como el responsable

de las condiciones técnicas de los mismos. c) El lote luego fue reloteado por medio de la escritura pública No.088 de Mayo 16 de 1997, otorgada en la notaria única de Vijes, Valle, la cual se encuentra debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.370-0577638 **CLAUSULA TERCERA:** para efectos sobre la limitación de la construcción, los comprador(es) manifiesta(n) que conoce(n) que el lote de terreno sobre el cual está construida la casa, y que cualquier cambio sustancial que efectúe en el inmueble que compra requerirá de autorización previa y escrita de Planeación Municipal de Vijes Valle y demás autoridades competentes exonerando de toda responsabilidad a la constructora Venecia Ltda por cualquier daño que sufra la Vivienda por reformas efectuadas. **CLAUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION:** Estructura de cimentación en vigas con cacerón de escoria, el entrepiso es losa maciza, muros de carga con columnas de amarre, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias internas, enchapadas en azulejo en ducha, muros interiores en bloque a la vista sin repello ni estuco, ni pintura, ventanas metálicas y vidrios. **CLAUSULA QUINTA:** Que el lote sobre el cual está construida la casa de habitación descrita fue segregada de un lote de mayor extensión el cual tenía los siguientes linderos generales: Un lote de terreno ubicado semi-urbano en el perímetro urbano de Vijes Valle, Conocido con el nombre de Santa Bárbara antes, hoy "La Esperanza" ubicado entre la Cra. 1a. entre calles 7a. y 8a. de la actual nomenclatura urbana, con un área superficial de: 6.800 Metros cuadrados y comprendidos dentro los siguientes linderos: SUR, Con predio de propiedad de German Mejía Amaya. **NORTE:** Con predio de propiedad de la Urbanización del Barrio ORIENTE, Con predio de German Mejía Amaya. **OCCIDENTE:** Con callejón de la prolongación de la Calle 7a. **CLAUSULA SEXTA :** Que el inmueble que se vende es de su exclusiva propiedad del vendedor y lo ha poseído hasta la fecha en forma pacífica e ininterrumpida y no lo ha enajenado con anterioridad a ninguna otra persona natural o jurídica y lo garantiza libre de gravámenes, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, demandas civiles inscritas, no está constituido en patrimonio familiar

igualmente el bien esta a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización, servicios, liquidados hasta la fecha de ésta escritura, siendo de cargo de LOS COMPRADORES las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha y en general no soporta limitaciones al derecho de dominio, en todo caso VENDEDOR saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos previstos por la Ley, respondiendo por los vicios redhibitorios y obligandose a salir al saneamiento por evicción. **CLAUSULA SEPTIMA.**- La entrega real y material del inmueble la hará el VENDEDOR el día ~~DIECISEIS~~(16) de JULIO de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997) **CLAUSULA OCTAVA. PRECIOS Y FORMA DE PAGOS :**El precio de la compraventa es de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000.00), suma esta que se ha pagado así: a) La cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.393.395,20 ) correspondientes al subsidio de Vivienda de interés social, aprobado por EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE mediante resolución No.0771 del 12 de Noviembre de 1996. b) El saldo del precio o sea la suma de ~~GUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ( \$ 4.106.604,80 )~~ con dinero que tanto el Municipio como el Departamento aportaron para realizar esta urbanización con toda su infraestructura de agua, luz y alcantarillado, por ser beneficiarios del subsidio familiar de Vivienda Municipal, por ser personas reubicadas por encontrarse en zona de alto riesgo, dando cumplimiento así a la Ley 60 de 1993, Ley 3a. de 1991 y Decreto 1168 de 1996 y demás normas concordantes y afines.- **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS COMPRADORES:** Dado que el inmueble objeto de éste contrato es una vivienda de interés social, la cual es pagada en parte con subsidio de vivienda otorgado a los compradores, éstos tendran las siguientes obligaciones exigidas por el INURBE en los Arts. 8o. y 30 de la Ley 3a. que son las siguientes: **ARTICULO 8o.:** El Subsidio familiar de vivienda será restituible al estado cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por reglamento, también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados, para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.- **ARTICULO 30:**La persona que presente documentación falsa con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver solicitarlo.- **CLAUSULA DECIMA.**- Que de conformidad en lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 9a. de 1989 en concordancia en los Artículos 2o, 4o, 6o, de la Ley 91 de 1995 constituyen patrimonio de familia inembargable a favor de:

  
Gloria M. Hernández



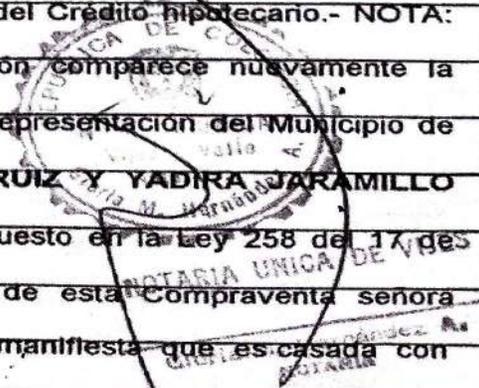
VIENE DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS AA-3770554 y AA-3770539

JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ Y YADIRA JARAMILLO ANDRADE y de sus hijos menores LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO Y BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO y con el de

los hijos que llegaran a tener, sobre el inmueble que adquirieron por medio de este Instrumento y el cual se describe en la cláusula inicial de este Contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Los Compradores quienes obran en su propio nombre y representación declaran :a) Que aceptan en todas sus partes las cláusulas de la presente escritura pública y la venta que ella contiene por estar en un todo de acuerdo en lo pactado y convenido b) Que declaran haber recibido a entera satisfacción el inmueble que se les transfiere por este Instrumento. c) Que con el otorgamiento de la presente escritura se da cumplimiento se da cumplimiento a satisfacción el contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.

Leído el presente Instrumento Público a los Otorgantes, lo aprobaron y firmaron por ante mí y con migo la Suscrita Notaria, que de todo lo antes expuesto doy fé. Así se firma dejando advertido a los Otorgantes de la necesidad del registro dentro del término legal de SESENTA (60) días. Se agrega comprobantes de orden fiscal así : PAZ Y SALVO MUNICIPAL Número 300 de fecha Julio 8 de 1.997 - - - - - , valido a Septiembre 31 de 1.997 - - - , expedido por la Tesorería Municipal de Vives, a Nombre de EL MUNICIPIO DE VIVES - - - - - esta a paz y salvo por concepto de impuesto predial y complementarios del predio Número: 00-0-001-105 Area: 6.800 MTS^2.- Avaluo \$ 1.559.000 COPAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL Número 0120 - de fecha JULIO 8 de 1.997 - - - - -

valido hasta treinta (30) días, expedido por el Tesorero de Valorización Departamental a nombre de Municipio de Vives esta a paz y salvo con este establecimiento público con el predio número 00-0-001-. Se Protocolizan carta sobre aprobación y cuantía del Crédito hipotecario.- NOTA: AFECTACION A LA VIVIENDA FAMILIAR. A continuación comparece nuevamente la Vendedora señora BLANCA OLIVA CARDONA HINCAPIE, en representación del Municipio de Vives, Valle y los Compradores JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ Y YADIRA JARAMILLO ANMDRADE para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1996. Presente la propietaria del inmueble objeto de esta Compraventa señora BLANCA OLIVA CARDONA HINCAPIE, indagada por la Notaria manifiesta que es casada con



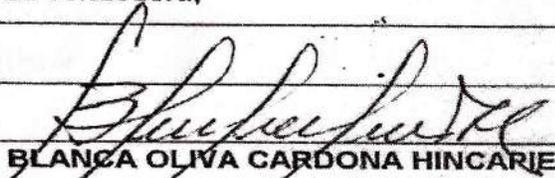
conyugal vigente. De otra parte, bajo la gravedad del juramento, declara que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. Presentes los señores Los compradores, **JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ Y YADIRA JARAMILLO ANDRADE,**

compradores del inmueble, indagados por la Notaria manifiestan que tienen unión marital de hecho y que no poseen ningún otro bien inmueble afectado a vivienda familiar.

Los compañeros de común acuerdo, declaran que no someten el inmueble objeto de este contrato a la afectación de vivienda familiar. La notaria advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.- Derechos venta : \$ 5.000,00.- La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial números : AA- 3770554, AA-3770539 y AA-3770616 ----

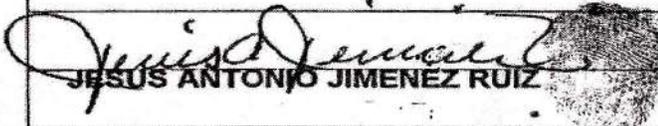
LO QUE VA ENTRE LINEAS VALE/ KENEDY/ - - - - -

La vendedora,

  
**BLANCA OLIVA CARDONA HINCARIE**

Alcaldesa Municipal Vijes, Valle

Los Compradores

  
**JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ**

  
**YADIRA JARAMILLO ANDRADE**

La Notaria,

  
**GLORIA MERCEDEZ HERNANDEZ ARCOILA**  
Notaria  
NOTARIA UNICA DE VIJES

Gloria M. Hernández Ar  
NOTARIA

  
NOTARIA UNICA DE VIJES

Gloria M. Hernández Ar  
NOTARIA

CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 147, DE FECHA JULIO  
10 de 1.997.-----

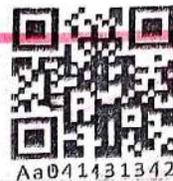
Es fiel y SEGUNDA Copia  
de la escritura pública No. 147  
de Fecha JULIO 10 de 1.997  
Que se expido en DIÉCISEIS (16) Hojas  
Útils para JESUS ANTONIO JIMENEZ Y  
YADIRA JARAMILLO ANDRADE ---  
Vij. s. JULIO 10 de 1.997.

El Notario,



NOTARIA UNICA DE VIES

Gloria M. Hernández  
NOTARIA



Aa0411431342

Ca239712112

NOTARÍA ÚNICA DE VIJES VALLE DEL CAUCA

Notaria Titular: Dra. MILGEN BURBANO CRISTANCHO

Código: 768690001 - Nit. 31870340 - 4

DATOS DEL PREDIO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 370-577638 =====

NUMERO PREDIAL: 0100-000000820003-000000000 =====

DIRECCION DEL INMUEBLE

DIRECCION: LOTE NUMERO 61 DE LA MANZANA "E" EN LA DENOMINADA URBANIZACION LA ESPERANZA UBICADO EN LA CARRERA 1 ENTRE CALLE 7 Y 8ª DEL MUNICIPIO DE VIJES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA=

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) =====

FECHA: VIJES, CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEICISIETE (05-12-2017) =====

NATURALEZA DEL ACTO:

ACTO O CONTRATO: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA Y CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL =====

OBJETO DEL ACTO: CANCELACION DE PATRIMONIO Y FIDEICOMISO CIVIL ===

ACTO SIN CUANTIA: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA Y FIDEICOMISO CIVIL =====

PARTES INTERVINIENTES:

OTORGANTES: JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ C.C.# 2.688.237 de Vijes y YADIRA JARAMILLO ANDRADE C.C.# 34.558.790 de Popayan =====

BENEFICIARIAS: LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO C.C.# 1.118.258.818 de Vijes y BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO C.C.# 1.061.777.988 de Popayan -Cauca =====

=====CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA =====

En el municipio de Vijes, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Cinco (05) días, del mes de DICIEMBRE del año Dos Mil Diecisiete (2.017), ante mí MILGEN BURBANO CRISTANCHO Notaria Única y titular de este círculo notarial. En uso del principio de rogación consagrado en el artículo 4 del Decreto 960 de 1970 Estatuto de Notariado =====

Comparecieron JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero C.C.# 2.688.237 de Vijes y YADIRA JARAMILLO ANDRADE, identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.558.790 de Popayan, vecinos de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



... y documentos del archivo notarial

Ca239712112



10542AAAGKIKSG  
10602AAQ9CGSGG55

19/12/2016  
28/06/2017

Cadena S.A. Nit. 890.939.540

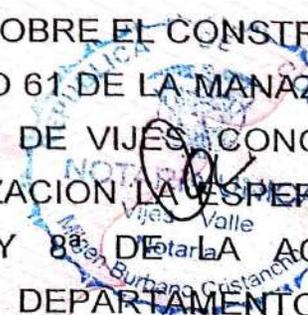
este municipio , de estado civil como aparece al pie de sus firmas personas hábiles para contratar y obligarse y MANIFESTARON: PRIMERO: Que por medio de este instrumento público actúa en su propio nombre y representación de sus derechos. SEGUNDO: Que en tal calidad viene a CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA CONSTITUIDO a su favor JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 2.688.237 de Vives y YADIRA JARAMILLO ANDRADE identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.558.790 de Popayan, y a favor sus hijas LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.118.258.818 de Vives y BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.061.777.988 de Popayan - Cauca y de los hijos que llegare a tener, y que grava el siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO CON SU RESPECTIVA CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 61 DE LA MANAZA "E", UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VIJES, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SANTA BARBARA , HOY URBANIZACION LA ESPERANZA UBICADO EN LA CARRERA 1ª ENTE CALLES 7ª Y 8ª DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE VIJES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA , CON UN AREA DE SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (66,00M2) IDENTIFICADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN EXTENSION DE 11,00 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 62 DE LA MANZANA "E" SUR : EN EXTENSION DE 11,00 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 60 DE LA MANZANA "E" ORIENTE: EN EXTENSION DE 6,00 METROS CON VIA PEATONAL Y POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 6,00 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 74 DE LA MANZANA "E".- Este predio se identifica con la matricula inmobiliaria numero **370-577638**.- **ADQUISICION**: El inmueble fue adquirido por los exponentes en común y proindiviso , mediante Escritura pública número 147 de fecha 10 de Julio de 1.997, otorgada en la notaria única de Vives Valle y mediante la misma escritura se constituyo patrimonio de familia inembargable la cual esta debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali bajo matricula inmobiliaria número 370-577638 .-TERCERO: Manifiesta el señor JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 2.688.237 de Vives y YADIRA JARAMILLO ANDRADE, identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.558.790 de Popayan, que los beneficiarios del patrimonio de familia no han



procreado descendencia legítima, extramatrimonial ni adoptiva, y que de conformidad con la norma contenida en la Ley 70 de 1931 en el artículo 29, la cual dispone: "Cuando los comuneros lleguen a la mayoría de edad, se extingue el patrimonio de familia, el bien que lo constituye queda sometido a las reglas del derecho común (artículo 2322 del C.C.)", por lo tanto proceden a CANCELAR dicho patrimonio de familia constituido a su favor JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.688.237 de Vijes y YADIRA JARAMILLO ANDRADE, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.558.790 de Popayan y a favor de sus hijas mayores de edad LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.118.258.818 de Vijes y BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.061.777.988 de Popayán -Cauca y de los hijos que llegaren a tener, liberando en consecuencia de tal gravamen el inmueble relacionado en el cuerpo de este instrumento. -  
 COMPROBANTES: fotocopia de la cedula de ciudadanía de las partes -  
 PROTOCOLIZACION: La suscrita Notaria Única y titular del círculo de Vijes-Valle declara con esta escritura protocolizados los documentos de la referencia. Derechos \$55.300.00. =====

===== CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL =====

A Continuación comparecen nuevamente los señores JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.688.237 de Vijes y YADIRA JARAMILLO ANDRADE, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.558.790 de Popayan, de estado civil como aparece al pie de sus firmas, quienes obran en nombre propio, personas hábiles para contratar y obligarse y MANIFESTARON: PRIMERO: Que es su voluntad constituir propiedad fiduciaria de que trata los Artículos 793 y subsiguientes del Código Civil Colombiano, sobre el siguiente bien inmueble del cual son propietarios en común y proindiviso del siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO CON SU RESPECTIVA CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 61 DE LA MANAZA "E", UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VIJES, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SANTA BARBARA , HOY URBANIZACION LA ESPERANZA UBICADO EN LA CARRERA 1ª ENTE CALLES 7ª Y 8ª DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE VIJES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA , CON UN AREA DE SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS ( 66,00 M2) IDENTIFICADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE : EN



EXTENSION DE 11,00 METROS CON EL LOTE DEE TERRENO NUMERO 62 DE LA MANZANA "E" SUR : EN EXTENSION DE 11,00 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 60 DE LA MANZANA "E" ; ORIENTE : EN EXTENSION DE 6,00 METROS CON VIA PEATONAL Y POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 6,00 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 74 DE LA MANZANA "E".- Este predio se identifica con la matricula inmobiliaria número **370-577638** y se identifica con la ficha catastral número. 0100-00000820003-000000000 .- TRADICIÓN Ó MODO DE ADQUIRIR: El inmueble objeto del presente fideicomiso civil fue adquirido por los exponentes en común y proindiviso , mediante Escritura pública número 147 de fecha 10 de Julio de 1.997, otorgada en la notaria única de Vijes Valle y debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali bajo matricula inmobiliaria número 370-577638 y mediante la presente escritura aun sin registrar se canceló el patrimonio de familia inembargable que pesaba sobre el inmueble .- SEGUNDO: El presente FIDEICOMISO CIVIL se constituye a favor de sus hijas LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.118.258.818 de Vijes y BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.061.777.988 de Popayán –Cauca, en iguales proporciones, domiciliadas en este Municipio, quienes por este acto jurídico adquieren el carácter y la expectativa de FIDEICOMISARIO Ó BENEFICIARIAS PRINCIPALES.- TERCERA – CONDICIÓN: La traslación de la propiedad sobre el bien inmueble ampliamente descrito en la "CLÁUSULA PRIMERA" de la presente escritura pública está sujeta a la verificación del hecho del fallecimiento de LOS FIDEICOMITENTES, por tal motivo deberán demostrar que se ha cumplido con la condición, aportando el documento idóneo que así lo demuestre, es decir con el registro civil de defunción .- PARÁGRAFO: Al cumplirse la condición, LAS FIDEICOMISARIAS por escritura pública y aportando el registro civil de defunción solicitará por trámite notarial la restitución del pleno dominio sobre el bien inmueble por cuestión de fideicomiso civil el cual está ampliamente descrito en la "CLÁUSULA PRIMERA". CUARTO: LA FIDEICOMITENTE y/o PROPIETARIA FIDUCIARIA podrá aclarar, corregir, adicionar, en razón de cambio de beneficiarios o inclusión de nuevos bienes, así como cancelar o modificar parcial o totalmente el presente fideicomiso. QUINTO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LOS FIDEICOMITENTES y/o PROPIETARIOS FIDUCIARIOS manifiestan que el inmueble objeto del presente contrato, se encuentra en la actualidad libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como

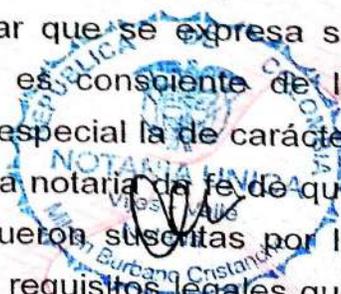


# República de Colombia



Aa041431344

censo, embargo, pleitos pendientes, usufructo, uso y habitación, patrimonio inembargable de familia, litis, hipotecas, demandas judiciales, servidumbres, contratos de arrendamiento por escritura pública, anticresis, condiciones resolutorias de dominio y demás.- Derechos \$18.800,00 INDAGATORIA: LÓS FIDEICOMITENTES Y/O PROPIETARIOS FIDUCIARIOS, SON CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE ENYRE SI Y MANIFIESTAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE LIMITACIÓN, DETERMINADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003.- ORIGEN DE BIENES Y FONDOS: Las partes que intervienen en este acto declaran que los bienes y fondos en el involucrados, no provienen de actividades ilícitas que impliquen transgresión al ordenamiento penal colombiano o a sus normas que lo modifiquen, en especial, las que constituyan lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito, secuestro en sus diferentes modalidades, narcotráfico, extorsión o similares. Que tampoco dichos bienes o recursos son objeto de acciones de extinción de dominio por parte de la Fiscalía General de la Nación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Dirección Nacional de Estupefacientes u otras similares. ADVERTENCIAS: La notaria advirtió a los comparecientes 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos e ilegales.- 3.- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expreso en este documento. OTORGAMIENTO: El presente documento fue leído totalmente en forma legal por la compareciente quien previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparte sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa su voluntad de manera fidedigna en estas declaraciones y que es consciente de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recaer sobre el y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la Ley. AUTORIZACION: La notaria da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento publico fueron suscritas por la compareciente según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales que se protocolizaron comprobantes y documentos presentados por ella y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública la aprueba y firma ante notario quien de todo lo expuesto da fé, declarando los comparecientes estar notificados de que un



error no corregido en esta escritura antes de ser firmada da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo preceptúa el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, Todo lo cual se da por entendido y se firma y se toma huella del índice derecho. La presente escritura se corrió en las hojas notariales número Aa041431342; Aa041431343; y Aa041431344 =====

OTORGANTES

*Jesus Antonio Jimenez Ruiz*  
JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ

C.C.# *2687237* *Vijos*

Estado civil *soltero*

Dirección y teléfono *lote manzana 9 3222141841*

Correo *no tengo*

*Yadira Jaramillo Andrade*  
YADIRA JARAMILLO ANDRADE

C.C.# *34 558 790* *Papaya*

Estado Civil *Soltera*

Dirección y teléfono: *Calle 2 Kilo 8 + 27 Vicos 3136594230*

Correo *non de co*

LA NOTARIA

*Milgen Burbano Cristancho*  
MILGEN BURBANO CRISTANCHO





NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES

Es fiel y PRIMERA : Copia  
 de la escritura pública No. 288  
 de Fecha DICIEMBRE 05 de 2017  
 Que se expide en OCHO (8) - - hojas  
 Útiles para : JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ  
Y YADIRA JARAMILLO ANDRADE  
 de VIJES  
 Vijes, DICIEMBRE 05 de 2017

MILGEN BURBANO COSTANCO  
 Notaria Única de Vijes

NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES NOTARIA ÚNICA VIJES





# República de Colombia



**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO**  
**ESCRITURA PÚBLICA No, MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (1945)**  
**FECHA: DOS (2) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).**  
**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
**--- IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA---**

CLASE DE ACTO	CÓDIGO	CUANTÍA
CANCELACIÓN FIDEICOMISO CIVIL	713	SIN CUANTÍA

### --- DESCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ---

CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
OTORGANTE	JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ	C.C. N° 2.688.237

### --- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL ACTO ---

INMUEBLE	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	370-577638 De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CALI
FICHA CATASTRAL	0100000000820003000000000
TIPO DE PREDIO	URBANO
MUNICIPIO	VIJES
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN	CARRERA 1A CALLES 7A Y 8A URBANIZACION LA ESPERANZA

En la ciudad de YUMBO, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los DOS (2) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO, CUYO CARGO EJERCE RAUL JIMENEZ FRANCO, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO – TITULAR.

### ----- COMPARECENCIA -----

Compareció(eron) JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE VIJES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 2.688.237, DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO y hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su(s) nombre(s) y representación y realizó(ron) las siguientes:-----

### ----- ESTIPULACIONES -----

**PRIMERO.** El(LOS) compareciente(s) manifiesta(n) que por ESCRITURA PUBLICA No. 288 del 05/12/2017 de la Notaría UNICA del Circulo de VIJES VALLE.

República de Colombia



Cadena



Ca408217467



constituyó(eron) FIDEICOMISO CIVIL en favor de: BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.061.777.988 Y LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.118.258.818 sobre sus derechos de cuota en común y pro-indiviso en proporción del 50%, radicados sobre el siguiente bien inmueble que más adelante describe(n). **SEGUNDO:** EL O LOS INMUEBLES SOMETIDOS A FIDEICOMISO CIVIL, SE DESCRIBEN ASI: MATRICULA INMOBILIARIA: 370-577638 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI CON FICHA CATASTRAL NUMERO: 010000000820003000000000. TIPO DE PREDIO: URBANO. QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL VIJES, EN LA DIRECCION CARRERA 1A CALLES 7A Y 8A URBANIZACION LA ESPERANZA c uya cabida y linderos obran en la escritura de constitución del FIDEICOMISO CIVIL QUE AQUÍ SE CANCELA. **TERCERO:** Que es su voluntad cancelar el fideicomiso civil que constituyó en favor del beneficiario que en este instrumento se precisa; por tanto, la propiedad quedará libre de la condición fiduciaria en los términos de este instrumento a partir de la fecha de inscripción en el registro inmobiliario de este acto de cancelación.-----

**- ADVERTENCIAS Y CONSTANCIAS DEL NOTARIO -**

Con base en el artículo 53 del decreto 960 de 1970 expide un Certificado de Cancelación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra inscrito el gravamen. Asimismo, advierte que actuará conforme lo disponen los artículos 53 y 93 del decreto 960 de 1970 y 28 del decreto 2148 de 1983, con respecto a la imposición de las notas de referencia y/o cancelación, y a la expedición del certificado con destino al Notario de la Oficina de Origen de la escritura que se cancela, con el fin que se proceda a su correspondiente protocolización en los términos de los artículos 53 del decreto 960 de 1970 y 28 del Decreto 2148 de 1983, según el caso. El Notario advirtió al compareciente: 1) Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad; 2) Que es responsable penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del compareciente que no se expresó en este documento. 4) Que el presente instrumento debe ser registrado en la (2) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, D.C. para su inscripción en el registro inmobiliario.



# República de Colombia



Aa071200962



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certámenes públicos, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta escritura y expedición del certificado de cancelación 5) Que es obligación del compareciente verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, los números de matriculas inmobiliarias, fichas catastrales, linderos y áreas. Como consecuencia de este advertencia el suscrito Notario deja constancia que el compareciente "DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. El Notario por lo anterior informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. El Notario deja constancia que dio a conocer el contenido del artículo 225 del Decreto 960 de 1970, en el sentido de que "en los contratos de mutuo y en los de garantía los derechos notariales serán de cargo del deudor; igual se dispone respecto de las cancelaciones consecuenciales". El Notario deja constancia que conforme al artículo 9 del Decreto 960 de 1970, solo responde por la regularidad formal del instrumento, "pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos" para celebrar este acto jurídico.-----

## -----OTORGAMIENTO-----

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por el compareciente quien lo aprueba por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firma con el suscrito Notario. El compareciente declara que es responsable del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. El Notario da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por el compareciente, quien

cadena



Ca40



previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparte sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa su voluntad de manera fidedigna en estas declaraciones y que es consciente de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre él y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. -----

----- **AUTORIZACIÓN** -----

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, el Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el compareciente según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por aquél y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente al compareciente sobre las responsabilidades que el presente instrumento genera.-----

----- **CIERRE** -----

Se otorgó conforme a los Artículos 8º y 9º del Decreto 960 de 1970.-----

CONCEPTOS DEL CIERRE	INFORMACIÓN
El presente original se otorgo en las hojas de papel notarial números:	Aa071200961 - Aa071200962 - Aa071200963
Derechos	\$ 61700
Decreto 188 de 2013 y Resolución 1299 del 11 de febrero de 2020	
RETENCION (ARTICULO. 398. DECRETO. 624 DE 1989.)	\$ 0.00
RECAUDOS	\$ 13200
IVA	\$ 19399



# República de Colombia



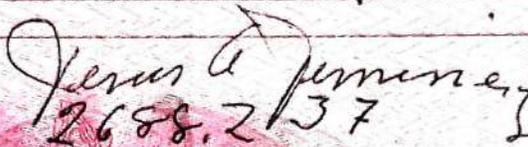
Aa071200963

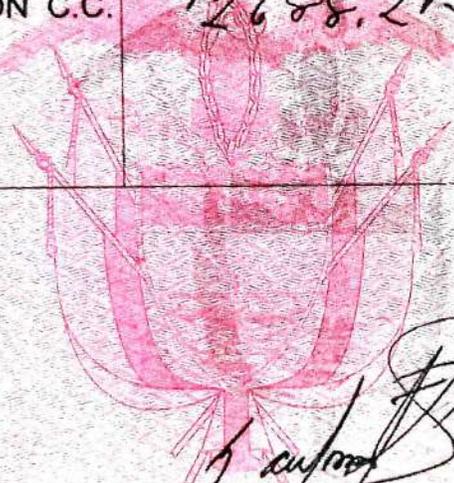
SALVEDADES O CORRECCIONES



ELABORADA, FIRMAS Y HUELLAS TOMADAS POR LUZ STELLA FRANCO MEDINA

OTORGANTE.

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA	HUELLA
JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ CON C.C. N°. 2.688.237	 2688.237	





RAUL JIMENEZ FRANCO  
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO – TITULAR

Aa071200963

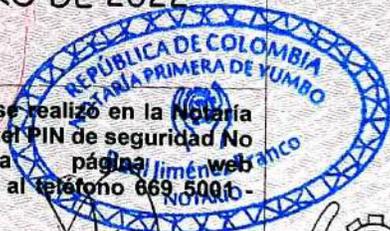
Aa071200963



**NOTARÍA PRIMERA DE YUMBO**

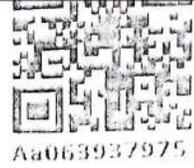
Es fiel y COPIA AUTÉNTICA A PETICIÓN DEL USUARIO de la Escritura Pública No. 1945 del 2 DE DICIEMBRE DE 2020 Tomada de su original la cual expido y autorizo en TRES (3) Hojas útiles con destino a: USO DEL INTERESADO en Yumbo, 11 DE FEBRERO DE 2022

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría PRIMERA de YUMBO, consulte con el PIN de seguridad No 00YY00YY en la página [www.virtual.notaria1yumbo.com](http://www.virtual.notaria1yumbo.com) o al teléfono 669 5001-669 3887



*Raúl Jiménez Franco*

  
Raúl Jiménez Franco  
Notario Titular



Aa063937975

E. 371 Marzo 10, 2021

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRESIENTOS SETENTA Y UNO (7371).

FECHA: MARZO DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

OTORGADA ANTE EL NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI.

FORMATO DE CALIFICACIÓN

CLASE DE ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO CIVIL (0313).

FIDEICOMITENTE: JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA No. 2.688.237 DE VIJES (VALLE).

FIDEICOMISARIO: GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ VICUÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA No. 94.360.855 DE VIJES (VALLE).

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: 1) LOTE "SANTA BARBARA" LOTE 61 MANZANA E; 2) CARRERA 1A. CALLES 7A Y 8A #CASA DE HABITACIÓN URBANIZACIÓN LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE VIJES.

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-577638.

CEDULA CATASTRAL: 0100000000820003000000000.

TIPO DE PREDIO: URBANO.

MUNICIPIO: VIJES.

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA.

VALOR DE LA FIDUCIA: \$ SIN CUANTIA.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DIEZ (10), DIAS DEL MES DE MARZO, DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN LAS OFICINAS DE LA NOTARIA CATORCE (14) DEL CIRCULO DE CALI, CUYA NOTARIA ENCARGADA ES LA DOCTORA CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS.

EN ESTA FECHA SE OTORGO LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO CIVIL

COMPARECIÓ EL SEÑOR JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE VIJES DE TRANSITO POR LA CIUDAD DE



PC036496106

VO45ELDUBZ

26-12-21 PC036496106

THOMAS GREG & SONS

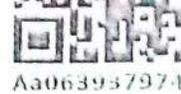
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene curso para el notario.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene curso para el notario.

CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 2.688.237 EXPEDIDA EN VIJES (VALLE), DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO, EN ADELANTE EL FIDEICOMITENTE O CONSTITUYENTE, EN LA CALIDAD ANTES DICHA, CONSTITUYE EL FIDEICOMISO CIVIL QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ESTABLECIDAS Y EN LO NO CONSIDERADO EN ELLAS POR LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES:-----

**PRIMERA ANTECEDENTES:** QUE EL FIDEICOMITENTE O CONSTITUYENTE, SEÑOR JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ, ES PROPIETARIO DEL 50% DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:-----

UN LOTE DE TERRENO CON SU RESPECTIVA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA, LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 61 DE LA MANZANA E, UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VIJES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SANTA BARBARA, HOY URBANIZACIÓN "LA ESPERANZA", UBICADO EN LA CARRERA 1 ENTRE CALLES 7 Y 8 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE, CON UN ÁREA DE SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (66.00 M<sup>2</sup>), DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: **NORTE:** EN 11.00 METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 62 DE LA MANZANA E; **SUR:** EN 11.00 METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 60 DE LA MANZANA E; **ORIENTE:** EN 6.00 METROS, CON VÍA PEATONAL; **OCCIDENTE:** EN 6.00 METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 74 DE LA MANZANA E. INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 370-577638 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI Y



Aa063937974

CON LA CEDULA CATASTRAL 010000000820003000000000.-----

(LINDEROS TOMADOS DEL TITULO ADQUISITIVO).-----

**SEGUNDA TRADICIÓN:** EL FIDEICOMITENTE O CONSTITUYENTE ADQUIRIÓ EL 50 % DE LOS DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, POR COMPRAVENTA EFECTUADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE (#147) DE FECHA DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.997) OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE VIJES, DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-577638 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.-----



**TERCERA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO CIVIL:** QUE POR ESTA ESCRITURA PÚBLICA EL FIDEICOMITENTE O CONSTITUYENTE CONSERVANDO SOBRE EL BIEN DESCRITO LA CALIDAD DE PROPIETARIO, PROCEDE A CONSTITUIR SOBRE EL 50% DE LOS DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, UNA LIMITACIÓN AL DOMINIO CONSISTENTE EN UN FIDEICOMISO CIVIL AL TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 794 A 822 DEL CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, A FAVOR DEL SEÑOR **GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ VICUÑA**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **94.360.855** EXPEDIDA EN **VIJES (VALLE)**, A QUIEN DESIGNA EN ESTE FIDEICOMISO COMO FIDEICOMISARIO O BENEFICIARIO PRINCIPAL.-----

**CUARTO: EXTENSIÓN:** QUE LA LIMITACIÓN DE DOMINIO REALIZADA MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE, NO SOLO AL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, SINO TAMBIÉN A LOS FRUTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, PRESENTES Y FUTUROS, QUE EL MISMO HAYA GENERADO O GENERE EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO.-

**QUINTO: RESTITUCIÓN:** QUE LA RESTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, ESTO ES, LA ENTREGA DEL BIEN A EL (LA) (LOS) FIDEICOMISARIO, **GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ VICUÑA**, SEGÚN

Aa063937974

18-09-19 108744-57-311/223D

28-12-21 PC036496105

JKP6CAM017

LA DENOMINACIÓN DADA EN EL ARTÍCULO 794 DEL CÓDIGO CIVIL, TENDRÁ LUGAR CUANDO OCURRA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS.-----

A). LA MUERTE DE LA PROPIETARIO(A) FIDUCIARIO(A), **JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ**.-----

B) LA CIRCUNSTANCIA DE QUE ADQUIERA FUERZA DE NORMA POSITIVA OBLIGATORIA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA UNA NORMATIVIDAD QUE EN CUALQUIER SENTIDO MODIFIQUE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE ACTUALMENTE SE PRODUCEN EN LOS BIENES INMUEBLES A CONSECUENCIA DE SER OBJETO DE ESTE TIPO DE LIMITACIÓN DEL DOMINIO, A MENOS QUE DICHO NUEVO RÉGIMEN SEA INAPLICABLE A LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS CON ANTERIORIDAD A SU VIGENCIA.-----

AL MOMENTO DE LA RESTITUCIÓN SE OTORGARÁ UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA QUE DECLARE EL DERECHO DE DOMINIO PLENO DE ESE BIEN A FAVOR DE LOS FIDEICOMISARIOS, ESCRITURA EN LA CUAL SE INSERTARÁ LA CORRESPONDIENTE PRUEBA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL EVENTO ARRIBA ESTIPULADO, ASÍ COMO LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD EXPEDIDOS POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS RESPECTIVA, DONDE CONSTE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA INDIVIDUAL QUE IDENTIFICA EL INMUEBLE Y LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SE CONSERVA INSCRITA Y VIGENTE LA PROPIEDAD FIDUCIARIA CONSTITUIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

**SEXTO: REVOCACIÓN UNILATERAL.** QUE EL (LA) FIDEICOMITENTE Y PROPIETARIO(A) FIDUCIARIO(A), **JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ**, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA **2.688.237 DE VIJES (VALLE)**, CONSERVA EL DERECHO DE DEJAR SIN EFECTOS ESTE ACTO JURÍDICO UNILATERAL, SEA PARA RECOBRAR SU

BIEN, O PARA ENAJENARLO A TERCERAS PERSONAS, A EFECTO DE LO CUAL PODRÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA CON LOS REQUISITOS PERTINENTES, SOLEMNIZANDO UN ACTO DE CANCELACIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO 960 DE 1.970.-----

**SÉPTIMO: VALOR:** QUE, NO HABIÉNDOSE CAUSADO POR ESTA ESCRITURA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN QUE ES OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO UNILATERAL, SE EFECTÚA EL PRESENTE FIDEICOMISO COMO ACTO SIN CUANTÍA.-----

**CONSTANCIA NOTARIAL: (ARTÍCULO 6º LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996).**

ADVERTIDO DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, E INDAGADO EXPRESAMENTE RESPECTO, EL FIDEICOMITENTE MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ES: **SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, Y QUE EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE AHORA LIMITA NO ESTÁ (N) AFECTADO (S) A VIVIENDA FAMILIAR.- SE ADVIRTIÓ AL OTORGANTE QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DE 1.996, REFORMADO POR LA LEY 854 DE 2.003.-----

**CONSTANCIA NOTARIAL:**

DANDO APLICACIÓN A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 01 DEL 13 DE ABRIL DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, TRANSCRIPCIÓN DE LINDEROS EN LA ESCRITURAS PUBLICAS, LA NOTARIA ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES SOBRE LA OBLIGACIÓN DE ATENDERLA Y ESTOS INSISTIERON EN QUE SE IDENTIFIQUE EL INMUEBLE REALIZANDO LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DE LOS LINDEROS COMO DE MANERA TRADICIONAL HAN REALIZADO SUS ESCRITURAS PUBLICAS. **ARTICULO 6 DECRETO 960 DE 1970.**-----

**CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE:**



10675FASV16532EA  
18-09-19

Aa063937973

X5AJHEQBWU

SE HACE CONSTAR QUE EL OTORGANTE FUE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO QUE SE CITA AL PIE DE SU FIRMA, EN EL CUAL SUS NOMBRES Y APELLIDOS APARECEN ASÍ: **JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ.**

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y**

**AUTORIZACIÓN:**

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES: 1. QUE LAS DECLARACIONES EMITIDAS POR LAS PARTES DEBEN OBEDECER A LA VERDAD. 2. QUE LA NOTARIA DA FE SOLAMENTE DE LO QUE SE EXPRESA EN ESTE DOCUMENTO. 3. IGUALMENTE SE LES ADVIRTIÓ EXPRESAMENTE SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE ESTA ESCRITURA DENTRO DEL TERMINO LEGAL.- DECLARAN ADEMÁS LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA, RESPECTO DEL NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, NOMENCLATURA, DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA CON SU TARIFA LEGAL PARA LOS OTORGANTES (ARTICULO 102 DECRETO LEY 960 DE 1.970).- LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS OTORGANTES ESTUVIERON DE ACUERDO CON EL, LO ACEPTARON EN LA FORMA COMO ESTA REDACTADO Y EN TESTIMONIO DE QUE LE DAN SU APROBACIÓN Y ASENTIMIENTO, LO FIRMAN.- DE IGUAL MANERA, LOS OTORGANTES LEYERON Y APROBARON EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN O "FORMATO DE REGISTRO" QUE APARECE EN LA PRIMERA HOJA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ACEPTARON EN LA FORMA COMO ESTA REDACTADO Y EN CONSTANCIA DE ELLO FIRMAN ESTE INSTRUMENTO PUBLICO

**DERECHOS NOTARIALES: \$ 62,700.**



Aa063937972

PROCOLO: \$15.600.-----  
 RECAUDOS FONDO: \$6.800.-----  
 RECAUDOS SUPERINTENDENCIA \$6.800.-----  
 IVA: \$ 35.910.-----

(DECRETO 1681/96, RESOLUCIÓN 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DISTINGUIDAS CON LAS LETRAS Y NÚMEROS: Aa063937975, Aa063937974, Aa063-937973, Aa063937972.-----

- MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA, TESORERIA MUNICIPAL, PAZ Y SALVO. LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL CERTIFICA QUE:-----



PROPIETARIO: JIMENEZ RUIZ JESUS ANTONIO, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS.-----

SUJETO: 010000000820003000000000. DIRECCIÓN: C 7B 1AS 37 Mz E Lo 61. AVALUÓ CATASTRAL: 8.678.000.- FECHA DE EXPEDICIÓN: 25-02-2021- FECHA DE VIGENCIA: 31-12-2021. DESTINACIÓN: PAZ Y SALVO MUNICIPAL. OBSERVACIÓN: NO EXISTE FONDO DE VALORIZACIÓN POR LO TANTO NO SE EFECTÚA RECAUDO, NO REQUIERE CERTIFICACIÓN.-----

\*\*\*\*\*

- GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA, EL SUSCRITO SUBGERENTE DE GESTION DE COBRANZAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA, CERTIFICA QUE: JIMENEZ RUIZ JESUS ANTONIO.-----

OBRA: VIJES - NO GRAVADO.-----  
 PREDIO: 01-0000000820003000000000. ESTA A PAZ Y SALVO CON LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.-----

\*\*\*\*\*

República de Colombia

3091DQF0EP

Monica

NOTA: CONSENTIMIENTO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: LOS OTORGANTES EN EL PRESENTE ACTO ACEPTAMOS QUE EN CASO DE SER NECESARIO NOS ENVÍEN COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES AL CORREO ELECTRÓNICO QUE ESTA AL PIE DE LA FIRMA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DEL C.P.A.C.A.

*Jesus Jimenez*

JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ

C.C. No. 2688237

(INDICE DERECHO)

ESTADO CIVIL: *Soltero sin union marital de hecho*

PROFESIÓN U OFICIO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCION: *Calle 7 B 10537*

CIUDAD: *Yaguajay*

TELÉFONO: *3178400696*

E-MAIL: *AdolfoRSG@gmail.com*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ( ) NO (X)

CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS

NOTARIA CATORCE (14) DE CALI - ENCARGADA

SEGUN RESOLUCION #00818D MARZO 2 DE 2021

**MARIA SOL SINISTERRA**  
NOTARIA CATORCE (14) DE CALI  
Es *3* copias Auténticas tomadas de la Escritura Pública # *371*  
De fecha: *Marzo 10 / 2021*  
se expide para *med* del *Intant SOD*  
consta de *4* hojas  
Fecha: *14 FEB 2021*



MIC FIDELCOMISO 2% DE COMISO 50% - JIMENEZ RUIZ



CONVIVENCIA, CONTROL  
Y MANTENIMIENTO DEL  
ORDEN PUBLICO

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y  
SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ACTA DE VISITA

COD. MMCS03.01

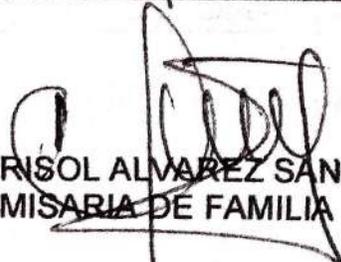
VERSIÓN	2
FECHA APROBACION	01/01/10

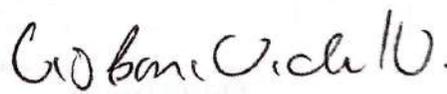
26-31.02

**Anotaciones Relevantes**

Se encuentra LUISA FERNANDA JIMENEZ encerrada bajo llave en el hogar refer que el día de hoy el referido que se fuera desde la Gran Paraje el hijo a salir y como ella no se fue la dejó bajo llave.

de recibir ayuda para salir  
solicitar copia de informe a la estación de policía. Día 2 Dic - H: 11:50

  
MARISOL ALVAREZ SANCHEZ  
COMISARIA DE FAMILIA

  
LIS BANI VIDAL VELASCO  
PSICOLOGA

QUIEN ATIENDE VISITA \* Luisa Fernanda Jimenez  
1118 258 818

\* ACOMPAÑAR FUTO  
PT Londoño  
PT CUENAR  
C-26-7

"GOBIERNO DE LA GENTE"

Dirección Carrera 5 Calle 6 Esquina No. 5-37 Palacio Municipal - Telefax 092-2520280 - E-mail: municipiovjdesvalle@hotmail.com

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vides. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

 CONVIVENCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>ACTA DE VISITA</b>	<b>COD. MMCS03.01</b>	
		VERSIÓN	2
		FECHA APROBACION	01/01/10

26-31.02

**Actividad Económica y Laboral:**

Actividad Económica			Actividad Laboral	
Desempleada	16159	Jesus		
Trabajador Informal o Independiente:	X	/	Anregla Ropus	/
Empleado Formal:		/		/
Pensionado:	152000	/		/

En qué invierten los ingresos:

1. Vivienda:		Jesus recibe Adulto Mayor.	2. Alimentación:	
3. Estudio:			4. Recreación:	
5. Vestuario:			6. Medicinas:	
7. Otros Cual: Salud.				

Ingresos: \$                      Aprox.

**Situación encontrada:**

Mujer de 29 años encerrada bajo llave por que su padre sabe y la dejó encerrada por ella no salir de la casa refiere ella.

"GOBIERNO DE LA GENTE"

Dirección Carrera 5 Calle 6 Esquina No. 5-37 Palacio Municipal - Telefax 092-2520280 - E-mail: municipiovijesvalle@hotmail.com

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijos. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.



CONVIVENCIA, CONTROL  
Y MANTENIMIENTO DEL  
ORDEN PUBLICO

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y  
SISTEMA DE CONTROL INTERNO

**ACTA DE VISITA**

COD. MMCS03.01

VERSIÓN

2

FECHA  
APROBACION

01/01/10

26-31.02

**Condiciones Generales de la Vivienda**

<i>Tipo de Vivienda</i>	Casa: <input checked="" type="checkbox"/> Pieza: <input type="checkbox"/>	Casa Lote: <input type="checkbox"/> Inquilinato: <input checked="" type="checkbox"/>	Apto: <input type="checkbox"/> Tugurio: <input type="checkbox"/>
<b>Material en que se encuentra construida:</b>	Ladrillo: <input checked="" type="checkbox"/> Madera: <input type="checkbox"/>	Bareque: <input type="checkbox"/> Cartón: <input type="checkbox"/>	Piso: <input type="checkbox"/> Cemento: <input checked="" type="checkbox"/> Tierra: <input type="checkbox"/>
<b>Tenencia de Vivienda</b>	Propia: <input type="checkbox"/> Invasión: <input type="checkbox"/>	Arriendo: <input checked="" type="checkbox"/> Otra: <input type="checkbox"/>	Familiar: <input type="checkbox"/>
<b>Servicios Públicos</b>	Agua: <input checked="" type="checkbox"/> Gas: <input type="checkbox"/>	Luz: <input checked="" type="checkbox"/> Teléfono: <input type="checkbox"/>	
<b>Disposición de Excretas</b>	Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		
<b>Vías de Acceso</b>	Adecuadas: <input checked="" type="checkbox"/> No Adec: <input type="checkbox"/>		

**Distribución Habitacional y Ubicación de Las Personas Que Residen en el Hogar:**

Casa A nombre de la mamá y el papá  
tiene 2 habitaciones  
1 habitación es de ella por quidecambio.

"GOBIERNO DE LA GENTE"

Dirección Carrera 5 Calle 6 Esquina No. 5-37 Palacio Municipal - Telefax 092-2520280 - E-mail: municpiovijosvalle@hotmail.com



 CONVIVENCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO	<b>MUNICIPIO DE VIJES</b>  <b>MODELO GERENCIAL</b>  <b>DENUNCIA VIOLENCIA</b> <b>INTRAFAMILIAR</b>	<b>MMCS03.01</b>	
		VERSIÓN	2
		FECHA APROBACION	01/01/10

26-31.29

### DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN POR PRESUNTA CONVIVENCIA FAMILIAR

En el Municipio de Vives, Valle, hoy tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las cuatro y veinte (04:20) de la tarde, la **COMISARIA PERMANENTE DE FAMILIA DE VIJES, VALLE**, se constituye en Audiencia Pública por solicitud del señor **JESUS JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.688.237 de Vives, con el fin de llevar a cabo diligencia de conciliación por presunta **CONVIVENCIA FAMILIAR** con su hija la señora **LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1118258818 de Vives, Valle, quienes residen en la Calle 9 Carrera 4 No. 4-06, Barrio Villa Esperanza, Celular 3152291506. La Suscrita Comisaria de Familia le da el uso de la palabra al señor **JESUS JIMENEZ** para que manifieste cual es su pretención y cuales pueden ser los acuerdos para que pueda tener una mejor convivencia con su hija **LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO**. El señor **JESUS JIMENEZ RUIZ** refiere *"que no va a permitir que su hija **LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO** duerma en mi casa por seguridad, ya que siento miedo de que mi hija diga que yo la estoy maltratando y llame a la policia, y de que le crean a ella, ya que soy una persona de 75 años edad y me mantengo muy enfermo con diagnosticos médicos de mi enfermedad, que solo permite que su hija **LUISA** vaya a mi casa en el día, lave su ropa, trabaje en su maquina, que si quiere hacer su comida que la haga, ya mis hijos **AIDA MILENA JIMENEZ VICUÑA, GUSTAVO ADOLFO VICUÑA, LUZ ESTELLA JIMENEZ VICUÑA y MARIA ANGELICA JIMENEZ VICUÑA** son los que me pagan mi alimentación"*. La suscrita le da el uso de la palabra a la señora **LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO**, manifiesta *"no esta de acuerdo con lo que dice mi papà, yo necesito quedarme a dormi en la casa, y del maltrato Psicologico si lo he recibido por parte de mi papà por muchos años desde pequeña, y se que mi papà esta pedaliado por mis hermanos **AIDA MILENA JIMENEZ VICUÑA, GUSTAVO ADOLFO VICUÑA, LUZ ESTELLA JIMENZ VICUÑA y MARIA ANGELICA JIMENEZ VICUÑA**"*.

La suscrita Comisaria de Familia manifiesta que tanto el señor **JESUS JIMENEZ RUIZ** y su hija la señora **LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO** queden conminados para que no vuelvan ejecutar cualquier acto de violencia, agresión, amenaza, maltrato Físico, Psicológico u ofensa.

#### AUTO INTERLOCUTORIO No.171/2020

Teniendo en cuenta los acuerdos de la partes que hacen la diligencia en mención, la suscrita **COMISARIA PERMANENTE DE FAMILIA DE VIJES, VALLE**, en uso de sus facultades,

#### RESUELVE:

- PRIMERO. **CONTINUAR** con el seguimiento de los acuerdos establecidos por las partes.
- SEGUNDO. **CONMINESE** al señor **JESUS JIMENEZ** y a su hija la señora **LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO**, para que en lo sucesivo se abstengan de ejecutar cualquier acto de violencia, agresión, amenaza, maltrato Físico, Psicológico u ofensa, so pena de hacerse acreedor a -multa que va entre los dos (02) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto en proporción legal, si incumple esta conminación.

*"Gobierno de la Gente"*

Dirección Carrera 5 Calle 6 Esquina No. 5-37 Palacio Municipal - Telefax 092-2520280 - E-mail: municipiovivesvalle@hotmail.com

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vives. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

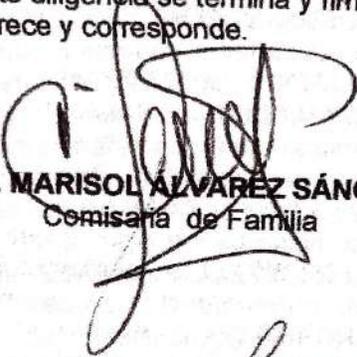
 CONVIVENCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO	<b>MUNICIPIO DE VIJES</b>  MODELO GERENCIAL  <b>ACTA DE CONCILIACION FAMILIA</b>	<b>COD. MMCS03.01</b>	
		VERSIÓN	2
		FECHA APROBACION	01/01/10

100-06.05

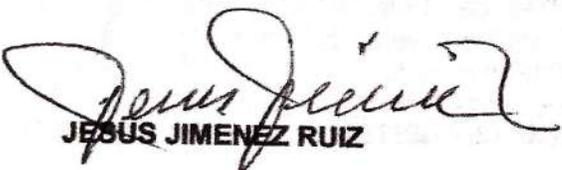
QUINTO. ADVERTENCIAS los conminados, que este es un compromiso serio y que su incumplimiento dará lugar a tomar medidas que establece la Ley.

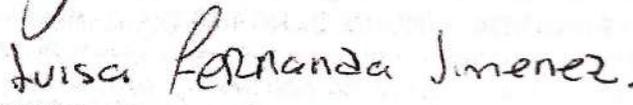
SEXTO. El presente Auto se notifica en los términos que señala Ley.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma en señal de aprobación por los que en ella han intervenido, tal como aparece y corresponde.

  
**DRA. MARISOL ALVAREZ SANCHEZ**  
 Comisaria de Familia

Comparecientes,

  
**JESUS JIMENEZ RUIZ**

  
**LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO**

**"Gobierno de la Gente"**

Dirección Carrera 5 Calle 6 Esquina No. 5-37 Palacio Municipal - Telefax 092-2520280 - E-mail: [comisaria@vijos-valle.gov.co](mailto:comisaria@vijos-valle.gov.co)  
 Código Postal 760550

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijés. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.



FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

Código

FGN-MP02-F-11

Fecha emisión 2015 11 26 Versión: 01 Página: 1 de 4

Departamento	VALLE	Municipio	VIJES	Fecha	2021/04/27	Hora:	16:10
--------------	-------	-----------	-------	-------	------------	-------	-------

Código único de la investigación y delito(s):

76	001	60	99165	2020	60003
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

1. DATOS DEL QUERELLANTE/DENUNCIANTE:

Identificación											
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	1.118.258.818	
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:		VALLE			Municipio: VIJES			
Primer Nombre	LUISA				Segundo Nombre		FERNANDA				
Primer Apellido	JIMENEZ				Segundo Apellido		JARAMILLO				
Fecha de Nacimiento	Día	23	Mes	08	Año	1993	1976	Edad	27	Sexo	FEMENINO
Lugar de Nacimiento											
País	COLOMBIA		Departamento		VALLE			Municipio		VIJES	
Alias o apodo				Profesión u ocupación			EMPLEADA CULTIVOS				
Estado civil	SOLTERA			Nivel Educativo			TECNICO				
Lugar de residencia											
Dirección	TRES ESQUINAS				Barrio		PATIO BONITO I				
Municipio	VIJES		Departamento		VALLE			Teléfono		3152291505	
Correo Electrónico	Luisajaramillo94@outlook.com										

2. DATOS DEL APODERADO

Identificación										
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado		LT		TP No.	
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	N/A
Expedido en	Departamento:		N/A				Municipio:		N/A	
Nombres:	N/A				Apellidos:		N/A			
Lugar de notificación										
Dirección:	N/A				Barrio:		N/A			

3. DATOS DEL QUERELLADO/DENUNCIADO:

Identificación											
Tipo de documento:	C.C.	x	Pas.		C.E.		Otro		No.	2.688.237	
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:		VALLE			Municipio: VIJES			
Primer Nombre	JESUS				Segundo Nombre		ANTONIO				
Primer Apellido	JIMENEZ				Segundo Apellido		RUIZ				
Fecha de Nacimiento	Día	23	Mes	05	Año	1945	1945	Edad	75	Sexo	MASCULIN O



**FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN**

Código

FGN-MP02-F-11

Fecha emisión 2015 11 26 Versión: 01 Página: 2 de 4

Nombre de la madre	MARIA RUIZ				
Nombre del padre	CECILIO JIMENEZ				
<b>Lugar de Nacimiento</b>					
País	COLOMBIA	Departamento	VALLE	Municipio	VIJES
Alias o apodo	N/A	Profesión u ocupación	INDEPENDIENTE		
Estado civil	SOLTERO	Nivel Educativo	4 BACHILLER		
<b>Lugar de residencia</b>					
Dirección	CASA 61	Barrio	LA ESPERANZA		
Municipio	VIJES	Departamento	VALLE	Teléfono	3044885543
Correo Electrónico	N/A				

<b>Identificación</b>										
Tipo de documento:	C.C.	x	Pas.		C.E.		Otro		No.	29.940.836
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:		VALLE			Municipio: VIJES		
Primer Nombre	MARIA				Segundo Nombre		ANGELICA			
Primer Apellido	JIMENEZ				Segundo Apellido		VICUÑA			
Fecha de Nacimiento	Día	11	Mes	12	Año	1973	Edad	47	Sexo	FEMENINO
Nombre de la madre	AIDA VICUÑA									
Nombre del padre	JOSE JIMENEZ									
<b>Lugar de Nacimiento</b>										
País	COLOMBIA		Departamento		VALLE			Municipio		VIJES
Alias o apodo	N/A		Profesión u ocupación		AMA DE CASA					
Estado civil	VIUDA		Nivel Educativo		9 BACHILLER					
<b>Lugar de residencia</b>										
Dirección	CARRERA 1 NRO. 9-13				Barrio		PIEDRA GRANDE			
Municipio	VIJES		Departamento		VALLE			Teléfono		3164360762
Correo Electrónico	N/A									

**4. DATOS DEL DEFENSOR**

<b>Identificación</b>										
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado		LT		TP No.	
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	N/A
Expedido en	Departamento:		N/A				Municipio:		N/A	
Nombres:	N/A				Apellidos:		N/A			
<b>Lugar de notificación</b>										
Dirección:	N/A				Barrio:		N/A			

**5. DATOS OTROS COMPARECIENTES:**



**FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN**

Código

FGN-MP02-F-11

Fecha emisión: 2015 11 26 Versión: 01 Página: 3 de 4

**Identificación**

Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado		LT		TP No.	
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	N/A
Expedido en	Departamento:	N/A					Municipio:	N/A		
Nombres:	N/A				Apellidos:	N/A				
<b>Lugar de notificación</b>										
Dirección:	N/A				Barrio:	N/A				

**6. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: (JURÍDICAMENTE RELEVANTES):**

**SE INICIARON LAS PRESENTES DILIGENCIAS CON OCASIÓN A LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**7. ESPACIO PARA DESCRIBIR: PRETENSIONES DEL QUERELLANTE, PROPUESTAS Y ACUERDO (CLARO Y EXPRESO).**

EN ARAS DE UNA JUSTICIA RESTAURATIVA, SURGE LA CONCILIACION COMO EL MEDIO IDONEO PARA LOGRAR SOLUCIONAR CONFLICTOS PREPORCESALES, ELLO ES, ANTES DE DAR INICIO AL PROCESO PENAL INVESTIGATIVO. SIENDO LA CONCILIACION UNO DE LOS MECANISMOS DE SOLUCION A CONFLICTOS, SIENDO ESTA UNA DE LA CONDUCTAS RELACIONADAS EN EL ART. 74 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, ES DECIR, DESISTIBLE Y CONCILIABLE Y QUE REQUIEREN D ELA QUERELLA PARA SU INICIACIÓN, SE LE ENTERA A LAS PARTES DE LA IMPORTANCIA DE LOGRAR UN ACUERDO POSITIVO QUE DIRIMA LAS PRETENSIONES DE LA PARTE AFECTADA SIN UNA AFECTACIÓN PARA EL CAUSANTE. D ELA MISMA MANERA EVITARIA EL DESGASTE DEL APARATO JUDICIAL QUE LA INVESTIGACION GENERA PARA TODOS LOS INVOLUCRADOS Y LAS POSIBLES ANOTACIONES O REGISTROS EN LOS ENTES JUDICIALES QUERA QUIEN SALGA VENCIDO EN JUICIO.

ENTERADAS LAS PARTES DE LO ANTERIOR SE LES CONCEDE EN SU ORDEN LA PALABRA:

**PRETENSIONES DEL QUERELLANTE:** LA SEÑORA LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO, MANIFIESTA QUE SU DESEO ES CONCILIAR, QUE DESEA QUE NO EXISTA NUEVOS INCONVENIENTES ENTRE ELLA Y SU HERMANA ANGELICA JIMENEZ, NI TAMPOCO CON SU PADRE JESUS JIMENEZ, ASI MISMO LE SOLICITA AL SEÑOR JESUS ANTONIO JIMENEZ NO SOLICITAR PRESTAMOS DE DINERO A SU NOMBRE

**PROPUESTAS DE LOS QUERELLADOS:** TANTO EL SEÑOR JESUS ANTONIO JIMENEZ COMO LA SEÑORA MARIA ANGELICA JIMENEZ, IGUALMENTE MANIFIESTA QUE SU DESEO ES CONCILIAR, POR ESTA RAZON SE COMPROMETEN A QUE NO EXISTIRA INCONVENIENTES ENTRE LOS MISMOS

**DESPUÉS DE VARIAS FÓRMULAS DE ARREGLO SE LLEGA AL SIGUIENTE:**



FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

Código

FGN-MP02-F-11

Fecha emisión: 2015 11 26 Versión: 01 Página: 4 de 4

ACUERDO: LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE NO EXISTIRAN MAS INCONVENIENTES ENTRE LOS MISMOS, QUE BUSCARAN LLEVAR UNA CONVIVENCIA TRANQUILA Y PACIFICA, PUESTO QUE SON RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE VIJES, ASI MISMO EL SEÑOR JESUS ANTONIO JIMENEZ SE COMPROMETE A NO SOLICITAR DINERO A NOMBRE DE SU HIJA LUISA FERNANDA JIMENEZ

Cuando queden obligaciones pendientes se dejará consignado en el acta, siendo compromiso de la víctima informar el cumplimiento, de no comparecer se entenderá por cumplido el acuerdo y se archivará, en caso contrario se dará inicio al ejercicio de la acción penal.

Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo en forma libre y voluntaria y observando que se ajusta a las normas legales, procede la Fiscalía a Ordenar el archivo de las presentes diligencias penales por CONCILIACION de conformidad con el Artículo (Art. 522 o 37 de la ley 906 de 2004). Se les informa que la presente acta PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA de acuerdo a la LEY 640 DE 2.001. SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL QUEDA EN PODER DEL DESPACHO.

8. FIRMAS:

Table with 2 columns: Querellante (Luisa Fernanda Jimenez) and Querellado (Jesus Antonio Jimenez), including identification numbers.

Table with 1 column: Querellado (Ma Angelica Jimenez) and identification number.

9. DATOS DEL FISCAL:

Table containing fiscal data: Nombres y apellidos (ROGER LEOPOLDO RUIZ MELO), Dirección (CALLE 6 NRO. 5-19 CENTRO), Departamento (VALLE), Municipio (VIJES), Teléfono (2520423), Correo electrónico (Roger.ruiz@fiscalia.gov.co), Unidad (LOCAL), No. de Fiscalía (85).

Firma,

Handwritten signature of Roger Leopoldo Ruiz Melo

ROGER LEOPOLDO RUIZ MELO
FISCAL 85 LOCAL (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

06 de abril de 2021

**AUTO INTERLOCUTORIO**

PROCESO:	DECLARACION DE PERTENENCIA - VERBAL - MINIMA
EXPEDIENTE:	2021-00037-00
DEMANDANTE:	JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ
DEMANDADO:	YADIRA JARAMILLO ANDRADE E INDETERMINADOS
ASUNTO	ADMITIR DEMANDA

Al estudio de la presente demanda y de los anexos que la acompañan, que promueve el señor **JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ**, mediante apoderado judicial, contra la señora **YADIRA JARAMILLO ANDRADE y PERSONAS INDETERMINADAS**, encuentra el Despacho reunidos los requisitos de los artículos 82 y 375 del C.G.P.,

En consecuencia, se;

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, instaurada por el señor **JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ**, mediante apoderado judicial, contra la señora **YADIRA JARAMILLO ANDRADE y PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el predio objeto de prescripción.

**SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción de la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 375 del Código General del Proceso, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-577638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali. Por Secretaría expedir los oficios respectivos.

**TERCERO: ORDENAR** el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien del que se pretende declarar su pertenencia, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 375 del C. G. del Proceso. De igual manera se dará cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final de la mencionada norma.

**CUARTO:** La parte actora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del C. G. del Proceso. Realizado lo anterior, el Despacho procederá conforme a lo dispuesto en el inciso final del literal g del numeral 7 del Artículo 375 del C.G.P.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente demanda personalmente, tal y como lo establecen los Artículos 291 y siguientes del C.G. del Proceso y las normas que sobre la Pandemia regulen el tema.

**SEXTO: INFORMAR** la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, en el ámbito de sus funciones.

ENERGÍA	\$ 27.060
INTERNET	\$ 0,00
ASEO	\$ 12.370
ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 6.440
OTROS CONCEPTOS	\$ 0
SALDO ANTERIOR	\$ 0
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 45.870</b>
Pago oportuno hasta:	17/04/2020
Suspensión desde:	

**LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO**

Clasificación: Residencial Estrato 2 NIVEL I  
Dirección del inmueble: CL 7B 1B-14 LA ESPERANZA VIJES NIC ANTERIOR 1136874  
Dirección de envío: CL 7B 1B-14 LA ESPERANZA CM VIJES VIJES

DATOS GENERALES		CONSUMO ENERGÍA																																																																	
<p>Doc. equivalente a la factura: 41102004016580 Monto: \$ 0 ID. de cobros: 2659419190 - 18 NIU: 1168780 Fecha de emisión: 09/04/2020 Periodo facturado: 10/03/2020 - 09/04/2020 Días Facturados: 30 Doc. equivalente por pagar: 0 Valor pendiente de pago: \$ 0 Financiaci3nes pendiente: 0</p>		<p>Concepto Lect. actual Lect. anterior Múltiplo Consumo Tarifa Subtotal Últimos consumos (kWh)</p> <table border="1"> <tr><td>Activa BT</td><td>10254</td><td>10164</td><td>1</td><td>90</td><td>593,57</td><td>53.421,30</td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1 51</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2 48</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>3 53</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>4 71</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>6 72</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>7 72</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>90</td></tr> </table> <p>Medidor I: 10100726 Medidor II: 1 2 Promedio últimos 6 meses</p>		Activa BT	10254	10164	1	90	593,57	53.421,30									1 51								2 48								3 53								4 71								6 72								7 72								90
Activa BT	10254	10164	1	90	593,57	53.421,30																																																													
							1 51																																																												
							2 48																																																												
							3 53																																																												
							4 71																																																												
							6 72																																																												
							7 72																																																												
							90																																																												
<p><b>TARIFA ENERGÍA ACTIVA Y COSTO UNITARIO</b></p> <p>Costo \$/kWh: 593,57 CU (\$/kWh): 593,57 Consumo subsidiado hasta: 173 kWh Generación: 235,40 Tu consumo: 90 kWh Transmisión: 58,40 Subsidio: 49% Distribución: 189,33 Tarifa subsidiada (\$/kWh): 299,36 Comercialización: 83,24 Vr consumo con subsidio: 26.942,40 Restricciones: 0,58 Vr consumo sin subs.: 53.421,30 Pérdidas: 46,52 Contribución: % Vr consumo contrib.: 0,00</p>		<p><b>OPERADOR DE RED</b></p> <p>Operador: EPSA E.S.P. Nodo: Dirección: Cl 15 # 29B-30 Autopista Trafo: Cali-Yumbo Tel. daños: 115 Nivel tensión: II Propiedad transformador: Empresa Red: Aérea</p>																																																																	
<p><b>CALIDAD DEL SERVICIO</b></p> <p>Grupo: 4 Cargo de distribución: Vr a compensar: 0,00 Circuito: VIJES Horas a compensar: Eventos a compensar: Porcentaje descuento cargo de distribución:</p>		<table border="1"> <thead> <tr><th>Mes</th><th>Indicadores</th><th>Duración</th><th>Frecuencia</th><th>Duración</th><th>Frecuencia</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>Garantizado (DIUG-FIUG)</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Mensual (DIUM-FIUM)</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Acumulado (DIU-FIU)</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>		Mes	Indicadores	Duración	Frecuencia	Duración	Frecuencia	Garantizado (DIUG-FIUG)						Mensual (DIUM-FIUM)						Acumulado (DIU-FIU)																																													
Mes	Indicadores	Duración	Frecuencia	Duración	Frecuencia																																																														
Garantizado (DIUG-FIUG)																																																																			
Mensual (DIUM-FIUM)																																																																			
Acumulado (DIU-FIU)																																																																			
<p><b>INTERNET*</b></p> <p>Nombre suscriptor: Difer: 00 N° contrato: Fecha de suspensión: Fecha inicial: Fecha último pago: Fecha final y corte: Valor último pago: \$ 0,00</p>		<p><b>CONCEPTO ENERGÍA VALOR</b></p> <table border="1"> <tr><td>Consumo</td><td>53.421,30</td></tr> <tr><td>Subsidio 49,57%</td><td>-26.478,90</td></tr> <tr><td>Interés por Mora</td><td>112,10</td></tr> <tr><td>Redondeo Facturaciones Anteriores</td><td>1,06</td></tr> <tr><td>Aproximación a decenas</td><td>4,44</td></tr> <tr><td><b>Subtotal:</b></td><td><b>\$ 27.060</b></td></tr> </table>		Consumo	53.421,30	Subsidio 49,57%	-26.478,90	Interés por Mora	112,10	Redondeo Facturaciones Anteriores	1,06	Aproximación a decenas	4,44	<b>Subtotal:</b>	<b>\$ 27.060</b>																																																				
Consumo	53.421,30																																																																		
Subsidio 49,57%	-26.478,90																																																																		
Interés por Mora	112,10																																																																		
Redondeo Facturaciones Anteriores	1,06																																																																		
Aproximación a decenas	4,44																																																																		
<b>Subtotal:</b>	<b>\$ 27.060</b>																																																																		
<p><b>SERVICIO DE ASEO*</b></p> <p>Empresa: VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P. Producción (TDI) últimos 3 meses NIT: 821.000.448-4 Mes 1: 0,0000 Mes 2: 0,0000 Mes 3: 0,0000 No. de factura de aseo: 2659419 Clase de servicio: Residencial. Estrato 2 M3: 0,00 Periodo facturado: Mar de 2020 Fecha liquidación aseo: 07/04/2020 Tarifa media (\$): 15.375,59</p> <p>Desglose del servicio: TRT: 5.015,00 TTE: 0 TLU: NA TBL: 2.634,00 TFR: 2.916,00 TTL: NA TDF: 1.735,00 OTR: 0,00 Ton. A: 0,00 DSC: 0,00 TA: 0,00 Ton. N A: 0,00</p> <p>Facturación últimos 6 meses (\$): Mes 1: 12.300,47 Mes 4: 12.300,00 Mes 2: 12.300,00 Mes 5: 12.300,00 Mes 3: 12.300,00 Mes 6: 12.300,00 Frec. barridos por semana: 1 Frec. recolección semana: 3 Subsidio (%): 20,00% Subsidio (\$): -3.075,12</p>		<p><b>CONCEPTOS INTERNET VALOR</b></p> <table border="1"> <tr><td></td><td>0,00</td></tr> <tr><td></td><td>0,00</td></tr> <tr><td></td><td>0,00</td></tr> <tr><td></td><td>0,00</td></tr> <tr><td><b>Subtotal:</b></td><td><b>\$ 0,00</b></td></tr> </table>			0,00		0,00		0,00		0,00	<b>Subtotal:</b>	<b>\$ 0,00</b>																																																						
	0,00																																																																		
	0,00																																																																		
	0,00																																																																		
	0,00																																																																		
<b>Subtotal:</b>	<b>\$ 0,00</b>																																																																		
<p><b>IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO*</b></p> <p>Responsable del alumbrado público: VIJES Nombre cliente: LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO Código cliente: 2659419 Doc. equivalente a la factura: 41102004016580</p> <p>Facturas atrasadas: 00 Saldo anterior: 0,00 Vr. alumbrado público: 6.440,00 Pagar antes de: 17/04/2020</p> <p>Acuerdo del Concejo Municipal: Acuerdo 083 de 2002 Oficina de atención al ciudadano: Carrera 1B No 3/33</p>		<p><b>CONCEPTO ASEO VALOR</b></p> <table border="1"> <tr><td>Aseo</td><td>12.300,47</td></tr> <tr><td>Interés por Mora</td><td>60,70</td></tr> <tr><td>Redondeo Facturaciones Ante</td><td>4,76</td></tr> <tr><td>Aproximación a decenas</td><td>4,07</td></tr> <tr><td><b>Subtotal:</b></td><td><b>\$ 12.370</b></td></tr> </table>		Aseo	12.300,47	Interés por Mora	60,70	Redondeo Facturaciones Ante	4,76	Aproximación a decenas	4,07	<b>Subtotal:</b>	<b>\$ 12.370</b>																																																						
Aseo	12.300,47																																																																		
Interés por Mora	60,70																																																																		
Redondeo Facturaciones Ante	4,76																																																																		
Aproximación a decenas	4,07																																																																		
<b>Subtotal:</b>	<b>\$ 12.370</b>																																																																		
<p><b>NOTA IMPORTANTE:</b></p> <p>Desde ahora encontraran nuestro nuevo producto de internet en tu factura, no te preocupes, lo estamos preparando para ti. ¡Esperalo pronto en tu ciudad!</p> <p>* Cobros diferentes a energía según Cláusula 11 del Contrato de Condiciones Uniformes, CCU.</p>		<p><b>CONCEPTO AP VALOR</b></p> <table border="1"> <tr><td>Alumbrado Publico</td><td>6.404,00</td></tr> <tr><td>Interés por Mora</td><td>34,19</td></tr> <tr><td>Redondeo Facturaciones Ante</td><td>-49</td></tr> <tr><td>Aproximación a decenas</td><td>2,30</td></tr> <tr><td><b>Subtotal:</b></td><td><b>\$ 6.440</b></td></tr> </table>		Alumbrado Publico	6.404,00	Interés por Mora	34,19	Redondeo Facturaciones Ante	-49	Aproximación a decenas	2,30	<b>Subtotal:</b>	<b>\$ 6.440</b>																																																						
Alumbrado Publico	6.404,00																																																																		
Interés por Mora	34,19																																																																		
Redondeo Facturaciones Ante	-49																																																																		
Aproximación a decenas	2,30																																																																		
<b>Subtotal:</b>	<b>\$ 6.440</b>																																																																		
<p><b>OTROS*</b></p> <p>Tomador EPSA CRÉDITOS: Saldo pendiente: 0,00</p>		<p><b>OTROS CONCEPTOS VALOR</b></p> <table border="1"> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td><b>Subtotal:</b></td><td><b>\$ 0</b></td></tr> </table>						<b>Subtotal:</b>	<b>\$ 0</b>																																																										
<b>Subtotal:</b>	<b>\$ 0</b>																																																																		

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos - SSP, actividad económica principal 3511. Grandes Contribuyentes según Resolución N° 012635 del 14/Dic/2018. Responsable impuesto sobre las ventas - IVA. Agente retenedor de IVA artículo 437-2 (numeral 2) del E. T. Autorretenedor en renta según Res. 0547 del 25 de enero de 2002. Autorretenedor ICA en el municipio de Santiago de Cali, según Res. 0247 del 11 de marzo de 1997, Guadalajara de Buga, Cartago, Jamundí, Pereira, La Cumbre y Alcalá. Este documento equivalente a la factura presta mérito ejecutivo de acuerdo con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Este documento equivalente a la factura se asimila para todos sus efectos a una letra de cambio y por lo tanto sirve de título ejecutivo, según artículo 774 del Código de Comercio. Documento equivalente a factura impreso por CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: 800.249.860-1



¡Agua pura, pura vida!  
Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca  
NIT 890.399.032-8

Luisa Fernanda Jiménez Jaramillo  
CLL 7B # 1A SUR-37 LA ESPERANZA  
Cabecera Municipal

BARRIO Vijos  
MUNICIPIO Vijos  
**EN CASO DE RECLAMO CITE**  
**SUSCRIPTOR** 210683

96.830

REFERENCIA 1 4788356

CICLO 36  
UBICACIÓN 7602-36-080-000920  
MEDIDOR 05-22771  
DIÁMETRO 1/2"  
TARIFA VIGENCIA -2020-4-36-VIJS  
CLASE DE SERVICIO Residencial  
ESTRATO 2 - BAJO

2122

FACTURA DE VENTA No. 46543591

FECHA DE EXPEDICIÓN 15 ABR 2020

Periodo facturado			Días			Lecturas		Consumo	Novedad	Historia de consumo					Prom.	Antigüedad
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Anterior	Actual	M <sup>3</sup>	Código	M <sup>3</sup>					M <sup>3</sup>	Meses
06	03	20	07	04	20	977	991	14	52						6	2

**Acueducto**

	Consumo M <sup>3</sup>	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar
Cargo fijo	14	2.045,23	1.636,16	28.634,00	0,00	22.907,00
Consumo básico	0	2.045,23	2.045,23	0,00	0,00	0,00
Consumo complementario	0	2.045,23	2.045,23	0,00	0,00	0,00
Consumo suntuuario	0	2.045,23	2.045,23	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>			<b>35.321,00</b>	<b>-5.727,00</b>	<b>29.594,00</b>

**Alcantarillado**

	Consumo M <sup>3</sup>	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar
Cargo fijo	14	3.429,00	3.429,00	3.429,00	0,00	3.429,00
Consumo básico	0	1.110,34	1.110,34	0,00	0,00	0,00
Consumo complementario	0	1.110,34	1.110,34	0,00	0,00	0,00
Consumo suntuuario	0	1.110,34	1.110,34	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>			<b>18.974,00</b>	<b>-3.109,00</b>	<b>15.865,00</b>

**Aseo**

Facturación y comercialización	Barrido limpieza	Recolección transporte	Tratamiento disposición final	Tramo excedente	Frecuencia recolección	Frecuencia barrido	Subsidio o contribución	Neto a pagar

Acuavalle S.A. -E.S.P., informa a la comunidad en general que con motivo de la Pandemia Covid - 19: se han tomado las siguientes medidas:

1. Congelamiento de las tarifas de servicios públicos
2. Reconexión y reinstalación sin ningún costo a mas de 7.250 familias Vallecaucanas
3. Garantizar el suministro de agua potable a la población. Los invitamos hacer uso racional del agua potable #SolidariosConElAgua y #QuedateEnCasa

**Créditos otorgados y financiación**

Descripción	Valor de la cuota	Saldo	Cuotas		
			Tot	Fact	Pend

**Total créditos**

**Último pago realizado**

Día	Mes	Año	Valor	Sitio	Pago
18	02	20	29.930,00	EFECTY	EFECTIVO

Estado del servicio

CON SERVICIO

**RESUMEN DEL COBRO DE ESTA FACTURA**

SALDO ANTERIOR ACUEDUCTO	26.320
CARGO FIJO ACUEDUCTO	6.687
CONSUMO ACUEDUCTO	28.634
SUBSIDIO CONSUMO ACUEDUCTO	-5.727
SALDO ANTERIOR ALCANTARILLADO	14.090
AJUSTE A LA DECENA ALCANTARILLADO	-3
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3.429
VERTIMIENTO ALCANTARILLADO	15.545
SUBSIDIO VERTIMIENTO ALCANTARILLADO	-3.109
SALDO ANTERIOR SERVICIO SEGUROS	5.400
SEGURO DE VIDA MAPFRE	5.400
AJUSTE A LA DECENA	-2
RECARGO POR MORA ACUEDUCTO	108
RECARGO MORA ALCANTARILLADO	58

**VALOR TOTAL**

**96.830**

Páguese hasta

Fecha de suspensión

INMEDIATO

- B A N C O -



ACUAVALLE S.A. E.S.P.  
NIT 890.399.032-8

MUNICIPIO Vijos  
SUSCRIPTOR 210683  
UBICACIÓN 7602-36-080-000920  
FECHA DE VENCIMIENTO INMEDIATO  
N° DOCUMENTO 46543591  
VALOR 96.830  
REFERENCIA 1 4788356



(415)7709998003934(8020)00000000004788356(3900)0000096830(96)20200422

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN No. INFORMACIÓN DE ZONADOR CONFECCIÓN DESDE EL NO. INGRESO AL CUSO EN VIGENCIA DE 10 MESES - CLIENTE - CADENA S.A. - MARCA COMÚN - ALFABETOS CONTRIBUYENTES - IVA E.U.C.A. - ORANGE CONTRIBUYENTE - ACTIVIDAD PRINCIPAL DANE 3000



MUNICIPIO DE VIJES  
VALLE DEL CAUCA  
NIT. 800.243.022-7

TESORERIA MUNICIPAL  
PAZ Y SALVO

Nro.: 6908

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

**CERTIFICA QUE :**

Propietario : JIMENEZ RUIZ JESUS-ANTONIO

Identificacion (CC/NIT/ ID sistema) : 2688237

Tipo de Impuesto : 01 Impuesto Predial

**SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE  
IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS**

Sujeto	Dirección	Area Total	Area const.	Avalúo Catastral
010000000820003000000000	C 7B 1AS 37 Mz E Lo 61	66.00 <sup>mts</sup>	34.00 <sup>mts</sup>	8,938,000.00

Fecha de Expedicion : 18-03-2022  
Fecha de Vigencia : 31-12-2022  
Destinacion : 05 Paz y Salvo Municipal

Observación : No existe Fondo de Valorización, por lo tanto no se efectua Recaudo, No requiere certificacion. Se valida pago de estampilla, así: Estampilla Pro-Cultura \$200.

Tesorero (a) Municipal

MUNICIPIO VIJES  
TESORERÍA  
18 MAR 2022  
RECIBIDO

Señor(a):

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES**

E. S. D.

**RADICACION: RADICACION 2021-00037-00.**

**DEMANDANTE: JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ.**

**DEMANDADO: YADIRA JARAMILLO ANDRADE.**

**YADIRA JARAMILLO ANDRADE**, identificada como aparece al pie de mi firma, DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito proponer las EXCEPCIONES a la demanda de la siguiente manera:

### **EXCEPCIONES**

Obrando en nombre propio, me permito presentar ante el despacho, las siguientes excepciones con la finalidad de llamar la atención sobre los llamativos vicios de procedimiento que contiene la demanda de la referencia.

El presente escrito se encuentra presentado dentro de los términos legales, por cuanto fui notificada por el despacho el día 8 de marzo de la presente anualidad.

### **CONSIDERACIÓN PREVIA**

El presente escrito tiene como objetivo principal demostrar la carencia de técnica procesal que tuvo el demandante, en un el siguiente aspecto fundamental de la demanda: LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. Las anteriores sirven de fundamento para que el Juez realice un estudio minucioso del caso, en el cual pueda resolver sobre la procedencia de las mismas en contra del demandado.

Las pretensiones de la Demanda, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico, deben estar rituadas de rigor técnico, por cuanto las mismas son las que incoan el aparato judicial. El vicio evidenciado en el presente proceso judicial, gira en torno a la pretensión de varias declaraciones que son objeto de procesos judiciales de distintas estirpes.

Lo anterior traerá consigo una confusión para el Operador Judicial, el cual fundamenta su estudio en las Pretensiones presentas, y al ser éstas de distinta naturaleza, al momento de realizar su valoración se verá afectado su criterio.

Es claro el presente planteamiento para el Despacho, que en su interés por administrar justicia, admite la demanda mediante Auto Interlocutorio de 06 de Abril de 2021, pero no se observo que los demandantes, tienen la indebida

petición de pretensiones que presentan, no determinan demandados a las personas determinadas

De la anterior consideración se desglosa las siguientes:

### EXCEPCIONES PREVIAS

#### INDEBIDA PETICION DE PRETENSIONES:

La presente demanda ordinaria contiene una indebida solicitud de pretensiones, debido a las siguientes razones:

1. En el cuerpo de los hechos de la demanda, no expone los hechos concretamente, de las razones por las cuales la demandada perdió el derecho real adquirido mediante Escritura Publica No. 147 de 1997, otorgada por la Notaria Única de Vijes, no manifiesta desde cuando deje de habitar en el predio, para que se cumplan los prerequisites de la posesión por parte del demandante.
2. Relaciona un hecho confuso como primero, manifestando que es el poseedor con animo de señor y **dueño de los derechos de cuota en proindiviso**, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, situación que es cierta, el ocupa su 50%, el otro 50%, no manifiesta quien lo ocupa, en este mismo hecho relaciona los linderos generales, y omite redactar los hechos, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo y el hecho octavo: Es de aporte de prueba (levantamiento topográfico), el hecho Noveno: es una declaración de solicitud.
3. Es decir su señoría, no son consecuentes los hechos con las pretensiones.
4. Reconocimiento de dueño, esboza el apoderado de la parte demandante que el predio fue adquirido mediante Escritura Publica No. 147 de 1997, otorgada por la Notaria Única de Vijes, de manera conjunta entre las partes, se reconoce también cuando se suscribe también Escritura Publica No. 288 del 05/12/2017, de la Notaria de Vijes, acto cancelación de patrimonio y constitución de fideicomiso civil en favor de nuestras hijas LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO Y BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO.
5. Mediante Escritura Publica No. 371 del 10 de marzo de 2021, se otorga un nuevo fideicomiso en favor del señor GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ VICUÑA, sobre el 50% de la propiedad que le corresponde al señor JESUS ANTONIO JIMENEZ RUIZ. Esto sin tener en cuenta que existe un proceso litigioso pendiente.

**HABÉRSELE DADO A LA DEMANDA EL TRÁMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE.**

De conformidad con la anterior Excepción Previa, solicito el despacho el estudio de qué proceso es aquél que pretende los Demandantes, pues no se encuentra la razón de peso para tramitar un proceso de pertenencia, en el cual el interés únicamente es despojarme de mi propiedad y titularidad de manera ilegal, induciendo a error a su honorable despacho, haciendo creer de una posesión inexistente.

En consecuencia, el trámite indicado para las pretensiones de los demandantes es el procedimiento de un proceso de venta en común de bien inmueble, esto para el caso que se hubiese cancelado de manera legal el fideicomiso suscrito mediante Escritura Publica No. 288 del 05/12/2017, de la Notaría de Vives y no como se realizó, en la Notaría primera de Yumbo mediante Escritura Publica No-1945, de 2020, que por cierto es la misma que representa el progenitor del apoderado de la parte demandante, sin tener en cuenta tanto el apoderado como su padre el Notario de la Notaría primera de Yumbo, que en derecho como se hace se deshace y que para cancelar el fideicomiso civil mencionado debería hacerse por ambos propietarios tal como se constituyó, situación que es mas que probada la **MALA FE** por parte del demandante y su apoderado.

### **NO CITAR A LAS PERSONAS QUE LA LEY ORDENA CITAR**

El demandante a través de su apoderado, no cita en correcta forma los interesados con las declaraciones que está solicitando. Los sujetos pasivos están incompletos, lo anterior por cuanto existe un derecho establecido en la anotación 4 y 5 del certificado de tradición, donde se reconocen las partes como propietarios y se constituye beneficio en favor de LUISA FERNANDA JIMENEZ JARAMILLO Y BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ JARAMILLO, cuyo derecho esta siendo desconocido totalmente por la parte activa, toda vez que un acto de MALA FE, no se menciona en la demanda, y por ende no se relaciono en las personas determinadas, que pueden llegar a ser sujeto de derechos del inmueble objeto del litigio.

Es mejor obrar de buena fe y con justicia, y citar a quienes afectará el cumplimiento de la demanda y en el mejor de los casos, oírlos en juicio con el fin de corroborar los derechos que les asisten o no en derecho.

### **MALA FE Y TEMERIDAD:**

Toda vez que la parte demandante cancela su fideicomiso en un 50% , sin haberse comunicado con la otra otorgante, hoy demanda y propietaria del 50% de la propiedad, como tampoco se comunico con nuestra hijas en común mencionadas en a lo largo de este escrito, con quienes tiene comunicación constante, realiza tramites escriturales de manera oculta en una notaría diferente en la que se constituyó el beneficio y que reitero representa legalmente el padre del apoderado Dr. RAUL JIMENEZ, Notario Primero de Yumbo.

### **FRAUDE PROCESAL**

En concordancia con los hechos anteriores, es un hecho notorio que la parte demandante esta instando a error a su señoría, desconociendo derechos y personas o sujetos procesales que deben hacer parte de la demanda.

### **INEFICACIA DE LA DEMANDA**

Su señoría la demanda es ineficaz, toda vez que no sule los presupuestos procesales propuestos por el código general del proceso, ya que para el amparo judicial de blindar o quitar derechos de dominio inmueble, los hechos deben ser claros, precisos y concisos, a demás concordante con la pretensiones, para el caso que nos ocupa, no cumplen con estos presupuestos, pues el único hecho que relata la supuesta posesión, no es clara de ninguna manera y mucho menos consecuente con las pretensiones.

En los anterior términos dispongo mi escrito de Excepciones Previas, el cual deberá poner fin a las imprecisiones procesales presentadas.

De la Señora Juez, atentamente,

*Yadira Jaramillo*  
YADIRA JARAMILLO ANDRADE  
C.C. 36 558 790